

6°

Pruebas de la Genealogía Limpieza de Vida y Costumbres
del Sr. D. Luis Ant. Belluga y Morcada

418

Expte. N.º 6

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. It appears to contain a name and a date, such as "John D. ... 1777".

Handwritten text located below the main header, possibly a signature or a date, written in a cursive script.

6-

En la ciudad de Sevilla en veinte y tres dias de el mes de sept.
 de mill suscientos y ochenta y cinco años yo el D^{no} Diego Felices de
 Cepeda y Obos Rector del Colegio m^o de Sta. Maria de Jesu xpi
 Universidad de esta ciudad que fundo la buena memoria de el
 ill^{mo} Sr D. Rodrigo Fernandez de ~~esta~~ ella Arzob. de Caragoa
 mi d^o comence a hazer las pruebas sumarias de el Sr D.
 Luis Antonio Belluga y Moncada opuesto a Vna Vca thes
 tona Capellanía de dho Colegio maior y de su tiempoza
 genealogia vida y los nombres las quales hize en la forma
 siguiente

Don Diego Felices
 de Cepeda y Obos

En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y año recei juramb.
 en forma de derechos de D. Joseph de Peta y Comantes V^o de esta
 ciudad y natural dela de Madrid el qual juro a Dios y Vna
 Cruz de de su vida en lo que supiere y lo fuere preguntado
 y siendo preguntado por el Sr D. de el interrogatorio dho lo
 siguiente

La primera pregunta di xco que conoce a el Sr D. Luis Antonio
 Belluga y Moncada por en dho que sabe esa Vna Vca thes
 tona de dho Colegio m^o y que conoio de vista nato y comunicacion
 a el Sr D. Luis de Belluga y Moncada ya D. Maria Fran. de el casti
 llo su padre y que no conoio de vista a D. Luis de Belluga
 y Moncada ni a D. J. y J. de A. Zamora Serrano sus abuelos
 paternos ni a D. Sebastian de el castillo Lopez de haro ni a
 D. Marina de la Torre sus abuelos maternos pero que tiene muchas
 noticias de todos por la razon que lleva otra de ser natural
 de esta ciudad y que sabe que son naturales todos mundos
 y originarios de dho ciudad de Madrid y esto responde
 a las preguntas de lo que no le tocan y que es de edad de
 años

La quinta pregunta dixo que sabe que el dho. re-
spondiente no ha tenido enfermedad alguna con-
tagiosa ni la tiene del presente y que sabe que no
ha sido fraile ni obligado a religion alguna antes
si que se ha criado con toda estimacion y esto
responde =

6 La sexta pregunta dixo que sabe hauiendo
siempre muy religiosis a sien su tierra como engra-
nada a donde a estudiado nonde collegial en el co-
legio de S. Diego de dha. Ciudad y que siempre
a tenido creditos de muy aplicados a sus estu-
dios sin aver sido nunca ni escandalos en una y otra
parte contra el y esto responde =

La septima pregunta dixo que los que lleu-
dicho es publico y notorio publica voz y fama sin
aver sido nunca ni entendido cosa en contrario
y que si la hubiera no se hubiera ocultado por
el mucho tiempo que en di. ser en las vezes de
do en otras ciudades y esto responde y lleu. su-
dicho y serafico en el y lo firmo =

Don Diego Felix B. D. Joseph J. de
de Cepeda y ~~...~~ Obispo y vicario

En la Ciudad de Sevilla en dho. dia mes y año en prosecucion
de dhas. pruebas new juramento en forma de derecho de
el m. d. P. Juan de Gamiz de la Compania de Jesus y cha-
bedratico de Prima de theologia de el Colegio de S. Hermen-
ngildo de dha. Ciudad el qual puestas las manos en el

pecho in Verbum sacerdotis prometió de vir Verdadero
que supiere y le fuere preguntado y siendo de los duxos siguientes
A la primera pregunta dixo que como del B.º D.º Luis Bellu
ga y Montada y suu pretendiente a la V.º Theolog
Capit. de este Collegio m.º y que aunque no conoia a de Vista
Vato y lo comunicaron a D.º Luis Belluga y Montada ma.º D.
Maria Fran.ª de el Castillo su.º P.º ni a ninguno de sus
Abuelos paternos ni maternos tiene muy indiuiduals no
suos de todos por ser natural de la Ciudad de Granada
y auer estado muchos años en ella y por la lex carua que
tiene y lo comunican a la Ciudad. Conde de Moril y con
simiento de todas las familias de aquella Ciudad y que
sabe que todos son naturales n.º y originarios de
dha Ciudad de Moril sin que aia oido decir cosa en contrario
A la segunda pregunta dixo que no le tocan las generales de
la ley y que es de edad de quarenta años =

A la tercera pregunta dixo que sabe por las razones referidas
que asi el dho pretendiente como sus P.º y Abuelos Paternos
y maternos y de mas ascendientes por lna y o tralinea son
y han sido xpianos viejos limpios de toda mala raza y que
en tal opinion son y han sido tenidos en las partes donde han
sido conuicidos sin auer oido jamas cosa en contrario an
tes si que conoia a D.º Joan Belluga primo hermano de tu
P.º de el pretend.º que era familiar de el dho P.º y estores
ponde =

A la quarta pregunta dixo que sabe que ni el dho pretendiente
ni sus P.º ni de mas ascendientes han tenido ofi.º ni ofi.º
o melamias antes si tiene noticia que es su familia muy illu
re y noble y estimada por tal en dha Ciudad y en la de Gra
nada y est.º responde =

A la quinta pregunta dixo que sabe que el dho pretendiente
no tiene enfermedad contagiosa ni ha sido fra.º ni obli

y ados a religion alguna y esto responde = 422
A la sexta pregunta dixo que sabe que el dho pretendien
te hauido con reconocimiento y prudencia asi en su tierra
como en Granada en el Collegio de S. Pago donde a sus
fuerzas y esto responde =

A la 7.ª pregunta dixo que lo que dho lleva es publico y no
porio publica voz y fama y que es Verdad lo cargo de sus
Juramento y le lei todos y serafis y firmo =

Don Diego de la Cruz
de Cepeda

En la Ciudad de Sev. en dho dia mes y año en proce
cion de dthos pruebas recibí Juramento en forma de
dho de el Sr. D. J. Juan Luis de las Penas Collegial
de Regina el qual puestas la mano en el pecho in Verbum salu
do se prometio de la Verdad en lo que supiere y lo fuere pre
guntado y he mto dho lo siguiente =

A la prim.ª pregunta dixo que lo nose a el Sr. D. Luis de
Ucga y Montada y sabe el pretendien te de una hija de
loga Capp. de este Collegio m.ª y que no lo nose de vista
trato y comunicacion a sus Señ. Abuelos de dthos pre
tendientes pero que tiene de todos muy individuales no
siyas por aver estado mucho tiempo en Vez malaga
adonde estaban algunos parientes de dthos pretendien
te y tambien en Granada en donde si mucha noticia
de todas las familias de Molin y que sabe y he mto
preciso de ver que son naturales Nundos y ori
ginarios de dha Ciudad sin aver cosa en contrario

Y esto responde

A la segunda pregunta dixo que no lo han las generales
de la ley que es de edad de quarenta y dos años =

A la tercera pregunta dixo que sabe que asi dho pretendi-
ento como sus P. Abuelos y de mas as tendien to por
una dha linea son y han sido y han de ser limpios de
toda mala raza y que en tal opinion los haui to estar
en las partes que los conocen sin auer sido cosa en contra-
rio y esto responde =

A la quarta pregunta dixo que sabe que ni el preten-
diente ni sus P. Abuelos o de mas as tendien to han
tenido oficio ni cargo o mecamico antes sabe que han
sido muy illustres y estimados en aquella Ciudad por de-
los primeros de ella y esto responde

A la quinta pregunta dixo que sabe que dho preten-
diente no tiene en su enfermedad contagiosa ni ha sido reli-
gioso ni obligado a religion alguna y esto responde =

A la sexta pregunta dixo que sabe que dho pretend. es muy
religioso y aplicado a sus estudios y esto responde =

A la septima pregunta dixo que todo lo que lleua dicho
es publico y notorio publica voz y fama sin auer cosa en
con trario y le leu su dho y sera tipico y lo firme

D. Diego Leizaola
de Cepeda y Obispo

J. Luis de las Casas

En la Ciudad de Sev. en dho dia mes y año quiendo
me parecieron bastante el numero de testigos examina-
dos en estas pruebas sumarias determine cesar en ellas
y alio execute y firme

D. Diego Leizaola
de Cepeda y Obispo

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias de Mayo de Sep.
 de mill seiscientos y ochenta y cinco años D. S. P. y Collejales
 de este Colegio Mayor de S. Maria de Sep. que vulgarmente
 llaman de Mateo Rodriguez juntos y congregados en la Camara Pectoral
 llamados por el familiar de la Campanilla como la han de uso
 y costumbre el D. P. lepropulo y otros que por sus S. rias abian visto las
 pruebas sumarias del B. O. Luis Ant. Belluga y Morcada de su Ge-
 nealogia Limpieza vida y costumbres, el qual esta opuesto a una vez
 Chisloca de Capellanía de este Colegio M. que se pararia a su S. rias, y
 todos unanimy y conformy dexaron que se aprobaban y aprobaron y asi
 lo acordaron y firmaron

Don Diego de Cepeda y Ceballos

Don Alonso Bravo de Araya

Don Juan y Francisco de Alfaro y Aguilar

Don Gonzalo Ferrer de Alay y Pulgar

A. Marcos Corona y Rojas

Don Juan fernando Porcel y Carvajal Sec. de Sep.

empieze la Villa de Moril en diez y ocho dias del mes de febrero
 y a las manas de Juan a folios treinta y ocho, en la segunda folia
 an un Capitulo del tenor siguiente en la villa de Moril a diez
 dias del mes de Abril de mill seiscientos y veinte y cinco años
 Juan de Bogomayor cura y Beneficiado desta Iglesia Baptista a Luis
 hijo de Luis Belluga y Moncada y de Dona Isabel Ramirez Serrano su
 mujer fue su Compadre el Sr. Don Juan Ramirez de honras Cavallero de la Orden
 de Santiago testigos el Pedro de la fuente el Pedro de Voltoa y el Sr.
 Alcazar todos V. de esta villa. el Sr. Bogomayor y asi mismo me
 exhibio otro libro que se compone de ciento y ochenta y quatro nume
 rados folios ciento y ochenta y una, cuyo titulo y Baptismo de 2 años de mill
 seiscientos y veinte y cinco, halla el de mill seiscientos y veinte y cinco, y se empiezo
 a escribir en otro libro en cinco dias del mes de mayo y a las manas de
 Pedro a folios noventa y quatro a la vuelta en una partida del tenor
 siguiente en la villa de Moril en catorce dias del mes de Abril
 de mill seiscientos y veinte y cinco años es el Sr. Marcos Rodriguez
 Marquez teniente de cura de esta villa Baptista a Maria Francisca
 hija de Sevastian del Castillo y de Dona Marina de la fuente y Fran
 sca su mujer fue su Compadre el Sr. Don Luis de Espinosa Vicario de
 esta villa testigos el Pedro del castor, y el Juan de Espinosa y Sr.
 Sanchez a la verdad todos V. de esta villa = el Sr. Marcos Rodriguez
 Marquez = Con acuerdo con sus originales aque me refieren y en
 que otros libros de esta cura y fiamos el cura =

Don Juan de Bogomayor
 de Alcazar

J. Luis de Espinosa y Mortara

y asi mismo me exhibio otro libro en que se cuentan los depoloxios
 y velaciones, el qual se compone de doscientos y ochenta y una folios
 numerados hasta doscientos y ochenta, a folios ciento y quarenta y una en
 una partida del tenor siguiente = en la villa de Moril en la
 noche dia de octubre de seiscientos y cinquenta años es el Sr. Juan
 Rodriguez de Sr. Marina cura de esta villa con mandamiento
 de Sr. Provisor, y conforme a derecho y guardandolo en todo lo que
 puse por el S. Concilio viendo precedido el ayuntamiento de
 folio a Luis de Belluga y Moncada hijo de Luis Belluga y Moncada
 y de Dona Isabel Ramirez Serrano, y a Dona Maria del Castillo y Francisca
 hija de Sevastian del Castillo y honras, y de Dona Marina de la fuente
 y Francisca son parientes en el tercero y quarto grado en el qual se
 pondo su Santidad testigos el Juan Belluga y Moncada (cuyo fue
 cura y Sr. cura Serrano todos V. de esta villa = el Sr.
 Juan Rodriguez de Sr. Marina = y a las manas an un Capitulo del
 tenor siguiente en veinte y uno de febrero de mill seiscientos y
 cinquenta y seis años es el Sr. Don Juan Serrano con licencia de Sr. Juan
 Rodriguez de Sr. Marina cura de esta villa vele los contenidos en esta
 partida padraes el Pedro Voltoa y quedada, y Dona Maria quedada
 su hija testigos el Sr. Perez. Mol. de Golay, y Geronimo dia

Ciudad publico y notorio que el dho pretendiente y sus Padres y abuelos
y los demas ascendientes por una y otra linea y qualquiera de ellos
fueron y son christianos viejos limpios de limpia casa y generacion
sin raxa ni malula ni objeto en parte alguna por muy remota que
sea de Judios, moros, Mudexares, o conuertos de alguna secta
mala reprobada, y que no son Camareros de los Reynos, ni de
Indias, ni mercaderes ni mulatos, y en tal possession, opinion y fama
de tales christianos viejos limpios de las dhas raxas y defectos,
son y an sido acidos y tenidos y comunmente reputados, y que
en ellos, ni en ninguno de ellos ni de su generacion, no se vea
vicio, ni vicio ni entendido lo contrario, y que asi es publico y
notorio publica voz y fama entre todas las personas de esta Ciu-
dad, y en los demas lugares donde los dhos y de cada uno de ellos
se atiende y tiene notoria, y si alguna cosa en contrario ubiera
lo supiera por esta raxony que lleva dhas y auer visto tratar
y comunmente a todas las personas que a conozida de dhas famul.
Con la gente principal de esta Ciudad, y si ubiera algun
defecto no lo ubieram hecho ni exercido o fijos publicos en
la republica lo qual es publico y notorio en esta Ciudad y esto
responde =

4 La quarta pregunta dixo que sabe y tiene notoria que el dho pretendiente
Padres, abuelos y demas ascendientes por ambas lineas no an sido pe-
nitenciados ni castigados publico ni secretamente por el S.^{to} officio
de la ynquisicion ni por otra Justitia alguna Eclesiastica o seglar
con castigo de que se aya resultado nota o infamia en su limpieza
y calidad y esto responde =

5 a la quinta pregunta dixo sabe que el dho pretendiente Padres abuelos
y demas ascendientes por ambas lineas no an sido infamados de
pecado nefando, antes si sabe an sido muy virtuosos y cumplidos
con la obligacion de xp.^{no} y de su calidad y esto responde =

6 a la sexta pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no tiene ni a-
tenido en enfermedad alguna de Tubay de S.^{ta} Anton de S.^{ta} Laxar o
de S.^{ta} Marcial Lamparony flemo Salada, ni otra enfermedad con
fajola, antes si lo acido y tenido por hombre limpio y sano de
dhas enfermedades, y no acido ni entendido lo contrario y esto res-
ponde =

7 a la septima pregunta dixo, sabe que el dho pretendiente no acido ser
ni obligado a alguna religion, o orden militar, por auerlo visto
siempre ocupado en sus estudios y esto responde =

8 a la octava pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no es casado, ni
lo acido y tiene notoria de no auer dado palabra de casamiento
amuger alguna, ni tiene ni atiende pleito en raxon de esto
porque si ubiera tenido alguno se supiera, antes si sabe acido
contodo reconocimiento en su Colegio de S.^{ta} Santiago de la Ciudad
de Granada y esto responde =

- 9^o a la nona p^{ta} p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente no a sido familiar de Collegio alguno en España ni fuera de ella y esto responde =
- 10 a la decima p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente no a sido v^o do ni a dexuido a persona alguna ni a prebendado o Beneficiado de la d^{ta} Iglesia de Sevilla por daver aceptado siempre en su Carta y Collegio contra dixerencia que pide su Calidad y esto responde =
- 11 a la onzena p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente no tiene a present^e Pariente alguno dentro del quarto grado que sea Beneficiado Canónico o dignidad en la d^{ta} Iglesia de Sevilla y esto responde =
- 12 a la duod^{ta} p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente no tiene en el Collegio d^{ta} de Sevilla pariente alguno por Consanguinidad o afinidad dentro de el quarto grado y esto responde =
- 13 a la decima tercera p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente es hombre virtuoso de buenas costumbres vida y fama quieto y pacifico religioso y que no a sido escandaloso ni rebelde ni bullido, ni tiene ondivios ni malas costumbres, y que es apto para vivir en Comunidad de por averlo visto vivir con quietud y recogimiento y aver estado en dho su Collegio y esto responde =
- 14 a la decima quarta p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente esta ordenado de orden Sabio y se refiere al titulo que de dho orden tiene y esto responde =
- 15 a la decima quinta p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente tiene Capellanía, ma no tiene notoria de lo que renta en cada un año aunque le parece que la renta de dha Capellanía no puede ser de obitacion para otra en el dho Collegio y esto responde =
- 16 a la decima sexta p^{ta} dixo Sane que el dho pretendiente es legítimo que heredado de sus Padres es muy Corta, y que aun no equivale para poder postarse contra dixerencia que pide su Calidad y esto responde =
- 17 a la decima septima p^{ta} dixo, Sane que el dho pretendiente sus padres y abuelos por ambas lineas, y tiene notoria que los demas sus ascendientes por dha lineas no antenidos ni tienen oficio vil ni vato ni mecánico, antes si auyto antenidos o oficio honorífico en la Republica, como son el d^o de la Ciudad de esta Ciudad, p^o de D^o fernando Ramirez Serrano her. entera de la abuela Paterna de el pretendiente fue rexidor en esta Ciudad, y Juan Lopez de hazo primo de el abuelo materno de dho pretendiente lo fue tambien, y actualmente lo es exerciendolo D^o Juan Belluga y Moncada primo her. de el padre de dho pretendiente, y a todos averlos visto postarse con toda estimacion y credito, y como tales averlos siempre exemptos de salir a alarde que solo salen los plebellos que en esta Ciudad es por donde se consen el hombre noble, y plebello y Junta^{ta} aver tenido diferentes actos políticos asi de limpieza, como

de noblera, que oi es familiar y Aguado, maior dell 8.º o fono
de la jquidicion de esta Ciudad. D. Joan Belluga y Moncada pri
mo her.º de el padre de el pretendiente, asi por la linea de
lo Belluga y Moncada, como por la de lo Ramirez Serrano por her
edito de D. Juan Belluga y Moncada her.º entero de el abuelo Pa
terno de el pretendiente, y de Dona Mariana Ramirez Serrano
her.º entera de la abuela paterna de el pretend.º, y si mismo de
D.º Joan Ant.º Belluga y Moncada primo segundo de el Padre de
el pretendiente de la linea de prueba para entrar en el Colegio
de Cuera, y le aprobaron, y por aver muerto poco de puy
notorio posesion de la casa, y conio al f.º de quitada Belluga
y Aranda viene y quanto que fue de la Ciudad de Salamanca y Caval
ero de el orden de Calatrava primo seg.º de el pretendiente
por ser Pedro de Dona M.º Belluga y Aranda her.º de el abuelo
Paterno de el pretendiente, y que asi mismo avito nacerse por pa
trony de esta familia a D.º Joan de Castromo Cavallero de el
orden de Calatrava y a D.º Alonso de Capromo su her.º de el
orden de D.ºº San Juan de Nuyoria, y que en esta opinion de nobles
aver exercido o fono viles ni mecanicos en todo tenidos y
reputados en esta Ciudad y esto responde =

18
a la d.ª ultima octava puy.º dixo que todo lo que deba decirse y publico y
notorio publica voz y fama sin aver sacado ni entendido cosa
en contrario lo que se debe juramento y le es suetho y le
ratifico en el y lo firmo

Don Juan de Castromo
de Alfaro y Aranda
Fran.º Pacheco
D.ºº de Pacheco

En la d.ª Ciudad de Madrid en el dia mes y año En prosecucion
de otras pruebas de el D.ºº Luis Ant.º Belluga y Moncada ocau
Jurado en forma de derechos de el D.ºº Antonio de Valle vica.
de la Parrochia de esta Ciudad el qual pregunta la mano en el
pecho proprio de su verdad en lo que supiere y le fuere pre
guntado y siendo lo por el tenor de el interrog.º dixo lo siguiente

19
a la primera puy.º dixo Conoze a el D.ºº Luis Ant.º Belluga y Moncada y
sabe es pretendiente a una casa theologa de Capellania de el Colegio M.
de Sevilla, y asi mismo conio a el Luis Belluga y Moncada, y a dona
M.ºª Juan.º del Castillo su Padre, y a don Luis Belluga y Moncada y a dona
y a el Ramirez Serrano sus abuelos Paternos, y a Sebastian de el Castillo
Lopez de Haro y a dona Mariana de la Torre fuente y Aranda sus abuelos
maternos, y no conio a otros de sus ascendientes pero que de ellos tiene
naturales, y sabe que todos los suso d.ªs y demas ascendientes son naturales
oriundos y aijunados por todos sus apellidos de esta Ciudad sin averiado
ni entendido cosa en contrario que si la viera la supiera respecto de el
mucho conovimiento que tiene de estas familias, y preguntado si a la d.ª Do
na Mariana le tocan los apellidos de fuente y Aranda dixo que otros

apellidos le pertenieren y son tales que como munda vto y usaron sus Padres
quiere notoria era hija de D. Juan de la Torre y fuente y de Doña Ana
de Branda por cuya causa le tocan y pertenere dthos apellidos y que
le toca alguna de las generales de la ley y que es de edad de setenta y quatro
años y esto responde =

2

A la segunda p[re]f. dixo sabe que el dtho D. Luis Mlt. Belluga y Moncada es
hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Luis Belluga y Moncada y de Doña
María Juan. de el Castillo sus Padres y por tal es hijo legitimo es oido y tenido
y comunmente reputado, y asi visto que con criado y alimentado llamandole
le hizo y el cello, Paday sin aver oido Cosa en contrario y esto
responde =

3

A la tercera p[re]f. dixo, sabe que asi el dtho B. D. Luis Mlt. de Belluga
como sus Padres y abuelos por una y otra linea y los demas sus ascendientes
fueron y son xp. vielos limpios de limpia casta y generacion sin
rara ni macula, ni objeto inf. alguna por muy remota queda de estudios
moros mudexares, o conuertos de alguna secta mala, o reprouada, y que
no son Canarios de los guanches, ni gitanos ni negros ni mulatos, y en
tal posesion opinion y fama de tales xp. vielos limpios de la
dthay raras y defectos, son y an sido oidos y tenidos y comun
mente reputados, y que en ninguno de ellos, o de su generacion, no sabe
ni oido ni entendido lo contrario, y que asi es publico y notorio en
esta Ciudad y en todos los lugares donde se tiene notoria de dthas familias
antes sabe que es familia muy limpia y noble, p[er] D. Juan Belluga
y Moncada primo her. de su Padre de el pretendiente asi por la linea
de lo Belluga y Moncada, como por la de Ramirez Serrano, por ser
hijo dtho D. Juan Belluga de D. Juan Belluga y Moncada her. de el abue
lo paterno de el pretendiente, y de Doña Mariana Ramirez Serrano
her. de la abuela Paterna de dtho pretendiente, es familiar y pleyan
M. de el dho. oficio, y D. Juan Mlt. Belluga y Moncada primo her.
de el padre de el pretendiente tubo dichas pruebas y aprobadas en el
Colegio de Oviedo, y por morer luego notomo posesion, y que asi es publi
co en esta Ciudad y esto responde =

4

A la quarta p[re]f. dixo sabe que asi el dtho pretendiente como sus Padres
y abuelos y demas ascendientes por ambas lineas no an sido penitencia
dos ni castigados publica ni le castamente por el S. oficio de la inquisi
cion ni por otra Justitia Eclesiastica o Secular con castigo alguno de
que aian padecido nota o in famia y esto responde =

5

A la quinta p[re]f. dixo sabe que ni el pretendiente ni sus Padres y abuelos
y demas ascendientes an sido in famados, ni indiziados de el pecado
de fando, antes si an sido muy virtuosos y temerosos de el pecado
de sus Conciencias y esto responde =

6

A la sexta p[re]f. dixo sabe que el dtho pretendiente no tiene en forma
dad de Bubay, del. Anton del. Carazo, ni del. Marzal, ni langarones, fle
ma salada, ni otra enfermedad Contraria, antes lo tiene por hombre
limpio y sano de dthay enfermedades y que no oido Cosa en contrario
y esto responde =

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

La septima pregunta dize que sabe que el dho pretendiente no es de familia noble obligada a alguna milicia y esto responde =

La octava pregunta dize que sabe no es ni aliado de dho pretendiente ni tiene noticia aia dado palabra de sacramento a ningun alguno, ni tiene ni aia tenido pluto en orden a esto y que si lo tubiera, lo supiera por no ocultarle nada en lo que se le pregunta y esto responde =

La nona pregunta dize que sabe no es aliado de dho pretendiente familiar de Colegio alguno en España como fuera de ella y esto responde =

La dezima pregunta dize que sabe que el dho pretendiente no es de persona alguna ni a prebendado o Beneficiado de la dha Iglesia de la Ciudad de Sevilla, porque siempre se aparta de con de Sevilla en sus estudios y esto responde =

La undezima pregunta dize que sabe que el dho pretendiente no tiene a presente parentesco alguno dentro de el quarto grado Beneficiado, Canonico, o dignidad en la dha Iglesia de Sevilla y esto responde =

La duodezima pregunta dize que no tiene noticia tenga el pretendiente parentesco alguno por consanguinidad o a finidad dentro de el quarto grado en el Colegio de dha de Sevilla y esto responde =

La trezava pregunta dize que sabe que el dho pretendiente es hombre virtuoso de buena costumbre vida y fama, quieto y pacifico, no rebelde, ni escandaloso, ni tiene otros vicios ni malas costumbres y que no auido decir lo contrario en el tiempo que a estado fuera de esta Ciudad, y lo jurga lex muñ apio publico para vivir en Comunidad, que a estado en el Colegio de dha Santiago de Granada con buena reputacion y esto responde =

La dezima quarta pregunta dize que sabe que el dho pretendiente es ordenado de orden sacro, mas no sabe de que orden que le remite a sustitutos y esto responde =

La dezima quinta pregunta dize que sabe que el dho pretendiente tiene Capellania, mas no tiene noticia cierta de lo en cada un año cierta, que le parece que la renta de dha Capellania no le puede rentar los veinte ducados y esto responde =

La dezima sexta pregunta dize que sabe que el dho pretendiente tiene la legitima que le toco por muerte de sus Padres es muy corta, porque aunque tubieron mucha hacienda fue moderada la que dexaron por su fin y muerte y que con la perdida que en estos años a auido se ha menoscavado y reducido a muy poca cantidad, que aun no equivale para poderse pagar con la dhenencia que da Calidad pide y esto responde =

fol 42a

429
 A la decima septima pregunta dize, sabe que así el dho p[re]s
 tendiente como sus Padres y abuelos, y los demas sus a[nt]e
 cedentes por ambas lineas no son tenidos ni tienen oficio
 vil, ni vaxo ni mecanico, ni otro alguno semejante, antes si
 auido el dho antenido los oficios honorificos de esta
 Ciudad, como son de Regidores, que D. fern. Ramirez de
 Arana her[ed]ero de la abuela Paterna de el pretendiente
 fue regidor en esta Ciudad, y Joan Lopez de Haro
 primo de el abuelo materno de el pretendiente lo fue
 tambien, y actualmente lo es D. Joan Belluga y Morcada
 primo her[ed]ero de el pretendiente, y a todos los de esta familia
 los auido portarize. Con mucha estimacion, y acompañados de
 pre con los hombres principales de esta Ciudad, y reputados
 por los primeros de ella, y como hombres nobles auido exomptos
 de salir a caades aqui solo salen los plebellos que en esta Ciudad
 enredo se conocen, y jurramente antenido en esta familia muchos
 actos politicos a[n] de limpieza como de nobleza, que D. fern. de
 quejada Belluga y Miranda primo segundo de el pretendiente
 fue veintiquatro de la Ciudad de Leon y Cavallero y Cav
 lero de el orden de Calatrava, que era Nieto de Dona Ma
 rta Belluga y Miranda hermana de el abuelo Paterno de
 el pretendiente, y así mismo consio a v[er]o narrarse de parri
 endo de esta familia a D. Joan de Carcamo Cavallero
 de el orden de Calatrava, y a don Alonso de Carcamo
 her[ed]ero Cavallero de el orden de S. J. Joan de Justina
 y que en esta opinion de familias nobles son auido auido
 en ellos oficios viles ni mecanicos auido tenidos y repu
 tados y esto responde

A la decima octava pregunta dize que todo lo que leba
 dicho es publico y notorio publica voz y fama
 sin auides sacado ni entendido en el en Contrario
 y que todo es verdad por las razones que leba dha
 de cargo de su juramento y esto responde
 de la dho y se certifico y lo firmo

Don Juan Tenorio
 de Alfonso de...
 Juan de...
 de la... de...
 de...

Three large, stylized handwritten flourishes or signatures at the bottom of the page.

En la Ciudad de Madrid en el día mes y año en prolecuración de dho
quembay de dho B.º Luis Belluga y Moncada de dho jurat.º en forma
de dho de dho de la Cuya Capitan de infantería de la Guardia
de la Ciudad de Madrid, el qual juró adlos y a una Cruz de dho verdad en lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo lo por el tenor de el índice y aboxis dho
Lo siguiente =

La primera pregunta dho Conose a dho B.º Luis Belluga y Moncada y sabe
y pretendiente a una vez de Capellania de el Colegio M.º de Sevilla, y a dho
mo Conose a don Luis Belluga y Moncada y a Dona M.ª Juan.ª del Castillo su
Padre, y a don Luis Belluga y Moncada y a dones y saue el hermano de su
abuelos Paternos, y a Sebastian de el Castillo Lopez de Haro y a Dona Maxima
de la Torre fuente y Miranda su abuelos maternos, y a si mismo Conose a
Joan Belluga y Moncada Vidabuelo Paterno de el pretendiente, y no Conose a
dho de los demas ascendientes pero que de todos ellos tiene noticia, y sabe que todos
los sus dho y cada uno de ellos son y fueron natural y oriundos y originarios de dho
de su apellidos de esta Ciudad, sin avar oido ni entendido lo contrario
y que si la ubiera la supiera por el mucho Conozimiento que tiene y respecto de
su edad y preguntado por los apellidos de fuente y Miranda de dho Dona
Maxima dho, que dho apellidos le tocan y que a si se llamava y de ellos usava
Comunmente por dho apellidos de su padre y que no le tocan las generales
de la ley y que es de edad de detentary linconos y esto responde =

La segunda pregunta dho que sabe que el dho B.º Luis Belluga y Moncada
es hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio de don Luis Belluga y Moncada
y de Dona M.ª Juan.ª del Castillo su Padre y por tal hijo legitimo y auido y
tenido y comun.º reputado, por aver visto que los dho su Padre lo casaron
y alimentaron llamandole hijo y es a ellos padre sin avar oido lo contrario
y esto responde =

La tercera pregunta dho que sabe a si el dho B.º Luis Belluga como su
Padre y abuelos por una y otra linea y los demas su ascendientes fueron
son y no viles limpios de limpia casta y generacion sin raza ni matu
ra, ni objeto en g. alguna por sus crumta que sea de Judios, moros, mul
dexary o conuertos de alguna secta mala reprobada, y que no son carnos
de los quechados ni gitanos ni negros ni mulatos, y en tal posision, opinion
y fama de tales y no viles limpios de las dhas razas y defectos son y
auido auido, tenidos y comunmente reputados, y que en ellos ni en alguna
de ellos, o de su generacion no sabe ni auido ni entendido lo contrario, y
que a si es publico y notorio en esta Ciudad, y en los demas lugares donde de ellos
se tiene noticia y que si ubiera alguna cosa en contrario la supiera por el
Conozimiento que tiene de dhas familias, antes si sabe que es familia muina
ble y que tiene actos positivos de limpieza como don Joan Belluga y Mon
cada primo her.º de su Padre de el pretendiente y familiar y her.º M.ª
de la inquisicion, y don Joan Belluga y Moncada primo segundo de el
Padre de el pretendiente le honraron quembay en el Colegio M.º de Cuenca
y se la aprobaron y por mouer poco de puy notomo posision de su vida
y que a si es publico y notorio en esta Ciudad y esto responde =

La quarta pregunta dho que sabe que el dho pretendiente como su Padre y abuelos y

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including the number '3' and 'A'.

demas ascendientes por una y otra linea no an sido penitenciados ni casados publicos ni secretamente por el Sr. o fco de la inquisicion ni por otra Justitia alguna ^{Celestia} o secular con castigo de que ayan padecido nota, o infamia alguna y esto responde =

5

A la quinta p[re]s. dixo que sabe que asi el pretendiente como sus Padres y abuelos Paternos y maternos y demas sus ascendientes no an sido in fados ni inculcados de los peccados ni fados, antes an sido muy virtuosos y temerosos de su Conciencia y esto responde =

6

A la sexta p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no an sido ni tiene en fermedad de bubay p. Anton, de San Lorenzo, o de San Marcos, Lampo, rorey ni gema salada ni otra en fermedad Constancia, antes lo an sido y tiene por hombre limpio y sano de las dhas en fermedades, y que no ay otro entendido lo contrario y esto responde =

7

A la septima p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido de la ni obli gado a religion alguna, o orden militar, por averlo siempre visto ocupa do en sus estudios y esto responde =

8

A la octava p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no es, ni ay sido Casado y sabe no ay sido palabra de Casamiento amarga alguna ni tiene ni ay sido ni ay sido en razon de esto porque si ay sido temido lo supiera por ser la Ciudad Caba y Conprehenderse con facilidad y averse todo con indi vidualidad y esto responde =

9

A la nona p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido familiar de Colegio alguno de España o fuera de ella y esto responde =

10

A la decima p[re]s. dixo sabe que el pretendiente no ay sido aprendiz alguna ni ay sido aprendiz o Beneficiado de la V. ylesia de Sevilla, porque no ay adonde ay sido que ay sido en su estudio por donde se haya Condenado y esto responde =

11

A la undecima p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no tiene al presente ni ay sido alguno dentro del quarto grado que sea Beneficiado o Canonigo o dignidad de la V. ylesia de la Ciudad de Sevilla y esto responde =

12

A la duodecima p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente no tiene pariente alguno dentro del quarto grado asi por Conanguinidad, por no por afinidad en el Colegio M. de Sevilla y esto responde =

13

A la decima tercera p[re]s. dixo sabe que el pretendiente en el tiempo que ay sido en esta tierra, y tiene noticia que en el tiempo que ay sido en Granada no ay sido escandaloso bullicioso ni rebelde ni tiene otros vicios ni malas costumbres, antes lo an sido y tiene por hombre virtuosos de buena vida y fama y que es ay sido por su vida en Comunidad, pues ay sido en buena reputacion en el Colegio de S. Santiago de la Ciudad de Granada y esto responde =

14

A la decima quarta p[re]s. dixo sabe que el dho pretendiente es ay sido ordenado, mas que no sabe de que orden que se remite a los titulos que ay sido y esto responde =

15

La decima quinta p[re]g. d[ix]o que no sabe si el dho pretendiente tiene renta alguna eclesiastica, y lo que sabe es lo auiso siempre portarse no con ostentacion de mucha renta y es de responder

16

La decima sexta p[re]g. d[ix]o sabe que la hacienda que el dho pretendiente ha de de sus Padres es muy poca y que no sabe la cantidad y es de responder

17

La decima septima p[re]g. d[ix]o sabe que asi el dho pretendiente como sus Padres y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes no entendidos ni tienen o firio vil, vago o mecanico, antes si sabe entendido los oficios may honorificos de esta Ciudad como son veedores, y D. fe. Ramirez Serrano Casue y her. de la abuela Paterna de el pretendiente fue veedor, y Juan Lopez de Haro fue de el pretendiente tambien lo fue, y al presente lo es exerciendo D. Juan Belluga y Montada primo her. de su Padre de el pretendiente, y que a todos los de esta familia los auiso portarse con mucha esmeracion y credito y como hombres nobles andido exentos de salir a las de a que salen en esta Ciudad solo los plebellos, y como a tal hombre noble lo son reputados siempre, y este testigo conuio a D. fe. de Guada y Aranda primo her. de el pretendiente que fue vidente y quito de la Ciudad de Salamanca y de el habito de Calatrava, y Don Juan de Carrasco Cavallero de el orden de Calatrava y a D. Alonso de Carrasco her. de el orden de S. Juan Juan de Historia parientes cercanos de el pretendiente, y en esta opinion de nobles andido y son reputados esta familia en esta Ciudad y es de responder

18

La decima octava p[re]g. d[ix]o que todo lo que le ha oido y publico y notorio publico cargo y fama son aver andido ni entendido en la encomienda de cargo de su Juram. y por las razones que le ha oido y es de responder y le ha oido y se sacrifica y lo firmo

Don Juan Vespasiano de Alfaro y Tejada

N.º 4

En la dha Ciudad de Madrid en el dia mes y año referidos Juram. en forma de derecho en prolecion de otras pruebas de Don Luis de Alfaro y Espi nota, familiar de el dho oficio y veedor perpetuo de esta Ciudad (Alfaro) M.º y Capitan de la Ciudad de Almonacar e hizo el Juro a Dios y a una Cruz de decir verdad en lo que fuere preguntado y siendo lo por el temor de el interio castigo d[ix]o lo siguiente =

P[re]g. 1

La primera p[re]g. d[ix]o conoce a el Sr. Don Luis M.º Belluga y Montada y sabe es pretendiente a una vea de la casa de Capellanía de el Colegio M.º de Sevilla y asi mismo conuio a el Luis Belluga y Montada y a Dona M.ª de el Castillo sus Padres y a Don Luis Belluga y Montada abuelo Paterno de el pretendiente y que no conuio a Dona Isabel Ramirez Serrano abuela Paterna de el pretendiente pero que de ella notria, y asi mismo conuio a Don Juan de el Castillo Lopez de Haro y a Dona Maxima de la Torre y Aranda sus abuelos maternos, y que no conuio a ninguno otro de los ascendientes de el pretendiente, mas tiene de todos notria, y sabe que todos los susos dho y demas ascendientes son naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad sin aver oido ni entendido cosa en contrario y queda la ubera la supera por la mucha notria que de esta familia tiene, y preguntado si a la dha Dona Maxima de la Torre le tocan no.

apellidos dixo le pertenere el apellido de fuente, que asi tiene noticia se llama el Padre de la dha Doña Maria, y el apellido de Aranda le toca por q^{ta} de su madre, y que otros apellidos son asi mismo oriundos y originarios de esta Ciudad, y que lo tocan las generalas de la ley y que y de edad de setenta años y esto resp^{da}

3

A la segunda pres^{ta} dixo, sabe que el dho D. Luis de Belluzar y Moncada es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Luis Belluzar y Moncada y de Doña Maria Fran^{ca} del Castillo, y por tal hijo legitimo es oido tenido y comunmente reputado, y asi visto que con Criado y alimentado llamandole hijo y a ellos Padres sin aver oido ni entendido lo contrario y esto responde

A la tercera pres^{ta} dixo sabe que asi el dho D. Luis M^{te} Belluzar y Moncada como sus Padres y abuelos y demas sus ascendientes por ambas lineas fueron y son xp^{nos} viejos, limpios de limpia casta y generacion, sin raza ni macula ni objeto en alguna proxima o remota que sea de Judios moros mudexares, o conversos de alguna secta mala reprobada, y que no son Canarios de los que se llaman negros ni mulatos, y en tal posib^l opinion y fama de tales xp^{nos} viejos limpios de las dhas razas y defectos son y asi oido y comunmente reputado, y que en ninguno de ellos, o de su generacion no oido, ni entendido lo contrario, y que asi es publico y notorio en esta Ciudad, y en todos los lugares donde de ellos se tiene noticia, antes sabe que es familia muy limpia y noble y de las primeras de esta tierra, y que tiene muchos actos publicos de limpieza, que D. Joan Belluzar y Moncada primo her^o de su Padre de el pretendiente es familiar y M^{te} de el dho d^{ho} o f^orio, y D. Joan M^{te} Belluzar y Moncada primo seg^o de el Padre de el pretendiente tubo hechas pruebas y aprobay en el Colegio M^{te} de Cuenca y por ser su muerte poco despues notomo posesion y que asi es notorio y esto responde

A

A la quarta pres^{ta} dixo sabe que asi el dho p^{te}ndiente como sus Padres y abuelos y demas ascendientes por una y otra linea no asi oido penitenciados ni castigados publica ni secreta mente por el dho of^orio de la inquisicion, ni por otra Justicia Eclesiastica, o secular con castigo alguno de aian padecido en fama y esto responde =

S

A la quinta pres^{ta} dixo sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos y demas ascendientes asi oido en fama ni indiciados de el pecado nefando, porque todos los dhas asi oidos muy virtuosos y buenas conversaciones y esto responde

6

A la sexta pres^{ta} dixo que sabe no tiene el dho pretendiente enfermedad alguna de bubas de S^{ta} Anton, de S^{ta} Lazaro, de S^{ta} Maria, ni lamparones, ni flemas salada, ni otra enfermedad contagiosa, antes lo tiene por limpio y sano de otras enfermedades, ni oido lo contrario y esto responde =

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

A la septima p[re]g[un]ta. dixo Sane que el dho pretendiente no a sido fraile ni obligado a religion alguna ni de las militares y esto responde

A la octava p[re]g[un]ta. dixo que Sane no es ni a sido Catado el dho pretendiente ni tiene noticia aia dada palabra de Casamientos amuya alguna, ni en cada un aceto tener, o aia tenido pleito alguno, ni a tenido de lo con naxio noticia y esto responde

A la nona p[re]g[un]ta. dixo Sane no a sido el dho pretendiente familiar de Collegio alguno en España ni fuera de ella y esto responde

A la dezima p[re]g[un]ta. dixo Sane que el dho pretendiente no a sido de persona alguna, ni a Beneficiado o prebendado de la d[ic]ha yglesia de la Ciudad de Sevilla, que hempre se aportado Conjurto, asi en esta Ciudad, como en la de Granada donde a estado estudiando y esto responde

A la undezima p[re]g[un]ta. dixo Sane que el dho pretendiente no tiene al presente parente alguno dentro de el quarto grado Beneficiado como n[un]co, o dignidad de la d[ic]ha yglesia de Sevilla y esto responde

A la duodezima p[re]g[un]ta. dixo que Sane no tiene el pretendiente parentel alguno dentro de el quarto ali por Con Sangreinidad como por a finidad en el Collegio d[ic]ho de Sevilla y esto responde

A la dezima tercia p[re]g[un]ta. dixo Sane que el dho pretendiente es de buenas Costumbres vida y fama quierda pacifico y no reboltoso, ni escandaloso, ni tiene otros vicios algunos, y que aunque a mucho tiempo que a aytido en Granada en sus estudios, no a sido de n[un]ca en Con naxio, y que es a proposito para vivir en Comunidad, que a estado en el Collegio de S[an]to Santiago de la Ciudad de Granada reputado por de buenas Costumbres y esto responde

A la dezima quarta p[re]g[un]ta. dixo que tiene noticia aia el dho pretendiente ordenado de orden sacro que se remite a sus titulos y esto responde

A la dezima quinta p[re]g[un]ta. dixo, que Sane tiene el dho pretendiente Capellanía, mas no tiene noticia de la renta y esto responde =

A la dezima sexta p[re]g[un]ta. dixo, que Sane la legitima que le toca a el dho pretendiente de sus padres es muy corta, y que no es bastante para poder mantenerse con el punto que pide su Calidad y esto responde =

A la dezima septima p[re]g[un]ta. dixo Sane que asi el dho pretendiente como sus Padres y abuelos paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas no a tenido ni tienen o fuis vir, vato, o melarico, antes Sane a tenido o fuis de vejedores de esta Ciudad, como lo fue D[on] fern[an]do Ramirez Sexano her[edero] de la abuela paterna de el pretendiente, y tambien lo fue Joan Lopez de Haro tio de el pretendiente, y lo es D[on] Joan Belluga y Morcada primo her[edero] de el padre de el dho pretendiente, y que esta familia es muy privilegiada y noble, que ninguno de ellos sale, ni a salido a alardes, aunque salen los plebellos, y que a si mismo Sane que D[on] fern[an]do de quejada y Aranda veintiquatro que fue de la Ciudad de Baen, y de el habito de Calatrava es primo leg[itim]o del pretendiente, y que vio tratarle de parente de esta

Familia a D. Joan de Carcamo Cavallero de el orden de Calatrava, y a D. Alonso de Carcamo su hijo de el orden de S. J. Joan de Justicia y que en esta opinion de nobles son estimados y tenidos todos los de estas familias y esto responde

18

A la dezima octava p[re]s. dixo que todo lo que lleba dicho es publico y notoria publica voz y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario y que todo es verdad lo cargo de juramento y esto responde y le leí sacada y se ratifico y lo firmo

Don Joan Venancio de Alfaro y Aguilera
Don Luis de Pineda y de Guzman

15

En la Ciudad de Madrid en diez y seis dias de mes de Diciembre de mill e ochocientos años en prolecion de otras p[re]s. de D. B. D. Luis Belluga y Moncada, y de Marina de dicha Ciudad, oposito a una vea Historiogra de Capellanias de el Colegio M. de Sevilla, y de sus Padres y abuelos asi Paternos como maternos y demas ascendientes p[er] su nacimiento o sucesion Juramento en forma de derecho de ley de juramento de elado a ventabado V. y natural de esta Ciudad, e quando vino a diez y una Cruz de la verdad en lo que fue preguntado y siendo preguntado de el interogatorio dixo lo siguiente =
A la primera p[re]s. dixo que no es hijo de el D. Luis Belluga y Moncada y sabe que pretendiente a una vea de Capellania de el Colegio M. de Sevilla, y asi mismo su Padre, y a don Luis Belluga y Moncada y a don Juan de el Castillo sus abuelos paternos, y a Sebastian Lopez de Haro y Castillo, y a dona Marina de la Torre y Miranda sus abuelos maternos, y no consue a ninguno o modo de los demas sus ascendientes p[er] su nacimiento, y sabe que todos los dichos son naturales, oriundos y originarios por todos los apellidos que le tocan de esta Ciudad sin aver oido ni entendido cosa en contrario y preguntado si a la dicha dona Marina abuela materna de el pretendiente le tocan otros apellidos dixo, sabe que los apellidos que a la dicha le pertenecen son, Torre fuente y Miranda porque tiene noticia de estos los apellidos de el padre y que otros apellidos son asi mismo oriundos de esta Ciudad, y que no le pertenecen ninguno de los generales de la ley y que es de edad de diez y cinco años y esto responde =

Breza

2

A la segunda p[re]s. dixo, sabe que es el dicho D. Luis Belluga y Moncada es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Luis Belluga y Moncada y de dona M. de el Castillo su Padre, y que por tal es hijo legitimo y auido tenido y comunmente reputado, y aver visto que los dichos sus Padres lo criaron y alimentaron llamandole hijo y es que los Padres sin aver oido cosa en contrario y esto responde

3

A la tercera p[re]s. dixo, sabe que asi el dicho D. Luis Belluga como sus Padres y abuelos Paternos y maternos y todos los demas sus ascendientes auidos y son de buena linia de limpia casta y gene[r]acion, sin raza ni malicia, ni objeto en alguna forma remota que sea de Judios moros, mudexares, o conversos de alguna heresia mala o prohibida, y que no son Canarios de los guanches, ni gitanos

negos ni anulatos, y ental possession opinion y fama de debales seg.
vistos limpios de las otras cosas y defectos son y an sido oidos y comun
mente reputados y que en ellos ni en ninguno de su generacion saue ni
oídos ni entendido lo contrario y que asi es publico y notorio en esta au
dad y entodos los lugares donde son conocidos y de memoria de
esta familia, ante saue y tiene a dha familia por muy limpia y de
las muy principales de esta Ciudad, y que D. Juan Belluga y Mercader
Padre her. de el Padre detho pretendiente y familia y Henariz M.
de el dho oficio y esto responde

A
A la quarta p[re]g[un]ta dixo saue que asi el dho pretendiente como sus Padres
y abuelos por ambas lineas y de otras ascendientes no an sido castigados
ni penitenciados por el dho oficio ni publica ni secretamente, ni por
dha Autoridad eclesiastica: o de las con castigo de que ayan quedado infa
mados ante saue an sido todos muy buenos x[rist]os y temerosos de Dios
y esto responde

S
A la quinta p[re]g[un]ta dixo saue que asi el dho pretendiente como sus Padres y
abuelos de una y otra linea y de otras ascendientes no an sido in fama
de de el dho grado ni en razon de esto a sido oída en las
varias y esto responde

6
A la sexta p[re]g[un]ta dixo saue que el dho pretendiente no a tenido ni tiene en
fermedad alguna de Bubaydal. Toton de S. Marcos, de S. Marcial fue
enfermada lamparany, ni otra enfermedad contagiosa, y que le tiene por
muy sano y limpio de otras enfermedades, sin aver iodo ni entendido lo
contrario y esto responde

7
A la septima p[re]g[un]ta dixo saue que el dho pretendiente no a sido gale, ni es
ni obligado a religion alguna ni de las militares y esto responde

8
A la octava p[re]g[un]ta dixo que saue que el dho pretendiente no a sido casado
ni tiene noticia aya dado palabra de casamiento a ninguna alguna ni
en razon de esto aya tenido pleito y esto responde

9
A la nona p[re]g[un]ta dixo saue que el dho pretendiente no a sido familiar
de Collegio alguno en Espana ni fuera de ella, porque tiene noticia
que a mucho tiempo que esta en Granada, y que se a portado con mu
cha obediencia y devocion y esto responde

10
A la decima p[re]g[un]ta dixo saue que el dho pretendiente no a dexado a parte
ni a alguna ni a beneficiado o prebendado de la dha Iglesia de Se
villa, porque siempre a cumplido con la obligacion de su Calidad y esto
responde

11
A la undecima p[re]g[un]ta dixo saue que al presente no tiene el pretendiente par
te alguna de ningun de el quarto grado Beneficiado Canones, o de el
ciudad de la dha Iglesia de Sevilla y esto responde

12
A la duodecima p[re]g[un]ta dixo saue no tiene al presente el dho pretendiente
parte alguna por Condenacion o a finidad de ningun de el quarto
grado en el Collegio M.^o de Sevilla y esto responde

13
A la decima tercera p[re]g[un]ta dixo saue que el dho pretendiente es virtuoso de
buena vida y costumbres, y que no a sido de el tiempo que aya
do en Granada sea inquieto ni escandaloso ni aya tenido otros vicios
ni malas procederes y que es apto y valido para vivir en Comunidad y
esto responde

14
A la decima quarta p[re]g[un]ta dixo que no saue si el dho pretendiente esta orde
nado que se remite a sus titulos y esto responde

15
16
17

La decima quinta pregunta dixo quomo sabe si el dho pretendiente tiene renta alguna en bienes e espirituales ni temporales y esto responde
 La decima sexta pregunta dixo, que no sabe le aian quedado bienes de sus padres y que si tiene algunos son de poca cantidad y esto responde
 La decima septima pregunta dixo que sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos ni demas ascendientes por ambas lineas aian exercido o fuesen vil vago o mercaderes, porque todos los sus dhos son muy Cavalleros y le son portados con mucha ostentacion, y como tales no la tienen ni andan de ninguna de estas familias o de otras, y que auido decir a todos sus mayores, que es esta familia de las mas nobles de esta Ciudad, y que los oficios que son venidos a ellos de sus mayores como lo fue el Sr. D. Ramon de Laxano hijo de el pretendiente, y tambien lo fue Joan Lopez de Haro hijo adimismo de el pretendiente. y el Sr. D. Joan Belluga y Moncada primo hermano de su Padre de el dho pretendiente. y que conocio al Sr. D. de que el dho y su hermana pariente de el dho pretendiente Cavallero que fue de el orden de Calatrava y veintiquatro de la Ciudad de Haro, y al Sr. D. Joan Carrasco Cavallero de el orden de Calatrava, y al Sr. D. Alonso de Carrasco Cavallero del orden de S. San Juan de Toribia, y que a esto Cavalleros los vio nacerse de parientes de esta familia, y que asi es publico en esta Ciudad y esto responde

18

La decima octava pregunta dixo que todo lo que lleva dho es publico y no tiene publica voz y forma sin aver oido ni entendido cosa en contrario y asi es verdad lo que se declara de su suamiento y esto responde
 Y le ley lo dho y le ratifico y lo firmo

Don Joan y Maria de Haro y Aguilar

Luis de los Rios

19

En esta Ciudad de Madrid en el dia mes y año en prolecion de D. D. y Pruebas de la honesta limpieza vida y costumbres de el Sr. D. Luis Belluga y Moncada V.º y natural de esta Ciudad que esto avera en su loga de Capellania de el Colegio M.º de Sevilla y de sus Padres y abuelos y demas ascendientes por una y otra linea recibí jurar en forma de derechos de D. D. de la Plaza de qual juras auido y una Cruz de oro de el que supiere y se fuere preguntado y siendo lo que se tenia de el y de sus ascendientes dixo lo siguiente

20

Primera pregunta dixo que conocio al Sr. D. Luis Belluga y Moncada que es pretendiente a una vea de Capellania de el Colegio M.º de Sevilla y adimismo conocio al Sr. D. Luis Belluga y Moncada y a D.ª M.ª de Haro de el dho dho de sus Padres, y a D. Luis Belluga y Moncada y a D.ª M.ª de Haro de el dho de sus abuelos Paternos, y a Sebastian de Castilla Lopez de Haro y a D.ª Marina de la Torre y su hermana de sus abuelos maternos, y como conocio a uno alguno de sus ascendientes de ambas lineas, mas tiene noticia, y sabe que todos los sus dhos son naturales, oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad, sin aver oido ni entendido lo contrario, y preguntado por los apellidos de fuente y su hermana de D.ª Marina de Haro, dixo, que comunmente se llaman de Haro y su hermana de D.ª Marina de Haro, y que por esto se conocio siempre aunque le tocaban todos los tres apellidos de Haro fuente y su hermana por ser los apellidos de sus Padres, y que todos eran oriundos de esta Ciudad y que asi es notorio, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de cinco años y dos meses y esto responde

3
A la segunda p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que el d[ic]ho B[er]n[ard]o Luis Belluga y h[er]ed[er]o leg[í]timo y del[ic]t[iv]o mat[ri]m[on]io de D[.] Luis Belluga y Montada y de D[.] Doña M[.] Juan[ita] de Castillo sus Padres y que por tal h[er]ed[er]o leg[í]timo es auido venido y comen[do] mente reputado, y que auido que los d[ic]hos sus Padres lo quisieron alimenta[r] con llamam[en]to de h[er]ed[er]o y el a[un]to Padre, sin auer visto ni oído por ende[n] d[ic]ho lo contrario, y que si lo ubiera lo supiera respecto de el Conu[er]sion[te] que tiene de esta familia y esto responde

A la tercera p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que así el d[ic]ho pretendiente como sus Padres y abuelos por una y otra línea y demás ascendientes auidos y son xp[ist]o viejos limpios de limpia casta y generacion sin raxa ni macula ni objeto alguno por mas amato que sea de Moros Judios mudexares o conu[er]sos de alguna desta mala reprochada, y que no son Canarios de los quanchos ni gitanos ni negros ni mulatos, y en tal opinion possession y fama de tales xp[ist]o viejos limpios de otras raxas y defectos son y auidos auidos venidos y comun[mente] reputados, y que en ellos ni en alguno de ellos ni de su generacion no haue ni vio ni oio lo contrario, y que así es publico y notorio en esta Ciudad y en los demás lugares donde así notoria de esta familia, antes saue que es familia muy limpia y de las mas y luydas de esta tierra y que D[.] Juan Belluga y Montada primo her[ed]ero de su Padre de el pretendiente así por lo Belluga y Montada como por lo Pasmun[er] seaxano por dex[er] h[er]ed[er]o de D[.] Juan Belluga y Montada de D[.] Juan Belluga y Montada her[ed]ero de D[.] Juan abuelo Paterno de el pretendiente, y de D[.] Mariana Ramirez her[ed]era de su abuela Paterna de el d[ic]ho pretendiente y familia y a lo que es ma[ri]a de el d[ic]ho o f[ra]nc[is]co y tiene notoria que un Cavallero de los Bellugas y Montadas tenia hechas pruebas y aprobadas en el Collegio M[.] de Lencia y que por mas que por los que no endro en el Collegio, y que así es publico en esta Ciudad y esto responde =

A la quarta p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que así el d[ic]ho pretendiente como sus Padres y abuelos así Paternos como maternos y demás ascendientes no son ni auidos por notoriados ni castigados publica ni legalmente por el d[ic]ho o f[ra]nc[is]co ni por otra Justitia eclesiastica o secular Concastro de que aian quedado infamados y esto responde

A la quinta p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que ni el pretendiente ni sus Padres ni abuelos por ambas líneas ni demás ascendientes auidos ni infamados ni indiciados de el pecado nefando, porque auido todos de buena vida y temerosos de Dios y esto responde

A la sexta p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que no auido el d[ic]ho pretendiente en fermedad alguna de Bubas del S[.] Patron de S[.] Marzad. de S[.] Carera, ni lamparones o flema salada ni otra en fermedad contraria, antes lo auido y tiene por limpio de otras en fermedades y que no auido lo contrario y esto resp[onde]

A la septima p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que el d[ic]ho pretendiente no auido flaqueza, ni tiene notoria este obligado a religion alguna ni de las militares y esto responde

A la octava p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que no es casado el d[ic]ho pretendiente, ni tiene notoria ni auido decir aia de las palabras de Calamiente amarez alguna y ni aia tenido pleito por esta causa y esto responde

A la nona p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que el d[ic]ho pretendiente no auido familiar de Collegio alguno asi en castilla como fuera de ella y esto responde

A la dezima p[re]g[un]ta d[ic]ho S[en]or que el d[ic]ho pretendiente no auido aponer a alguna, ni a Beneficiado o Prebendado de la d[ic]ha Iglesia de Sevilla, por que siempre lo auido portarse como tan y luyda Cavallero que y esto responde

11
12
13
14
15
16
17
18

11
A la undecima p[re]s[ta] dixo no tiene noticia que el dho pretendiente tiene a
vel presente pariente alguno dentro de el quarto grado Bone fiado
Canonigo odiosidad de la d[ic]ta Iglesia de Sevilla y esto responde

12
A la duodecima p[re]s[ta] dixo sabe no tiene noticia que el dho pretendiente vel presente
pariente alguno dentro de el quarto grado asi por Con sanguinidad Como
por a finidad en el Colegio M[or] de Sevilla y esto responde

13
A la decima tercera p[re]s[ta] dixo sabe qual el dho pretendiente es de buena vida y fama
quiere y pacifico no es reboltoso ni es canabaloto, y que no ayda de un lo con
maris de el tiempo que ayda en Granada, y que ayda por lo parado en
en Comunidad, por en el Colegio de S[an]tiago de Granada donde
ayda tiene noticia esta bien opinado y esto responde

14
A la decima quarta p[re]s[ta] dixo dixo no sabe si esta ordenado dho pretendiente
que se le den algunos titulos y esto responde =

15
A la decima quinta p[re]s[ta] dixo no sabe si el dho pretendiente tiene alguna ren
ta en bienes y p[ro]priedades ni temporales y esto responde

16
A la decima sexta p[re]s[ta] dixo que no sabe y esto responde

17
A la decima septima p[re]s[ta] dixo que sabe que asi el dho pretendiente Como sus
Padres y abuelos asi paternos Como maternos y los demas ascendientes sus
no ascendidos ni tienen o fuisen vil: vallo o me catillo, porque todos se amparan
de con mucha ostentacion y como personas principales y nobles, y como tales
no son salidos ninguno de los destas familias a los alarces, y qual de esta fa
milia ascendido los millares o fuisen de esta Ciudad, que D. J[uan] de Ramirez Serrano
no her. de la abuela Paterna de el pretendiente fue marido, y asi mismo
J[uan] Lopez de Haro pariente cercano de dho pretendiente lo fue tambien
y asi lo es D. J[uan] Belluga y Montada primo her. de su Padre dho pretendi
ente, y que siempre ayda esta esta familia reputada por la primera y
y mas y lustre, y asi mismo Corria este tiempo a D. J[uan] de Guada y Miranda
veinte y quatro que fue de la Ciudad de Leon y Cavallero de el orden de Calatrava
que era primo segundo de el ~~padre~~ de dho pretendiente, y asi mismo sabe
que se llamaban de primos con esta familia Don J[uan] de Carcamo Cavallero de
el orden de Calatrava y Don Alonso de Carcamo Cavallero de el orden de
S[an] J[uan], y que en esta opinion de nobles estan zangradas estas fami
lias y esto responde =

18
A la decima octava p[re]s[ta] dixo que todo lo que lleva dho epublico y notorio pu
blica voz y fama sin aver oido ni entendido colla en contrario y que todo
es verdad lo causa de su juramento y por las razones que lleva dho y esto resp[on]de
y se ley[er] dho y se ratific[er] lo firmo

Don J[uan] Ignasio
de Alfaro y Quintana

Juan Martin
de la Plaza

Nº 7

En la dha Ciudad de Madrid en dho dia my y años en presencia de
dhas Jueces de dho D. D. Luis Belluga y Montada y recibí Juramento
en forma de derecho de Sevastian for Montoro 27º y notario de dha Ciu
dad el qual juró a Dios y una Cruz decir verdad en lo que supiere y le fue
re preguntado y diendolo por el tenor de el interese dixo lo siguiente

A la primera p[re]s[ta] dixo conoce a el D. D. Luis Belluga y Montada y sabe es
pretendiente a una vea de el Colegio M[or] de Sevilla, y asi mismo conoce
a don Luis Belluga y Montada y a don J[uan] de el Castillo sus Padres
y a D. Luis Belluga y Montada y a don J[uan] de Ramirez Serrano abuelo

P[re]s[ta]

paternos, y a don Sebastian de el Castillo Lopez de Haza y a Doña Marina de la Torre y Manda sus abuelos maternos, y que no conuso a otro de sus ascendientes pero que tiene de ellos muchas noticias y sabe que todos los dichos son y fueron naturales oriundos y originarios de esta Ciudad y que no a otro ni entendido lo contrario, y preguntado si ala dha Doña Marina de la Torre le tocan dos apellidos dixo que le tocan los apellidos de fuente y Manda que asi oio de su madre y llamauan los Pastores de la dha Doña Marina y que otros apellidos son tambien oriundos de esta Ciudad y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de setenta años y esta responde

2 La segunda pres.^{ta} dixo sabe que el dho B.^o Luis Belluga es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de los dhos D. Luis Belluga y Moncada y de Doña Maria feant. de el Castillo sus Padres y que por tal hijo legitimo es auido tenido y comunmente reputado, y que asi auido que lo criaron y alimentaron llamandolo hijo de los dchos Padres, y que no auido de otra cosa en contrario y esto responde

3 La tercera pres.^{ta} dixo sabe que asi es dho B.^o Luis Belluga, como sus Padres y abuelos por ambas lineas y los demas ascendientes y qualquiera de ellos son y fueron y son vistos limpios de limpia casta y generacion sin agra ni mancha ni objeto en q.^{da} alguna por muy remota queda de Judios, Moros, mudexares o conuerdos de alguna secta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanches ni Gitanos negros ni mulatos, y en tal poltica opinion y fama de tales xp.^{nos} vistos limpios de otras agra y defectos son y han sido auidos y comunmente reputados, y que en ninguno de ellos ni de su generacion no sabe ni auido de otra lo contrario, y que esto es publico y notorio en esta Ciudad como en todos los de mayor lugar donde los han conuido, antes sabe y familia limpia por todos sus naturales y su principal que siempre los auido acompanyarse con los primeros de esta tierra y que D. Juan Belluga y Moncada primo her.^o de su Padre de dho pretendiente es y fuevaris mayor de el dho oficio, y que tiene noticia que aun o de la familia de los Bellugas y Moncadas le hicieron pruebas en el Colegio de Cuenca, y las aprobaron y legarase no fue a el Colegio porque murio luego, que asi lo auido de sus Padres y esto responde

A La quarta pres.^{ta} dixo sabe que ni el dho B.^o Luis Belluga ni sus Padres ni abuelos paternos y maternos ni demas ascendientes y auidos pretendidos ni castigados publico o lealmente por el dho oficio ni por otra Justoria Eclesiastica o secular con castigo que aian padecido nota o infamia y esto responde

5 La quinta pres.^{ta} dixo sabe que el dho pretendiente y sus Padres y abuelos y demas ascendientes por ambas lineas no auidos in cluidos de pecado donde fando, porque a todos los que a conuido auido que auidos muy virtuosos, y que de los demas ascendientes auido de otra fueran Guenos xp.^{nos} de buena vida y esto responde

6 La sexta pres.^{ta} dixo que sabe que el dho pretendiente no auido ni tiene en fermedad de Subas de S.^{ta} Thelton de S.^{ta} Marcar de S.^{ta} Lazaro Lamparony o fle malalada ni otra en fermedad contagiosa, que lo tiene por limpio de otras en fermedades ni auido lo contrario y esto responde

La septima pregunta dixo que no sabe ni tiene noticia que el dho pretendiente
dentre sus hijos haile ni obligado a elegir alguna ni de las militares
y esto responde

La octava pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no es casado, ni tiene no-
ticia aia dada palabra de casamiento con mujer alguna ni que por
esta causa tenga o sea tenido alguna cosa y esto responde

La nona pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no es de familia
de algun Colegio asi en Espana como fuera de ella que esto fuera
agravacion de calidad y no cumplir con su obligacion, antes lo auió y
siempre manteniendose con mucha quietud en sus estudios en el Colegio de
S. Santiago de Granada y esto responde

La decima pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no es criado ni
servido a persona alguna ni a Bene fiado o prebado de la dha Iglesia
de Sevilla y esto responde

La undecima pregunta dixo que no sabe nada que el dho pretendiente sea presente
pariente alguno dentro de el quarto grado de Bene fiado Canonigo o
Dignidad de la dha Iglesia de Sevilla y esto responde

La duodecima pregunta dixo que no sabe nada que el dho pretendiente sea pariente a el
quinto grado de el quarto grado asi por Consanguinidad como por afinidad
en el Colegio de Sevilla y esto responde

La decima tercera pregunta dixo sabe que el dho pretendiente es de buenas costum-
bras vida y fama y es un quieto pacifico, no se sabe como es casado ni si
tiene o no hijos ni otros parientes y que le parezco y agrorovito para vivir en
Comunidad y esto responde

La decima quarta pregunta dixo que le parezco esta el dho pretendiente ordenado de
Epistola que se remite a sus titulos y esto responde

La decima quinta pregunta dixo sabe que el dho pretendiente tiene Capellania, pero
no sabe lo que renta en cada un año que le parezco y mas con la Comunidad
y esto responde

La decima sexta pregunta dixo sabe que por muerte de los Padres de dho pretendiente
en la legada hacienda, mas le parezco y mas poca y que aun no es pagada
para pagarla con de cerria y esto responde

La decima septima pregunta dixo sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres
y abuelos y demas ascendientes por una y otra linea no son tenidos ni tienen
o feo vil, vago, ni ome canico, antes como gente que principal se con portado
siempre pasando siempre de desus haciendas, y exerciendos o oficios de regidores
como lo fue D. Fern. Ramirez Sextamo her. de la abuela materna de dho
pretendiente y Juan Lopez de Haro pariente a si mismo de el dho pretendiente
actualmente lo es D. Juan Belluga y Moraleda primo her. de su Padre
de dho pretendiente, y que esta familia es reputada y tenida por la primera
y mas noble y como tal ninguno de ella a salido ni sale a los alarces, y que
corrio ad. feo. de quetada pariente cercano de el pretendiente que fue
de el orden de Calatrava veinte y quatro de la Ciudad de Jaen y que
a si mismo vio que le mataron de parientes de esta familia D. Juan de
Caceres Cavallero del habito de Calatrava y D. Florio de Caceres su
her. de habito de S. L. Juan y que por causa de los son tenidos todos
los de esta familia en esta Ciudad y esto responde

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

La decima octava p[re]g[un]ta d[ix]o que todo lo que leba d[icho] es publico y no toru
 publica voz y fama sin aver sido ni entendi[do] cosa en contrario y que
 asi es todo verdad lo cargo de juramento y yo p[er]o
 y leles suetho y se sacrifico y por no sauer llamar h[on]ra esta cruz
 gar de fama

En la d[icha] Ciudad de Madrid en d[icho] dia mes y año en p[re]sencia de
 d[icha] p[re]sencia de la Generalidad Limpiera vida y costumbres de d[icho] D[omi]no Don
 Luis Belluga y Moncada o puesto a una vea tholoza de Capellanía
 de el Colegio Mayor de Sevilla y de sus padres abuelos paternos y mat[er]n[os]
 y demas ascendientes por ambas lineas de cui juramento en
 forma de derecho de Joseph de Olivera natural de esta Ciudad, e que
 juro a Dios y una Cruz de ver verdad en lo que le fuere preguntado y jure
 lo por el tenor de el interrogatorio d[ix]o lo siguiente

La primera p[re]g[un]ta d[ix]o que conoze al D[omi]no Luis Belluga y Moncada y
 a d[icha] d[omi]na Doña Mariana de Tranda su madre y a d[icha] d[omi]na Doña Mariana
 de Tranda su abuela materna, que de este apellido usava d[icha] Doña Mariana
 y que no conoze a ninguno de sus ascendientes pero que tiene de todos no
 sabe que todos los d[icha]s son naturales oriundos y originarios portados
 sus apellidos de esta Ciudad, y que no aido lo contrario y que si alguno fuere
 lo supiera por el conocimiento que de esta familia tiene, o lo ubiera oido de
 sus padres que tenia muchas noticias de todas las familias de esta Ciu
 dad y preguntado si a la d[icha] Doña Mariana de Tranda le tocan otros apelli
 dos d[ix]o que aunque le pertenecen los apellidos de Torre y fuente, que
 asi se daban a sus madres que los padres de la d[icha] Doña Mariana
 se llamaban, solo le conozian en esta Ciudad por el apellido de Tranda
 y que uno y otros tiene noticia son originarios de esta Ciudad y que no
 le tocan las generales de la ley y que es de edad de sesenta y un años
 y esto responde

La segunda p[re]g[un]ta d[ix]o que sabe que es el d[icho] D[omi]no Luis Belluga y h[ic]o legítimo y ma
 rital de legítimo matrimonio de los d[icha]s Luis Belluga y Moncada y de
 Doña M[ari]a Juana de el Castillo sus Padres y que por tal h[ic]o legítimo y auido
 benedicto y comunmente reputado, y que asi visto que lo craxon y alimentaron
 llamandole ellos a el hits y a ellos Padres, y que no aido de ver nada
 en contrario y esto responde

La tercera p[re]g[un]ta d[ix]o que sabe que asi es el d[icho] Pretendiente como sus padres
 y abuelos paternos y mat[er]n[os] y los de may ascendientes por ambas lineas, y
 qualquiera de ellos son y fueron xp[ist]os viejos limpios de limpia casta
 y generacion sin tara onculata, ni objeto emp[re] alguna por muy remota
 que sea de Judios moros mudexaros, o conuertos de alguna otra mala
 reputada, y que no son Canarios de los Guanches, gitanos negros, ni
 mulatos, y ental pollition, o p[er]sona y fama de tales xp[ist]os viejos lim
 pios de las d[icha]s castas y defectos son y auido auido benedicto y
 comunmente reputado, y que en ellos ni en ninguno de ellos
 ni de su generacion no sabe ni aido lo contrario antes si sabe
 que es familia noble y que el D[omi]no Luis Belluga y Moncada primo her[ed]ero

de el padre de dho pretendiente es familiar y legítimo mayor del
Sto oficio, y que por tal familia linage noble y reputada en esta Cur

4
A la quarta p[re]s[ta] dixo que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos
ni sus Padres y abuelos de sus ascendientes por ambas
lineas descendientes en las razas publicas ni de otra manera por
ningun oficio ni por otra Justicia Real o secular con castigos
de que sean p[re]s[ta] nota o infamia y esto responde

5
A la quinta p[re]s[ta] dixo que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abue
los y demás ascendientes por una y otra linea han sido inculcados de el peca
do de herejia, antes sabe que es familia donde ando todos muy virtuosos
y temerosos de Dios y esto responde

6
A la sexta p[re]s[ta] dixo que no sabe aya tenido dho pretendiente enfermeza
en enfermedad de Babilonia de S. Antonio de S. Lazaro de S. Marcos, o lampa
de S. Placido o en enfermedad de S. Placido, antes lo tiene por lim
pio de dho enfermedad y no sabe aya sido lo contrario y esto
responde

7
A la septima p[re]s[ta] dixo que no sabe aya tenido dho pretendiente
enfermeza de S. Placido ni obligada a servir en alguna ni de las militares que tiene
en la ciudad de S. Placido de estudiante y esto responde

8
A la octava p[re]s[ta] dixo que el dho pretendiente no es ni aya sido Catolico, y que
no tiene noticia aya dado palabra de Catolico a ninguna persona, ni que
aya tenido plura por esta causa y esto responde

9
A la nona p[re]s[ta] dixo que no sabe aya sido el dho pretendiente familiar en Cole
gio alguno en Espana ni fuera de ella y esto responde

10
A la dezima p[re]s[ta] dixo que no sabe ni aya sido de dho pretendiente
de sueldo o pensión alguna ni a Beneficiado o Prebendado de la S. Iglesia
de Sevilla y esto responde

11
A la undezima p[re]s[ta] dixo que no sabe que el dho pretendiente no tiene Canonigo o Be
neficiado Pariente dentro de el quarto grado de la S. Iglesia de
Sevilla, porque de esta Ciudad no sabe ni aya sido de dho Canonigo en esta
S. Iglesia y esto responde

12
A la duodezima p[re]s[ta] dixo que no sabe tenga el pretendiente a el presente
pariente alguno dentro de el quarto grado aya por consanguinidad
como por afinidad en el Colegio de S. Placido de Sevilla y esto responde

13
A la dezima tercia p[re]s[ta] dixo que el dho pretendiente es muy virtuoso de
buena costumbre vida y fama y no inquieto ni revoltoso ni escanda
loso, que es de los mejores mozos de esta Ciudad y de mejor naturaleza y
esto responde

14
A la dezima quarta p[re]s[ta] dixo que no sabe si el dho pretendiente esta ordenado
que se remite a sus titulos y esto responde

15
A la dezima quinta p[re]s[ta] dixo que no sabe si el dho pretendiente tiene Cape
llania o otro beneficio y esto responde

16
A la dezima sexta p[re]s[ta] dixo que sabe que por muerte de los padres de dho
pretendiente le quedara bienes aunque de poca cantidad, que no sabe
la cantidad que son y esto responde

17
A la dezima septima p[re]s[ta] dixo que ni el dho pretendiente ni sus Padres y
abuelos y demás ascendientes por una y otra linea no han sido ni tienen

que es de edad de deventa años y esto responde
A la segunda p[re]g[un]ta d[ic]ho, sabe que d[ic]ho B[er]n[ard]o B[er]n[ard]o Belluga y moncada es hijo leg[iti]mo y natural del leg[iti]mo matrimonio de los d[ic]hos B[er]n[ard]o Belluga y moncada y de D[ona] M[aria] Fran[co] de los Castillos sus Padres, y que por tal es hijo leg[iti]mo y auido venido y comunmente reputado, y que asi ayto que lo criaron educaron y alimentaron llamandole ellos o el hijo y de estos Padres, y que no ayto dezer nada en contrario y esto responde

2

A la tercera p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que asi el d[ic]ho B[er]n[ard]o B[er]n[ard]o Belluga como sus Padres, abuelos paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas son y fueron xp[ist]os vielos limpios de limpia casta y generacion sin raxa ni macula ni objeto en p[ar]te alguna por su vida que sea de Judios moros, mudexares o conuersos de alguna mala aprobada y que no son canonicos de los Guanchos, Gitanos, negros ni mulatos, y en tal posesion opinion y forma de ley xp[ist]os vielos limpios de las d[ic]has castas y defectos son y auido auido venidos y comunmente reputados, y que en ellos ni en alguno de ellos, o de su generacion, no sabe ni ayto lo contrario, antes sabe y familia muy limpia, y reputada por las may principales, de las may nobles y que por Cavalleros son reputados en esta Ciudad, y que conoze a D[on] Joa[n] Belluga y Moncada familiares y Aleuantes. mat[er]na de D[on] J[uan] primo her[ed]ero de su Padre de d[ic]ho pretendiente, asi por lo Belluga y moncada, como por lo Ramirez serrano, por dex[er] d[ic]ho D[on] Joa[n] Belluga y Moncada y de Padre de d[ic]ho pretendiente hijo de dos her[ed]eros y de dos her[ed]eros y esto responde

3

A la quarta p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que ni el d[ic]ho B[er]n[ard]o B[er]n[ard]o Belluga ni sus Padres abuelos ni de may ascendientes por ambas lineas auido penitenciados ni castigados publica ni de otra manera por el S[an]to oficio de la Inquisicion, ni por otra Inquisicion eclesiastica o secular con castigo de que ayan padecido otra o un familia y esto responde

A

A la quinta p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que asi el d[ic]ho pretendiente como sus Padres, abuelos y demas ascendientes por una y otra linea no auido inderizados de d[ic]ha de restando y esto responde

S

A la sexta p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no auido ni tiene enfermedad alguna de bubas de S[an]to Anton de S[an]ta Laxara, de S[an]ta Manzan, Camparones o flumerajada ni otra enfermedad contra natura, antes lo auido y tiene por limpio de d[ic]has enfermedades, porque siempre lo auido bueno y sano de d[ic]has enfermedades y no ayto de lo contrario y esto responde

6

A la septima p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no ayto ni obligado a relacion alguna ni de las militares, porque siempre lo auido en habito de estudiante en la supesion de sus estudios y esto responde

7

A la octava p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no es casado, ni tiene noticia aya dado palabra de casamiento a ninguna ni que por esta causa aya tenido pleito y esto responde

8

A la nona p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no ayto familiar de Colegio alguno en Espana, ni fuera de ella, que siempre ayto y ayto de ay se aportada con la deservencia que pide su calidad y esto responde

9

A la dezima p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no ayto ni ayto de persona alguna, ni a Beneficiado o Prebendado de la S[an]ta Iglesia de Sevilla y esto responde

10

A la undezima p[re]g[un]ta d[ic]ho sabe que al pretendiente no tiene a d[ic]ho pretendiente pariente alguno dentro de el quarto grado Beneficiado Canonico o de dignidad de la S[an]ta Iglesia de Sevilla y esto responde

11

12

La duodécima pregunta dixo sabe que el dho pretendiente no tiene a el presente pariente alguno dentro del quarto grado por consanguinidad o afinidad
en el Colegio M.^o de Sevilla y esto responde

13

La decima tercera pregunta dixo sabe que el dho pretendiente es hombre virtuoso de buenas costumbres vida y fama quieta pacifico no reuoltoso ni escandaloso, ni tiene otros vicios y malas costumbres, que siempre lo ayude por donde con relacionamiento y proceder bien y que es apto politico para vivir en Comunidad y que ay estado muchos tiempos en el Colegio de S.^o Santiago de la Ciudad de Sevilla estimado y bien opinado y esto responde

14

La decima quarta pregunta que no sabe si es dho pretendiente esta ordenado que se remite a sus titulos y esto responde

15

La decima quinta pregunta dixo que no sabe si el dho pretendiente tiene renta alguna en bienes espirituales y esto responde

16

La decima sexta pregunta dixo sabe que el dho pretendiente heredó de sus padres hacienda pero que no sabe la cantidad, que le parece y muy poca y que no basta para pagarle con la dexterosidad de solidad y esto responde

17

La decima septima pregunta dixo que sabe que no es dho pretendiente ni sus padres y abuelos paternos y maternos y de may ascendientes tubieron ni tienen o fivio vil vato, o metanico, porque todos los dchos y de may ascendientes se amparado con mucha dexterosidad de sus haciendas, y que en esta familia no a abido o fiviar alguno, antes se am ocupado en los ofivios de regidores, como lo fue D.^o Juan Ramirez Serrano her.^o de la abuela paterna de el pretendiente y Juan Lopez de Haro lo fue tambien pariente con como el dho pretendiente y el D.^o Juan Belluga y Montada primo her.^o de dho padre de el dho pretend.^o y conoio a dextrosidad de el castillo Lopez de Haro abuelo materno de el dho pretend.^o que fue alferrey de una de las Companias de el Toloro de esta Ciudad y ari mismo conoio a D.^o Juan de Guadaña primo her.^o de el dho pretendiente Cavallero que fue de el orden de Calatrava y viente y quatro de la Ciudad de Leon, y que oio tratar de parientes de esta familia a don Juan de Carcamo de el habito de Calatrava y a don Alonso de Lara mo. de el habito de S.^o Juan y que esta familia es muy noble y como tal no ayudo, ni oido dezir que ninguno de ellos sea salido a los aldeas en que solo salen los plebellos, y que en esta reputacion de Cavalleros estan en esta Ciudad, y siempre lo ayudo de verdad y esto responde

18

La decima octava pregunta dixo que todo lo que le da dho es publico y notorio publica voz y fama sin ayer oido ni entendido lo contrario, y que esto es verdad por las razones que le da dho y lo cargo de juramento y esto responde
que le es dho y se ratifico y lo firmo

Don Juan Tenorio
de Alfaro y Sevilla

Pedro Lopez
de el Villar

Ho 10

En dha Ciudad de Madrid en dho dia mes y año en pro reunion de dha y pueblas de la Genealogia Limpiera vida y fama de dho D.^o Juan Belluga y Montada M.^o natural de esta Ciudad y de sus Padres y abuelos y de may ascendientes por una y otra linea se le hizo juramento en forma de dextrosidad de Juan Rodriguez Zurullo M.^o natural de esta Ciudad y Jurado de ella el qual hizo a Dios y una Cruz decir verdad en lo que supiere y lo firmo

Preg^{ra} 1^a

preguntado siendolo por el tenor de el interdictorio de lo siguiente
 A la primera p^{re}g^{ra} dixo que cono^{ce} a el B^{te} D^{no} Luis Belluga y Moncada y haue
 y pretendiente a una vez a los de la Capellanía de el d^{ho} Colegio M^{or}, y que asi mismo
 cono^{ce} a el D^{no} Luis Belluga y Moncada y a Doña M^{ra} de el Castillo su Padre, y a Doña
 Luis Belluga y Moncada y a Doña Juana Namora y a Doña Juana su abuelo paterno
 y a Juana de el Castillo Lopez de Haro, y a Doña Marina de la Torre y Tranda
 su abuelo materno, y asi mismo cono^{ce} a Doña Ana de Tranda, mujer que fue
 de D^{no} Joan de la Torre y fuente Padre de la d^{ha} Doña Marina de la Torre abuela
 materna de el d^{ho} B^{te} D^{no} Luis Belluga, y que no cono^{ce} a el d^{ho} Joan de la Torre
 y fuente, pero cono^{ce} a Doña Ana de la fuente Belluga madre de el d^{ho} Joan
 de la Torre y fuente Torzera abuela materna de el d^{ho} pretendiente, y que el d^{ho} cono^{ce}
 imunto tubo por cuarente y siete años en las cosas inmediatas a la de esta familia
 y tenia los Padres de este d^{ho} mucha amistad con esta familia, y que no cono^{ce}
 a ninguno otro de los ascendientes de el d^{ho} pretendiente, pero que de todos los de el d^{ho}
 y de los descendientes tiene mucha noticia, y sabe que todos los referidos son y
 fueron naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad
 sin aver oido ni entido cosa en contrario, y preguntado si a la d^{ha} Doña Marina
 de la Torre y Tranda le tocan otros apellidos, dixo que como ella el d^{ho} le toca el
 apellido de fuente, que era apellido de el d^{ho} su Padre, aunque la d^{ha} Doña Ma-
 rina comunmente usava de el apellido de Tranda y que todos sus apellidos
 son asi mismo oriundos de el d^{ho} Ciudad y que no le tocan las generales de la
 ley y que es de edad de sesenta y cinco años y esto responde

2

A la segunda p^{re}g^{ra} dixo sabe que el d^{ho} B^{te} D^{no} Luis Belluga es hijo legitimo y
 natural de legitimo matrimonio de los d^{hos} D^{nos} Luis Belluga y Moncada y Doña
 M^{ra} Fran^{ca} de el Castillo su Padre y que porta el hijo legitimo y auido tenidos y
 comunmente reputado, y que asi auido que lo craron y educaron y alimentaron
 llamandole ellos a el hijo y a ellos Padres y esto responde

3

A la tercera p^{re}g^{ra} dixo sabe que asi el d^{ho} B^{te} D^{no} Luis Belluga, como su
 Padre abuelo paterno y materno y de los ascendientes por ambas lineas
 son X^{tos} viejos limpios de limpia casta y generacion, sin raxa ni malicia
 ni objeto imp^{ro} alguna por muy remoto que sea de Judios moros mudexares
 o conuertos de alguna otra mala rep^{re}sentada y que no son Camareros de los Guan-
 chos negros ni mulatos, y en tal posesion opinion y fama de tales y no
 viejos limpios de las otras raxas y defectos son y auido auido y comunmen-
 te reputado, y que en ellos ni en ninguno de su generacion no sabe ni oido
 decir lo contrario y que asi es notorio en esta Ciudad como en los demas lugares
 y donde de ellos se tiene noticia, antes los cono^{ce} y tiene por Cavalleros noto-
 rios y sabe tener actos de limpieza, pues D^{no} Joan Belluga y Moncada es fami-
 liar y Alcazaril mayor de el d^{ho} ofiio de la inquisicion y primo her^{mano} de su
 Padre de el d^{ho} pretendiente, y que auido decir que un Cavallero de la familia de
 los Bellugas y Moncadas fue Colgado de el Colegio M^{or} de Lencia y esto respon-
 de

4

A la quarta p^{re}g^{ra} dixo sabe que ni el d^{ho} B^{te} D^{no} Luis Belluga ni sus Padres abue-
 los paternos y maternos y de los ascendientes por ambas lineas auido castiga-
 dos ni Penitenciados publicamente ni secretamente por el d^{ho} ofiio de la inquisi-
 zion ni por otra Justitia Eclesiastica o secular con castigos de que aian
 queda infamado, porque sabe que todos los dichos y de los ascendientes
 son cumplidos con la obligacion de la legalidad, y esto sabe respecto de su mu-
 cho cono^{ce} imiento y de averlo oido decir asi a sus mayores y esto respon-
 de

pretendiendo Cavallero de el orden de Calatrava y veirse y quando de la Ciudad de Saen, y que Don Juan de Carcamo de el habito de Calatrava, y don Alonso de Carcamo de el habito de S. Juan, son parientes de el mismo de el qual es el grado de otros pretendiendo y esto responde

18

A la decima octava p[re]f. que todo lo que lleva dicho es publico y notorio que lleva voz y fama sin aver oido ni entendido lo contrario y que todo es verdad por las razones que lleva dhas y lo cargo de juramento y esto responde

Yo el dicho y ratifico y lo firmo

Don Juan Vazquez de Alvarado y Huilana

Juan Rodriguez de Magallon

18. 11

En la dha Ciudad de Madrid ontho dia mes y año en profeccion de otras pruebas de la honesta limpieza vida y costumbres de dho B. D. Luis Belluga y Moncada v[er]d. natural de dha Ciudad o quito a una v[er]d. de Capellania de el Colegio M. de Sevilla y de sus Padres y abuelos por una y otra linea y demas y condeñades y sus juramentos en forma de derechos de el dho Don Juan de la p[er]ta Moreno Notario de el dho dho v[er]d. natural de dha Ciudad, a qual puesta delante en el pecho sus in verbis sacramento de verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo lo por el tenor de el interrogatorio dixo lo siguiente

Pref. 1.ª

A la primera p[re]f. dixo que conoce a el B. D. Luis Belluga y Moncada y sabe y pretendiendo a una v[er]d. de Capellania de el Colegio M. de Sevilla y que a si mismo conoce a el Luis Belluga y Moncada y a Dona M.ª Juan.ª de el castillo sus Padres, y a el Luis Belluga y Moncada y a Dona Juana Ramirez Serrano sus abuelos Paternos, y a Juana de el castillo lo pez de hano, y a Dona Mariana delatorre y Juana sus abuelos maternos y que no conoce a uno de sus ascendientes, mas que tiene de ellos muchos hijos y sabe que todos los sus otros y demas ascendientes son naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad, y que no sabe ni oido lo contrario, y p[re]f. si a la dha Dona Mariana delatorre abuela materna de dho pretendiente le tocan otros apellidos, dixo sabe le tocan los apellidos de fuente y Juana, que otros apellidos son de los padres de dha D.ª Mariana y de su familia, y que lo sabe, porque este testigo tiene algunas escrituras de dependencia que sus Padres tubieron con los Padres de dha D.ª Mariana y en ellas avisto usaban de otros apellidos y asi lo oido d[ir] a sus mayores y sabe que otros apellidos son asimismo oriundos de esta Ciudad, y que no le tocan las generales de la lin.ª y que es de edad de cinco y cinco años y esto responde

2

A la segunda p[re]f. dixo sabe a el dho B. D. Luis Belluga y Moncada es hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio de los dhas D. Luis de Belluga y Moncada y de Dona M.ª Juan.ª de el castillo sus Padres, y por tal hijo legitimo es avido y tenido comunmente reputado y asi avisto que lo crian y educaron y alimentaron llamandole ellos a el hijo y el dho Padre, y que asi es notorio y esto responde

3

Ala tercera p[re]s[un]ta dixo Sane que asi el dho B[er]n[ar]do Luis Belluga como sus Padres abuelos paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas son y fueron xp[rist]os virtuosos limpios de limpia casta y gene[ra]cion sin xarria ni macula ni objeto en p[ar]te alguna por sus costumbres que sea de ludios moros mudexares o conuertos de alguna seta mala reprobadla y queens son Canarios de los Guanches ni Gitanos negros n[un]c[un]ca ni y que en tal p[ar]te opinion y fama de tales xp[rist]os virtuosos limpios de las dhas xarrias y defectos son y asi lo auido tenido y comunmente reputado y que en ninguno de ellos ni de su gene[ra]cion auido ni enterado lo contrario y que asi es notorio y publico entre todas las personas de esta Ciudad y en la demas p[ar]te donde son conocidos, porque esta familia es muy limpia y noble y de las primitivas de esta tierra que asi lo auido de sus mayores, y Sane tienen actos politicos de un pieza, Dny D. Joan Belluga y montado primo her[ed]ero del Padre de dho pretendiente y familia y Alvariz Mayor del dho o fijos y asi mismo auido de sus mayores que D. Joan Ant[oni]o Belluga y montado Pariente cercano del pretendiente fue Col[eg]o de Quercia y esto responde

4

Ala quarta p[re]s[un]ta dixo Sane que asi el dho B[er]n[ar]do Luis Belluga como sus Padres abuelos y demas ascendientes por ambas lineas no auido ni interuados ni castigados publico ni secretamente por el dho o fijos de la Inquisicion ni por otra Justicia Eclesiastica o Secular con castigo que les aia resultado nota o infamia y esto responde

5

Ala quinta p[re]s[un]ta dixo Sane que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos ni demas ascendientes de ambas lineas auido ni infamados de los pecados nefandos, antes Sane y auido de sus mayores que todos los de esta familia auido muy buenos xp[rist]os y cumplidos con la obligacion de serlo y esto responde

6

Ala sexta p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no auido ni tiene enfermedad alguna de bubas de S. Anton de S. Lazaro, de S. Marcial ni lamparones y flema salada o otra enfermedad contra natura, porque le a tratado muy de cerca y siempre lo auido sano de otras enfermedades y no auido lo contrario y esto responde

7

Ala septima p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no auido ni es obligado a eleccion alguna ni de las militares que siempre lo auido en habito de estudiante solapado en sus estudios y esto responde

8

Ala octava p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no auido calado ni tiene noticia aia dado palabra de casamiento a muger alguna ni aia tenido pleito por esta causa y esto responde

9

Ala nona p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no auido ni familiar de Col[eg]io alguno asi en la p[ar]te como fuerza de ella, por que con la deservida que pide su Calidad le a portado en sus estudios y esto responde

10

Ala dezima p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no auido ni es persona alguna ni a Beneficiado o P[re]bendado de la dha Iglesia de Sevilla por las razones de la p[re]s[un]ta antecedente y esto responde

11

Ala undezima p[re]s[un]ta dixo Sane que el dho pretendiente no tiene ni es beneficiado alguno dentro del quarto ep[iscop]al o Beneficiado o canonicado o de p[re]benda de la dha Iglesia de Sevilla y esto responde

Responde

12

A la diezima p^{ra} p^{ra} dixo saue que el dho pretendiente no tiene ael p^{re}den^{te} re pariente alguno por consanguinidad o afinidad dentro de el quarto grado en el Colegio de San Juan de los Rios de Granada

13

A la diezima tercera p^{ra} p^{ra} dixo saue respecto de lo que alabado ael dho pretendiente es un virtuoso de buena vida y fama que no es pariente y no es escandaloso ni rebelde, y que esta reputacion y fama obtenida en el Colegio de Granada donde es estudiado y que es un proposito para vivir en Comunidad y esto responde

14

A la diezima quarta p^{ra} p^{ra} dixo saue esta ordenado de Epistola el dho pretendiente y esto responde

15

A la diezima quinta p^{ra} p^{ra} dixo saue que el dho pretendiente tiene Capellanias mas que la renta y mis^{ma} renta y esto responde

16

A la diezima sexta p^{ra} p^{ra} dixo saue que la legitima que le toco ael dho pretendiente por muerte de sus Padres es de poca cantidad y que aun no es bastan^{te} de para pagarle con la dizenia de su calidad y esto responde

17

A la diezima septima p^{ra} p^{ra} dixo saue que no es el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas anten^{do} do no tienen o fijos vil vato ome canco, antes los ascendidos a los dho ascendidos en los o fijos maternos y may honrosos de esta Ciudad, que el dho pretendiente llamase hermano fue regidor y es her. de la abuela Paterna de el pretendiente de y Sebastian de el Castillo Lopez de hazo abuelo materno de dho pretendiente fue Alferes de una de las Companias de esta Ciudad y Juan Lopez de hazo pariente de esta familia fue regidor y es her. de Juan Belluga y Morcada primo her. de su Padre de dho pretendiente, y saue que esta familia es reputada por de las may y lustres y nobles y como tal no salen a los alardes y anten^{do} esta reputacion y si mismo conuso a el dho pretendiente prieto her. de dho pretendiente Cavallero que fue de el orden de Calatrava y viene y quito de la Ciudad de hazo, y que vio y saue que exam pariente de esta familia es Juan de Carcamo de el habito de Calatrava y Alonso de Carcamo su her. del orden de S. Juan y esto responde

18

A la diezima octava p^{ra} p^{ra} dixo que todo lo que lleva dho es publico y no tiene publica voz y fama y que no auido y entendido lo contrario y que todo es verdad por la razon que lleva dho y lo cargo de juramento y esto responde

Y eler^o d^{ho} y de ratifico y lo firmo
Don Juan de Navarrio
de Alvaro y Aguilar
Don Juan Lopez
Morada

12

En la Ciudad de Mexico en dho dia mes y año en presencia de dho Pruebas de dho Sr. D. Luis Mel. Belluga y Morcada V. y natural de dho Ciudad y de sus Padres y abuelos asi paternos como maternos y demas ascendientes de sus Padres en forma de derechos de Beneficencia de dho Sr. y de su hijo y natural de dho Ciudad y Escribano de el numero de dho Sr. y declara averlo todo del Ayuntamiento de dho Ciudad diez y siete años, e igual juras a Dios y una Cruz de la verdad en lo que le fiere

Preg. 1.^a

preguntado y siendo lo por el tenor de el interin gatorio dixo lo siguiente

En la primera p[re]g. dixo Conozco a el dho B. D. Luis Belluga y Sane y pretendiente a una vega theologa de Capellania de el Colegio M. de Sevilla, y asi mismo Conozco a D. Luis Belluga y Montada y a Dona M.ª Juan.ª del Castillo sus Padres ya difuntos, y aunque no se acuerda acon Conozco a D. Luis Belluga y Montada y a Dona Isabel Ramirez le xano sus abuelos Paternos tiene muy individual y notoria de ellos asi por sus ascendientes de el testigo y otros hombray honrrados de esta republica Como por algunos papeles que ay visto, que fueron abuelos paternos de el dho pretendiente los dho D. Luis Belluga y Dona Isabel Ramirez Señores, y Conozco de vista mato y comunmente a de mas nom. de el Castillo Lopez de Haro, y a Dona Mariana de la Torre y Grandia sus abuelos maternos y que no Conozco a ninguno otro de sus ascendientes, pero que tiene notoria de algunos de los demas ascendientes y sabe que todos los sus dho son naturales oriundos y originarios de todos sus apellidos de esta Ciudad son que el testigo aya visto ni entendido cosa en contrario, y que por todo si a la dha Dona Mariana abuela materna de el pretendiente le p[er]tenezcan otros apellidos demas de los que arriba se haze mención dixo que le toca el apellido de fuente, porque le vio usar de el y nombrarle los que la natanan y comunmente llaman de la misma manera, y sabe que asi los de may apellidos Como el de fuente son y es oriundo de esta Ciudad, y que no le tocan las exenales de la ley y que es de edad de unos años y esto responde

2

En la segunda p[re]g. dixo sabe que el dho B. D. Luis Belluga y Montada es hijo legitimo y natural de el dho matrimonio de los dho D. Luis Belluga y Montada y de Dona M.ª Juan.ª de el Castillo sus Padres, y que por tal hijo legitimo y auido tenido y comunmente reputado, y asi vio que lo criaron y educaron y alimentaron llamandole ellos a el hijo y el allos padres son acon sido lo contrario y esto responde

3

En la tercera p[re]g. dixo sabe que el dho pretendiente como sus Padres abuelos y demas ascendientes por una y otra linea son y fueron xp.ªs viessos limpios de limpia casta y generacion son raza ni macula ni objeto en parte alguna por muy cercana que sea de indios Moros mudexares, o con usos de alguna otra mala reprochada, y que no son Canarios de los Guanches Indios negros ni mulatos, y ental posesion opinion y fama de tales xp.ªs viessos limpios de las dhas razas y de fechos, son y auido auido y comunmente reputado, y que en ellos ni en ninguno de ellos o de su generacion auido ni entendido lo contrario y que asi es publico y notorio entre todas las personas y entre demas lugares donde de ellos se tiene notoria, y sabe que es familia muy limpia y noble y de las may antiguas de esta Ciudad, y que tiene actos positivos de limpieza por D. Juan Belluga y Montada primo her. de su Padre de el dho pretendiente es Ministro de el dho oficio, y tiene notoria como uno de esta familia de Belluga y Montada fue Colgado de el M. de la Cruz y esto responde

A

En la quarta p[re]g. dixo sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres abuelos y demas ascendientes por ambas lineas auido penitenciados ni castigados publica ni secreta mente por el dho oficio de la Inquisicion ni por otra justitia alguna Eclesiastica o secular Concistorio de queley aya xado nada informia, y que si usara sido lo supiera y sepiera no pudiera ser menos asi por tener su naturaliza en esta Ciudad, como por la curia que auido en los papeles de los archivos de ella y de las exenales publicas y de esta Ciudad de su vida y poblacion y esto responde

5

La quinta pregunta dixo saue que ni el dho pretendiente ni sus Padres abuelos y demas ascendientes por ambas lineas an sido in famados de el pecado nefando porque los susditos an sido muy temerosos de dios y de su reyno.

6

La sexta pregunta dixo saue que el dho pretendiente no a tenido ni tiene en forma de alguna de Rabay de S. Martin de S. Lazaro de S. Marcos Lamparones ni flema salada, ni ora en forma de contadisa ni habitual, ande lo a tenido y tiene por dolo y limpia de sermientes en formidades y no a sido de otra lo contrario y lo saue por averlo tratado y hablado desde sus primeros años, y esto es.

7

La septima pregunta dixo saue que el dho pretendiente no a sido de las ni obli gado a religion alguna ni de las militares, y lo saue por las razones que lleva dhas y esto es.

8

La octava pregunta dixo saue que el dho pretendiente no es casado, y tiene notoria no a dado palabra de casamiento a mujer alguna, ni que sobre ello aia sido demandado, y si buera sucedido lo supiera porque se buera dho en esta Ciudad y esto es.

9

La nona pregunta dixo saue que no a sido el dho pretendiente familiar de Colegio alguno ari en la parte como fuera de ella, ande saue que a sido el susdho Colegio en el de S. Santiago de Granada y esto es.

10

La dezima pregunta dixo saue que el dho pretendiente no a sido ni a sido de persona alguna, ni a Beneficiado o Prebendado de la S. Iglesia de Sevilla porque siempre le a visto estar en sus estudios padando de su hacienda y esto es.

11

La undecima pregunta dixo que no saue

12

La duodecima pregunta dixo que no saue

13

La decima tercera pregunta dixo saue que el dho pretendiente es de buena costum bra y vida y fama quieto y pacifico religioso y muy dado a sus estudios, y de quien el Rey se a ponderado su aplicacion en ellos cuando le cogio de la falta de sus Padres de tan corta edad, y le tiene por muy apropo sito para vivir en Comunidad y esto es.

14

La decima quarta pregunta que no saue si esta ordenado el dho pretendiente que se remede a sus titulos y esto es.

15

La decima quinta dixo que no saue tener el dho pretendiente Coney y pri uiales y esto es.

16

La decima sexta pregunta dixo saue que el dho pretendiente no tiene Cantidad de mill ducados de las legitimas que heredo de sus Padres, porque aunque los Coney que quedaron por muerte de sus Padres son de muy Cantidad, y puesto de tener otros her. no le puede tocar la dha Cantidad y esto es.

17

La decima septima pregunta dixo saue que ni el dho pretendiente ni sus Padres y abuelos paternos y maternos ni demas ascendientes a tenido ni tienen oficio vil vago ni melanculo, ande saue sean exercitados en los oficios de Regidores como lo fue D. fern. Ramirez Serano her. de la abuela de dho pteser diente, y tambien lo fue Joan Lopez de hazo pariente de dho de dho quarto grado de el dho pretendiente, y oi lo es D. Joan Belluga y Moncada primo her. de el Padre de dho pretendiente, y que Sevastian del Castillo Lopez de hazo abuelo materno de el dho pretendiente fue el foy de un de las Companias de esta Ciudad y que otra familia es muy noble y como tal ninguno de ella sale a los alcaides que a to por donde en esta Ciudad se

Contra los nobles, y que asi mismo conouo ad fernando de quetada y Monada pariente de esta familia Cavallero que fue de box den de Calatrava y veinte y quatro de la Ciudad de Baen y preguntado en razon de el pariente lo dixo que pariente era primo segundo de dtho pretendiente, y vio que se trataban de gran mor de esta familia D Juan de Canamo de el orden de la La rana y D Alonso de Canamo feher de el orden de d.º

18

En la decima octava ptes. dixo que todo lo que leba dtho es publico y notorio publica vez y fama sin auer visto ni en conocidos cona en Contrario y que todo es ver.º solo en de su juramento y por las razones que leba dtho y dgo res.º de

Juan de Santes y de rabinos y lo firmo

Don Juan de Santes
de Santes y de rabinos

Don Juan de Santes
de Santes y de rabinos

13

En la dthta Ciudad de Morin en dthto dia mes y año en pro de la Cion de dthas pruebas de dtho D.º Luis Belluga y Moncada V.º y natural de dthta Ciudad y de sus Padres y abuelos y demas ascendientes por ambas lineas segun juramento en forma de derecho de dthto de lexma V.º y natural de dthta Ciudad, el qual juro a Dios y una Cruz de ver.º verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo lo por el tenor de el siguiente tenor

Pres.º

1.º

En la primera ptes. dixo conue a d.º Luis Belluga y Moncada, y saue es pretendiente a una vica theologa de Capellania de el Colegio M.º de Sevilla y asi mismo conouo a d.º Luis Belluga y Moncada y a D.º Maria Fran.ª de el Castillo sus Padres, y a D.º Luis Belluga y Moncada y a D.º Maria Ramirez serrano sus abuelos paternos, y a D.º Sebastian de el Castillo Lopez de Haro y a D.º Maxima de la Torre y Tranda sus abuelos maternos y que no conouo a los bisabuelos de dtho pretendiente pero que tiene de ellos noticia, y saue que todos los sus otros y demas ascendientes son naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad, y que no saue ni avido de ver.º lo contrario y que si a la dthta D.º Maxima abuela materna de dtho pretendiente le pertenecian otros apellidos demas de los arriba dthos dixo que tambien le toca el apellido de fuente que asi lo oio de ver.º a sus mayores y que dtho apellido de fuente toca a esta dthta familia y era apellido de los Padres de dthta D.º Maxima, y que dtho apellido era tambien oriundo de esta Ciudad, y que no le toca con la general de la len.º que es de edad de sesenta y dos años y esto responde

2

En la segunda ptes. dixo saue que dtho D.º Luis Belluga es hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio de los dthos D.º Luis Belluga y Moncada y de D.º M.º Fran.ª de el Castillo sus Padres, y que por dtho legitimo es auido tenido y comunmente criado, y asi auisto que lo criaron y alimentaron llamandole ellos a d.º hijo y el a dthos Padres, y esto responde

3

En la tercera ptes. dixo saue que qbi es dtho pretendiente, como sus Padres

y abuelos paternos y maternos y demas ascendientes son y an sido xos vultos
limpios de lompia casta y generacion sin raza ni macula ni objeto en
p^{te} alguna por mus^o remota queda de studios, mores, mudexones, o conuen
tos de alguna mala seta reprouada y que no son canarios de los Guanches
Gitanos negros ni mulatos y ental^o possession opinion y fama de tal y xos
vultos limpios de las otras razas y defectos son y an sido auidos tenidos y
comunmente reputados y que en ellos ni en ninguno de ellos o de su genera
cion no saue ni auido ser lo contrario y que asi es publico y notorio en
todas las personas y en los demas lugares donde de ellos ai noticia, y saue que
es familia de la may antigua de esta Ciudad y que D Juan Belluga y Monta
da Primo her^o de su Padre de otto pretendiente es familiar y Alvaril ma^o
de el S^o oficio de la inquisition y esto responde

A

A la quarta p^{ta} dixo saue que ni el otto B^o D Luis Belluga ni sus Padres
abuelos por una o otra linea ni los demas ascendientes an sido castigados ni re
nunciados por el S^o oficio de la inquisition publica ni secretamente, ni
por otra Justitia Eclesiastica o Secular con castigo de que ayan quedado infa
mados y esto responde

5

A la quinta p^{ta} dixo saue que asi el otto pretendiente como sus Padres y Abue
los paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas no an sido in
famados de el pecado de fando, porque asi es familia muy quieta y de mucha
virtud cumpliendo con la obligacion de buenos xp^{nos} y esto responde

6

A la sexta p^{ta} dixo saue que el otto pretendiente no auido ni tiene en firmada
alguna de Buba de S^o Anton de S^o Lazaro, de S^o Maxzel Compaones
o fomasalada, ni otra en firmada contra si, antes lo auido y tiene
por limpio de otras enfermedades, y lo saue por la comun^o carion que
auido con otto pretendiente y esto responde

7

A la septima p^{ta} dixo saue que el otto pretendiente no auido ni tiene
noticia este obligado a religion alguna ni de las militares y esto responde

8

A la octava p^{ta} dixo saue que el otto pretendiente no es Cabdo ni tiene no
ticia aia dado palabra de Casamiento con uera alguna, ni que en esta razon
aia tenido pleito y que si lo hubiera lo supiera porque en los lugares Cortos no
se puede ocultar nada y esto responde

9

A la nona p^{ta} dixo saue que el otto pretendiente no es bido familiar de
Collegio alguno adic en Espana como fuera de ella, antes saue aestado en
el Collegio de S^o Santiago de Granada con toda dezeruia y esto res
ponde

10

A la dezima p^{ta} dixo saue que el otto pretendiente no auido creado ni
aduido a persona alguna ni a Beneficiado o Puenado de la S^o Iglesia
de Sevilla y que no solo el otto pretendiente no auido creado pero que nin
guno de los que aconozido de esta familia y esto responde

11

A la undezima p^{ta} dixo que no tiene noticia tenga el otto pretendiente
ad presente pariente alguno dentro de el quarto grado Beneficia
do o canones o dignidad de la S^o Iglesia de Sevilla y esto res
ponde

12

A la duodezima p^{ta} dixo que no tiene noticia tenga el otto pretendiente
ad presente pariente alguno por con sanguinidad o a finidad
dentro de el quarto grado en el Collegio de Sevilla y esto res
ponde

A la primera pres.^{ta} dixo Conoce a el B.^{to} D. Luis Balt.^{to} Belluga y Sauer
 y pretendiente una vez theologa de Capellanía de el dho Colegio M.^{or}
 y que ahi mismo Conocio a D. Luis Belluga y Moncada y a Dona M.^a
 Juana de el Castillo sus Padres, y a D. Luis Belluga y Moncada y a Dona M.^a
 y Sauer Ramirez su hermano sus abuelos Paternos, y a Juana de el Castillo
 su abuela materna, y que no Conocio a los de el dho Colegio pero que tiene no
 noticia de ellos, y Sauer que todos los sus othos, y demas ascendientes son
 naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad
 sin aux oido ni extendido lo contrario, y que si a la otha Dona Ma-
 rina de la Torre y Tronca le pertenecieren otros apellidos dixo que demas
 de los referidos le toca el apellido de Juande, que uno y otros Sauer y Juande
 de Juande es ahi mismo originario de esta Ciudad, y que no le toca ninguna
 de las generales de la Cor.^a y que es de edad de sesenta años y esto responde

2

A la segunda pres.^{ta} dixo Sauer que el dho B.^{to} D. Luis Balt.^{to} Belluga es hijo leg.^o
 y natural de legitimo matrimonio de los dthos D. Luis Belluga y Moncada
 y Dona M.^a Juana de el Castillo sus Padres y que por tal hijo legitimo y unico
 tenido y comunmente reputado, y ahi visto que lo Cuorax y Almirante de la
 mar de Indias le ellos ahi hijo y el dho Castillo y esto responde

3

A la tercera pres.^{ta} dixo Sauer que ahi el dho B.^{to} D. Luis Balt.^{to} Belluga, como sus Padres
 abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por una y otra linea son
 y fueron xp.^{os} viejos limpios de limpia casta y generacion sin aux ni
 mancha ni objeto emp.^{te} alguna por aux remota que sea de Judios Moros Mude-
 raxes o Conuechos de alguna otra mala reprobada y que no son Camareros de
 los Guanchos, Gitanos Negros, ni mulatos, y ental poseen opinion y fama
 de tales xp.^{os} viejos limpios de las dthas castas y de factos son y amos de
 tenidos y comunmente reputados, y que en ellos ni en ninguno de sus generacion
 asido ni suido lo contrario y que ahi es publico y notorio ahi en esta Ciudad
 como en los demas lugares donde tienen noticia de ellos, pues esta familia es de
 las mas antiguas de esta Ciudad y tiene actas publicas de limpieza pues la Torre Bellu-
 ga y Moncada familiar y Alcaide mayor de el dho dho es primo her.^o de
 su Padre de el dho pretendiente y esto responde

4

A la quarta pres.^{ta} dixo Sauer que ni el dho B.^{to} D. Luis Balt.^{to} Belluga ni sus Padres y
 abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por una y otra linea asido
 penitenciados ni castigados publico ni secretamente por el dho dho de
 la Inquisicion ni por otra Justicia Relaxativa, o de otra con castigo de que aun
 quedado en fama y que si hubiera sucedido lo supiera respecto de su naturaleza
 de esta Ciudad y tener Conocimiento de esta familia y esto responde

5

A la quinta pres.^{ta} dixo Sauer que el dho pretendiente y sus Padres abuelos Paternos
 y maternos y demas ascendientes no asido ni en fama ni en fama de
 el pecado nefando, y esto responde

6

A la sexta pres.^{ta} dixo Sauer que el dho pretendiente no asido ni tiene en fama
 alguna de Bubas de dho Anton de dho Masad de dho Lazaro, Limponeo o flema
 salada, o sea en fama de Contabala, antes lo tiene por limpio de esta enfermedad
 de, y lo Sauer por averlo notado, y Conocido toda su vida y esto responde

7

A la septima ptes. dixo saue que el dho pretendiente no es de familia ni obligado a ninguna de las milicias, y lo saue por las razones que lleba dhas y esto resp. de

8

A la octava ptes. dixo saue que el dho pretendiente no es catado, y que no tiene noticia aia dado palabra de casamiento con ninguna alguna, ni por esta causa aia tenido pleito, y que si ubiera lo hubiera porque se ubi en la dha Ciudad y esto responde

9

A la nona ptes. dixo saue que el dho pretendiente no es de familia de Colegio alguno en la patria ni fuera de ella, antes si es de Colegio en el de S. Santiago de Granada y esto responde

10

A la dezima ptes. dixo saue que el dho pretendiente no es de Orden ni de unido a persona alguna ni a Beneficiado o Prebendado de la S. Iglesia de Sevilla, porque al cumplido con la obligacion de su calidad, y la de doctorar con lo contrario y esto resp. de

11

A la undezima ptes. dixo que no tiene noticia tenga el dho pretendiente parte en alguno de los de el quanto grado Beneficiado Canonico o dignidad en la S. Iglesia de Sevilla y esto resp. de

12

A la duoduzima ptes. dixo que no tiene noticia tenga el dho pretendiente algun parente por Consanguinidad o afinidad de uno de el quanto grado en el Colegio de S. de Sevilla y esto resp. de

13

A la dezima tercera ptes. dixo saue que el dho pretendiente es un virtuoso y de buenas costumbres vida y fama no reuolto ni es candidato lo mas xelo es de aplicado a sus estudios, y que es apto para vivir en Comunidad y esto resp. de

14

A la dezima quarta ptes. dixo que no saue si esta ordenado el dho pretendiente que se remite a sus titulos y esto resp. de

15

A la dezima quinta ptes. dixo que no saue tenga el dho pretendiente Capellania ni renta alguna eclesiastica y esto resp. de

16

A la dezima sexta ptes. dixo saue le quedaron a el dho pretendiente por muerte de sus Padres bienes, y hacienda pero que es muy moderada, y no basta para portarse con la decencia de su calidad y esto resp. de

17

A la dezima septima ptes. dixo saue que ni el dho pretendiente ni sus Padres y Abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas antenidos ni tenera o fijos vil vago o melancico, porque siempre sean por todo con la decencia que pide su calidad teniendo los o fijos de los señores de esta Ciudad, como lo fue D. fern. Ramirez Senzamo her. de la abuela Paterna de dho pretendiente, y Juan Lopez de haas pariente de esta familia y D. Juan Belluga y Moncada lo es si primo her. de su Padre de el dho pretendiente, y que Sebastian de el Castillo abuelo materno de el dho fue alferrez de una de las Compañias de esta Ciudad, y que otros o fijos los antenidos y tienen la gente muy principal y noble y que ninguno de esta familia sale a los aldeas de que solo se exceptuan los nobles, y asi mismo conuio a D. fern. de quedada y manda primo seg. de el dho pretendiente Cavallero de el habito de Calatrava y veinte y quatro de la Ciudad de Salamanca, y sus parientes de primos de esta familia a D. Juan de Caxamo de el orden de Calatrava y a Don Alonso de Caxamo de el orden de S. San Juan y que como gente noble es reputada y conocida en esta Ciudad y esto responde

En la decima octava p[re]s[ent]a d[ic]ho qu[od] todos lo que lleva d[ic]ho y publico y no
 no publica voz y fama sin aver oido ni entendido lo contrario y
 todo es verdad lo cargo de su juramento y por las razones que lleva d[ic]has
 y esto resp[on]de
 y le es d[ic]ho y se ratifico y por no saber firmar hizo una Cruz
 en lugar de firma

Don Juan Senario
 de Alfaro y Aguilar

+

no 19

En la Ciudad de Monil en diez y ocho dias de mes de Diciembre de mill seiscientos
 y ochenta y cinco años en prosecucion de d[ic]has Puebas de la Genealogia Limpieza de
 y Costumbres de el Sr. D. Luis Belluga y Moncada V[er]dadero y natural de d[ic]ha Ciudad y que
 no auna thologia de Capellania de el Colegio M[ag] de Sevilla y de sus Padres y abuelos
 asi Paternos como maternos y demas ascendientes y el juramento en fidedelidad
 de el Sr. Don Juan V[er]dadero y natural de d[ic]ha Ciudad el qual d[ic]ho asi y una Cruz
 de verdad en lo que supiere y se fiere preguntado y preguntado por el demandado
 interrogatorio d[ic]ho lo siguiente

Pres 1^a

En la primera p[re]s[ent]a d[ic]ho que conoce a el Sr. D. Luis Belluga y a d[ic]ho d[ic]ho y pre
 tendiente a una v[er]dadera thologia de Capellania de el Colegio M[ag] de Sevilla y que asi
 me conoce a D. Luis Belluga y Moncada y a Dona M[ag] de Castillo sus Padres
 y a D. Luis Belluga y Moncada y a Dona Juana Ramirez Serrano sus abuelos paternos
 y a Sebastian de Castillo Lopez de Haro y a Dona Maxima de la Torre y Manada
 sus Abuelos maternos, y que aunque tiene noticia de aver visto a algunos de los visabuelos
 de el Sr. D. Luis Belluga y Moncada y conocerlos no se acuerda de sus nombres, y sabe que todos
 los sus d[ic]has y demas ascendientes son naturales oriundos y originarios por todos sus
 apellidos de d[ic]ha Ciudad, y los sabe respecto de su mucha edad y averlo siempre
 oido decir asi, y tambien sabe que ala d[ic]ha Dona Maxima de la Torre y Manada le
 toca tambien el apellido de Fuentes, porque de d[ic]ho apellido asido d[ic]ho a sus
 mayores usava el Padre de d[ic]ha Dona Maxima y que asi es publico en esta Ciudad
 y juntamente es que d[ic]ho apellido de Fuentes sea oriundo de d[ic]ha Ciudad, y que
 no le tocan las generalidades de la ley y que es de edad de ochenta años y esto
 de

2

En la segunda p[re]s[ent]a d[ic]ho sabe que el Sr. D. Luis Belluga es hijo legitimo
 y natural del legitimo matrimonio de los d[ic]has D. Luis Belluga y Dona Maria
 de Castillo sus Padres, y que por tal hijo legitimo y asido d[ic]ho de
 comunmente reputado son aver oido lo contrario, y que asi vio que quando
 vivian sus Padres le llamaban hijo de el d[ic]ho Padre y que lo oian y lo
 oian y esto resp[on]de

3

En la tercera p[re]s[ent]a d[ic]ho sabe que asi el Sr. D. Luis Belluga como sus
 Padres, abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por una y otra li
 nea son y asido xp[rist]ianos viejos limpios de limpia casta y generacion sin
 raza ni mancha ni objeto en alguna por su vida y que de sus
 Moros mudizares o conuertos de alguna otra mala reputada y que no son
 Canarios de los Guanches Pitones Chergos, ni mulatos y que en tal posesion
 opinion y fama de tales xp[rist]ianos viejos limpios de las d[ic]has razas y defectos
 son y asido asido conocidos y comunmente reputados y que en ninguno de
 ellos o de su generacion no sabe ni oia lo contrario y que si alguna no pudiese
 ra de saber de aver oido respecto de dicha edad, y que asi es publico y
 notorio publica voz y fama entre todas las personas, y sabe que D. Juan
 Belluga y Moncada es familiar de el Sr. D. Juan el primo real de su Padre

de dho pretendiente y que en esta opinion y reputacion de familia Compañia
y de las primicias de esta Ciudad la tiene y es estimada y esto resp.
A la quarta ptes. dixo sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres abuelos
y demas ascendientes por ambas lineas arriba permitidos, ni Castigos
publica o de Custasmente por el S.º oficio de la Inquisicion ni por otra Just.
nra eclesiastica o secular con Castigos de que ayan padecido infamia,
que si abiera sucedido lo supiera respecto de ser este lugar de poca poblacion
on, todo se dice y esto resp. de

4

A la quinta ptes. dixo sabe que ni el dho pretendiente ni sus Padres abuelos
paternos y maternos y demas ascendientes arriba nombrados ni en dho
Ciudad de el pecado ne fardo, porque todos los que a Consejo arriba nombrado
Guerra Xp.º Tomados de Dios, y de los demas ascendientes no a sido de
con lo contrario y esto resp. de

5

A la sexta ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no tiene en fermedad
alguna de Dubay de S.º Anton de S.º Lázaro de S.º Marcos ni Campe
rony ni flimalada ni otra en fermedad Constancia, porque tiene
pre lo auido sano de dho en fermedades ni a sido de con lo contrario
y esto resp. de

6

A la septima ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no a sido fual
que siempre le auido en habito de estudiante ni tiene noticia este
obligado a religion alguna ni de los militares y esto resp. de

7

A la octava ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no es Casado, ni tiene
noticia aya dado palabra de Casamiento amuger alguna ni que
en esta razon aya tenido pleito, que lo supiera por las razones quille
lo dho y esto resp. de

8

A la nona ptes. dixo sabe no a sido el dho pretendiente familiar de alg
un Colegio en España ni fuera de ella, antes tiene noticia a sido Cole
gial en un Colegio de Granada y esto resp. de

9

A la dezima ptes. dixo que no sabe aya el dho pretendiente sido Crudo
ni servido a Persona alguna ni a Presidencia de la S.º Velera de de
villa y esto resp. de

10

A la undezima ptes. dixo que no sabe
A la doze dezima ptes. dixo que no sabe

11

12

A la dezima tercia ptes. dixo sabe que el dho pretendiente es de buena y los
quembres vida y fama quieto pacifico no xuelto lo ni escanda lo
so, porque las veras que lo auido y tratado lo a re considerado muy modesto
y que ay ayo posito para vivir en Comuni dad y esto resp. de

13

A la dezima quarta ptes. dixo que no sabe que se remite a sus titulos y esto
de

14

A la dezima quinta ptes. dixo que no sabe tener el dho pretendiente
Cuenta alguna en bienes espirituales y esto resp. de

15

A la dezima septima ptes. dixo sabe tiene el dho pretendiente heru
enda que heredó de sus Padres, pero que es muy moderada y esto
de

16

A la dezima septima ptes. dixo sabe que asi el dho pretendiente como
sus Padres abuelos y demas ascendientes por una y otra linea no an
venido o forios viles y mecalonicos que siempre lo a conocido exer
ciendo los mejores y mandando esta Ciudad, que el for.º Camarero
Serrano her.º de la abuela Paterna de el dho pretendiente fue de
Cajidor y tambien Juan Lopez de Haro no de el dho preten.
y oi ley de Juan Belluga y Moncada primo her.º de el dho
de el dho pretendiente y que Sevastian de el Castillo abuelo

17

entre todas las personas y en esta opinion y reputacion estan temidos y que sabe como actor politico delinquiria por el Juan Belluga y Montada familiar de el S.º oficio y Rexidor de esta Ciudad y primo her. de su Padre de dho pretendiente, y que tiene noticia ubo en esta familia de Belluga un Colleg.º de Avellan y esto resp. de

1

A la quarta pres.º dixo sabe que asi el dho B.º Luis Belluga como sus Padres y Abuelos por una y otra linea y demas ascendientes no ay sido permitidos ni castigados publica o legalmente por el S.º oficio de la inquisicion ni por otra Justitia Eclesiastica o Secular con castigo de que ayan padecido infamia, y que si ubiera sucedido no pudiera ocultarse a este testigo por ser hombre publica y notoria que todos los soloteros tiene y esto resp. de

5

A la quinta pres.º dixo sabe que asi el dho pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes no ay sido en fama de pecado ni fando y lo sabe por las razones que liba dha y esto resp. de

6

A la sexta pres.º dixo sabe como el dho pretendiente en formidad a la quena de Babay del Patron de S.º Lazaro de S.º Marcos Lamparoney o flemas alada ni otra en formidad Contrajida, que siempre lo auyt o bueno y sano de dha en formidad y sin averredos lo Contrario y esto resp. de

7

A la septima pres.º dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido fraile ni obligado a religion alguna porque siempre lo auyt o mui en estado nido y ocupado en sus estudios y esto resp. de

8

A la octava pres.º dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido Catolon ni tiene noticia aya dado palabra de Cadaveria a nuno alguna que lo supiera si ubiera sucedido por las razones dhas y esto resp. de

9

A la nona pres.º dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido familiar de Colegio alguno asi en España como fuera de ella con el dho Colleg.º en el de S.º Santiago de Granada y esto resp. de

10

A la dezima pres.º dixo sabe que el dho pretendiente no ay sido Criado ni servido a persona alguna Beneficiado ni Beneficiado de la S.ºª Iglesia de Sevilla que siempre se ayotado con obediencia y con quien es y esto resp. de

11

A la undezima pres.º dixo que no sabe

12

A la duodezima pres.º dixo que no tiene noticia tenga el dho pretendiente entre parientes aleyonados de el quarto por Contrajimidad o afinidad en el Colleg.º M.º de Sevilla y esto resp. de

13

A la dezima tercia pres.º sabe que respecto de averlo conocido pasado y comunicado a el dho pretendiente sabe es mui virtuoso de buena costumbre vida y fama mui quieto y zeloso con aplicacion a sus estudios y que es apto para vivir en Comunidad y esto resp. de

14

A la dezima quarta pres.º dixo que tiene noticia esta el dho pretendiente ordenado mayor no sabe de que orden que se remite a sus titulos y esto resp. de

15

A la dezima quinta pres.º que no sabe si el dho pretendiente tiene bienes alg unos en esta Eclesiastica y esto resp. de

16

A la dezima sexta pres.º dixo sabe que el dho pretendiente heredado heredando por muerte de sus Padres para lo parore es mui moderado y que no basta para porarse con la decencia que pide su calidad y esto resp. de

17

Blas de la Reyna p[re]s[ent]e d[ic]ho f[aci]o que ni es d[ic]ho pretendiente ni sus Padres abuelos
 paternos, y maternos, y demas ascendientes antenidos o fijos ni v[er]o ni sus abuelos
 que siempre los antenidos eno fijos de reynos como lo fue D. Fern[an]do Ramirez
 Texcano her[ed]o de la abuela de d[ic]ho pretendiente, y Joan Lopez de Haro pariente
 cercano de d[ic]ho d[ic]ho y que Sevastian de el Castillo Lopez de Haro fue alcaide
 de la Compañia de esta Ciudad y que d[ic]ha familia es de la mayor antigüedad
 y principal de esta Ciudad, y es capitana de falan a los alardes, privilegio que
 es con los nobles y que D. Fern[an]do de Quelada y Tranda primo de d[ic]ho d[ic]ho
 pretendiente fue de el habito de Calatrava y quando de la Ciudad
 de Baen y al mismo conio a D. Joan de Carcano de el habito de Calatrava
 y a D. Alonso de Carcano de el orden S. I. Joan pariente de d[ic]ha
 familia, aunque no sabe en que grado y que en esta opinion es reputada y
 venida y esto resp[on]de

18

Blas de la Reyna p[re]s[ent]e d[ic]ho que todo lo que lleva d[ic]ho es publico y notorio pu
 blica voz y fama sin aver oido ni entendido. Lo contrario y que todo
 es verdad por las razones referidas y de Careo de juramento y esto
 resp[on]de
 El le[er] d[ic]ho y se ratifica y lo firmo

Don Juan Tenorio
 de Blas de Quilarnes

Pedro de Boya
 gallego

17

En la d[ic]ha Ciudad de Madrid en d[ic]ho día mes y año en prohemio de
 las Pruebas de la Doncella Comienza vida y costumbres de d[ic]ho D. Luis Belluza
 Belluza y Montcada V.º natural de d[ic]ha Ciudad y de sus Padres y abuelos
 y demas ascendientes por ambas lineas que sus Jurat[es] en forma de derechos
 de D. Juan Torero y Espinosa V.º natural de d[ic]ha Ciudad deidor y Capitan
 de infanteria de la Compañia de el Socorro de d[ic]ha Ciudad, el qual Jurat[es]
 a Dios y una Cruz de d[ic]ha verdad en lo que supiere y se fuere pregunta
 do y siendo lo p[er]o y tenor de el interro gatorio d[ic]ho lo siguiente
 La primera p[re]s[ent]e d[ic]ho conio a el D. D. Luis Belluza y sabe y pretendien
 de una vela theologa de Capellania de el Colegio M.º de Sevilla y que es
 mismo conio a D. Luis Belluza y a D.ª M.ª Fern[an]do de el Castillo sus Padres
 y a D. Luis Belluza y Montcada y a D.ª M.ª Fern[an]do Ramirez Texcano sus abuelos
 Paternos, y a Sevastian de el Castillo Lopez de Haro y a D.ª Marina de
 la Torre y Tranda sus abuelos maternos, y que no conio a ninguno otro de
 la Torre y Tranda sus abuelos maternos, y que no conio a ninguno otro de
 sus ascendientes pero que de ellos tiene noticia y sabe que todos los sus d[ic]hos y
 demas ascendientes son y fueron naturales oriundos y originarios de d[ic]ha
 Ciudad, sin aver oido cosa en contrario y sabe que a la d[ic]ha
 D.ª Marina de la Torre y Tranda le tola demas d[ic]hos apellidos el apellido de
 fuente, porque tiene noticia que de el usaron los Padres de la d[ic]ha D.ª Ma
 rina y juntamente tenia parientes con una familia de d[ic]ha Ciudad
 de d[ic]ho apellido y que asi mismo es oriundo de esta Ciudad y que no le
 tocan las generales de la ley y que es de edad de cinco años y esto re
 sponde

Pruga 1.ª

2

La segunda p[re]s[ent]e d[ic]ho sabe que d[ic]ho D. D. Luis Belluza es hijo le
 gitimo y natural de los d[ic]hos D. Luis Belluza y D.ª M.ª Fern[an]do de
 el Castillo sus Padres y que por tal hijo legitimo es aiudo nacido y lo
 mismo es reputado y que asi aiudo lo criaron y alimentaron le
 mandole ellos a el hijo y el a ellos Padres y esto resp[on]de

14

A la dezima quarta p[re]f. dixo saue esta ordenado de Epistola de dho p[re]s
vendiende y esto es p[re]f.

15

A la dezima quinta p[re]f. dixo saue que el dho pretendiente tiene Capellania
may que la renta que tiene en cada un año es muy bastan y esto es p[re]f.

16

A la dezima sexta p[re]f. dixo saue que le quedaron a el dho pretendiente
biens por muerte de sus Padres, may que son muy moderados y no bastan
para poderse portar con decencia y esto es p[re]f.

17

A la dezima septima p[re]f. dixo saue que ni el dho pretendiente ni sus Padres
y abuelos ni demas ascendientes por ambas lineas antenidos o fijos viles
ni mecos, que lo aconuido portarse con mucha decencia gastando
de sus haciendas y exerciendo oficios muy honorificos como son de legido
rey, que lo fue D. fern. Ramirez serrano her. de la abuela paterna de
dho pretendiente Juan Lopez de Haro pariente tambien de don
Belluga y Moncada primo her. de su Padre de dho pretendiente, asi por
lo Belluga y Moncada como por lo Ramirez serrano por ser hijo de dho
D. Juan Belluga y el Padre de dho pretendiente de los her. y de dos her.
y que suayrian del Castillo Lopez de Haro abuelo materno de el dho
fue alférez en la Compania desta Ciudad, y juntamente es notorio el que
esta familia es muy y luyne y de las primitivas de dho Ciudad, y que conio
a D. fern. de quedada y suanda primo segundo de el pretendiente Cavallero
de el orden de Calatrava y veynte y quatro de la Ciudad de Salamanca y asi mismo
vio trabaxar de parientes desta familia a don Juan de Carcamo de el orden
de Calatrava y a don Alonso de Carcamo de el orden de S. Juan y esto
es p[re]f.

18

A la dezima octava p[re]f. dixo que todo lo que le da dho es publico y notorio
publica voz y fama y que no aydo ni saudo lo contrario y queda de
verdad lo cargo de su natural y de dho p[re]f.
y leen dho y se ratifico y lo firmo

Don Juan Segario
de Alfaro y Jularca

Don Juan de
Espirella

N.º 18

En la Ciudad de Madrid en dho dia may y ano en presencia de
dho p[re]f. de la Senaloria vido y los nombres de el D.º D. Luis Bell.º
Belluga y Moncada v.º y natural de esta Ciudad y de sus Padres y abue
los y demas ascendientes de sus juramentos en forma de derechos de
el D.º D. Pedro Juan de Pezalla Propyterio v.º y natural de dho Ciudad
el qual quita la mano en el pecho suro indorabuz saliendo de su verdad es
lo que sigue y se sigue preguntado y suando lo p[re]f. tenor de el dho
raso y esto es dho lo siguiente

P[re]f. 1

A la primera p[re]f. dixo que conio a el D.º D. Luis Belluga y saue el
pretendiente a una v[er]a theologa de Capellania de el Colegio m.º de Sevilla
y asi mismo conio a D. Luis Belluga y Moncada y a D.ª M.ª Fern.ª de el Castillo
sus Padres, y a D. Luis Belluga y Moncada y a don Juan Ramirez serrano
sus abuelos paternos, y a suayrian de el Castillo Lopez de Haro y a don Mari
na de la Torre y suanda sus abuelos maternos y quemo conio a ninguno
de los ascendientes pero que tiene individual y notorias desta familia
y saue que todos los sus dho y demas ascendientes son naturales oriundos

y otros muchos por todos sus apellidos desta Ciudad, y sabe que a Dña Doña
Marina de la Torre le toca legitimamente los apellidos de fuente y man-
da porque otros apellidos son de la familia de Dña Doña Marina, y su ma-
mente sabe tiene de ponderar y parentesco con familia de esta Ciudad
de otros apellidos de fuente y manda, y que otros apellidos son a di-
misimo mundo desta Ciudad y que no le tocan las generalidades de la ley
y que es de edad de quarenta y tres años y esto resp.

2

A la segunda ptes. dixo sabe que el dho D. Luis Belluga es hijo legiti-
mo y natural de legitimo matrimonio de los dhos D. Luis Belluga y Doña
María Pad. de el castillo su madre y que por tal hijo legitimo es
auido tenido y comunmente reputado, y asi vio que la Curacion e
duracion y alimentacion llamandole ella es hijo de tallos Padres
y esto resp. de

3

A la tercera ptes. dixo sabe que el dho D. Luis Belluga y su Pa-
dre y abuelos por una y otra linea y demas ascendientes son y fueron
D. no vidos limpios de omnia casta y conversacion sin raxa ni malicia
ni objeto emp. alguna por sus raxa que sea de estudios (Moas) ni de
raxa o conversos de alguna rta mala reprobada y que no son raxa
rios de los Jueros ni de raxa negra ni mulatos, y en tal posesion o
posicion y fama de tal y xp. no vidos limpios de la dha raxa y de
fectos son y auido tenido y comunmente reputado, y que
asi es publico notorio publica voz y fama, ante dha familia y re-
putada y tenida por las primeras y auidos muchos actos publicos de limpia
za que D. Juan Belluga y Morada primo her. de su Padre de otros ptes
rendiendo y familiar y Merced D. no de la d. o Jais de la Inquisi. de
y asi mismo vio de un a su madre que de esta familia de Bellugas y Mon-
cada auidos un Colleg. en el M. de Oviedo y esto resp. de

4

A la quarta ptes. dixo sabe que ni el dho D. Luis Belluga ni su Padre y abue-
los y demas ascendientes por una y otra linea auidos puniendos
ni castigados publicos ni de castamente por el d. o Jais de la Inquisi. con
ni por otra Justicia Eclesiastica o secular con castigo de que aion que
dado infamado, y que si hubiera sucedido lo supiera porque ninguno de
estos defectos se pueden ocultar en lugares contr. y esto resp. de

5

A la quinta ptes. dixo sabe que ni el dho pretendiente ni su Padre y abue-
los Paternos y maternos ni demas ascendientes auidos infamados de el pe-
cado de falso y no sabe por las raxones que lleva dha y esto resp. de

6

A la sexta ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no tiene en forme-
dad alguna de Bubas de D. Anton de D. Lorenzo de D. Maria de Campo-
roney o de mala fama en fermedad Contagiosa, respecto de averlo
nada y comunicado y siempre lo auido como limpio de dha y en
fermedades y no auido de dha lo contrario y esto resp. de

7

A la septima ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no auido de dha ni
esta obligado a religion alguna, porque le parece tiene raxion adra
lo y esto resp. de

8

A la octava ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no es Casado ni tiene
notoria aia dada palabra de Casamiento amueza alguna ni que por
esta causa aia auido pleito y esto resp. de

9

A la nona ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no auido familiar de Col-
lejo alguno asi en el punto como plaza de dha, que cumplido seringa e
contra obligacion de su Calidad, y que el serlo es con esto incompatible
y esto resp. de

10

A la decima p[re]s[er]va. Dixo sabe por las razones que lleva d[ic]has que el d[ic]ho p[re]s[er]vante no es de Ovidio ni de nadie alguna Beneficiado o Prebendado de la d[ic]ha Iglesia de Sevilla y esto es de

11

A la undecima p[re]s[er]va. Dixo no tiene noticia que el d[ic]ho p[re]s[er]vante tenga en el presente presente alguno de los de los grados Beneficiado como ni es o de la d[ic]ha Iglesia de Sevilla y esto es de

12

A la duodecima p[re]s[er]va. Dixo no tiene noticia que el p[re]s[er]vante tenga en el presente presente alguno por con sangunidad o a finidad de no de los grados en el Colegio de Sevilla y esto es de

13

A la decima tercera p[re]s[er]va. Dixo sabe que el d[ic]ho p[re]s[er]vante es virtuoso de buenas costumbres vida y fama quieto y pacifico, no es ni es de condalato y lo sabe por lo mucho que lo amado, y que es apropiado para vivir en Comunidad y esto es de

14

A la decima quarta p[re]s[er]va. Dixo sabe que el d[ic]ho p[re]s[er]vante esta ordenado de Epistola y esto es de

15

A la decima quinta p[re]s[er]va. Dixo sabe que el d[ic]ho p[re]s[er]vante tiene Capellania pero que es muy moderada la renta y esto es de

16

A la decima sexta p[re]s[er]va. Dixo sabe que el d[ic]ho p[re]s[er]vante tiene herencia que le queda de su Padre pero que aun no es bastante para portarse con la decencia de su Calidad y esto es de

17

A la decima septima p[re]s[er]va. Dixo sabe que en el d[ic]ho p[re]s[er]vante ni sus Padres abuelos parientes y demas y condientes antenidos ni tienen oficio viles o mecánicos antes antenidos los may y lustres de esta Ciudad, que D. Fern. Ramirez hermano fue Regidor el qual es her. de la Puebla Paterna de d[ic]ho p[re]s[er]vante, y que tambien lo fue Joan Lopez de Haro no de d[ic]ho p[re]s[er]vante, y oi lo es D. Joan Belluga y Moncada primo her. de su Padre de d[ic]ho p[re]s[er]vante, y asi mismo sabe que esta familia es muy noble, y estan tenidos por Cavalleros notorios, y antenidos actos positivos de Nobles que D. Fern. de queada y Troncha primo seg. de d[ic]ho p[re]s[er]vante fue de d[ic]ho habit. de Calatrava, y veinte y quatro de suen, y que era pariente de d[ic]ho p[re]s[er]vante no solo por lo Troncha, sino tambien por lo Belluga y que D. Joan de Calamo y Cavallero de d[ic]ho habit. de Calatrava y Don Alonso de Calamo de d[ic]ho habit. de d[ic]ha San Joan estan en el presente no grado con el d[ic]ho p[re]s[er]vante, y esto es de

18

A la decima octava p[re]s[er]va. Dixo que todo lo que lleva d[ic]ho es publico y notorio publico y fama sin aver oido lo contrario y queda en verdad por las razones que lleva d[ic]has y lo cargo de su juramento y le ha d[ic]ho y se certifico y lo firmo

Don Juan Tenorio de Alvarado y Quilante

Don Pedro Juan de Vera

19

En la d[ic]ha Ciudad de Madrid en d[ic]ho dia mes y año en presencia de las Damas de la Comendadia de las Condesas de d[ic]ha d[ic]ha D. Luis de Belluga y Moncada natural de d[ic]ha Ciudad o que a una vez de los de Capellania de d[ic]ha Colegio de Sevilla y de sus Padres abuelos y demas y condientes por ambas lineas recurri Jurament. en forma de d[ic]ho

Pres. 1^a

de Miguel de los Rios natural de esta Ciudad e igual (Juró a
Dios y una Cruz de la Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado
y siendo lo por el requerido de el interrogatorio dixo lo siguiente
La primera pregunta dixo que conoce a el D.^o D. Luis Belluga y sabe que
pretendiente a una vea Hologra de Capellania de el Colegio M.^o de Santa
y que asi mismo Conoció a el Luis Belluga moncada ya Dono M.^o Juan Ja
de el Castillo sus Padres, ya a Luis Belluga y Moncada ya Dono y Saverio
Ramirez Seviano sus abuelos Paternos, ya a suasthan de el Castillo Lopez
de Haro ya a D.^o Marina de la Torre y Tranda sus abuelos maternos, y que
no Conoció a ninguno otro de sus ascendientes, pero que de ellos tiene noticia
y sabe que todos los sus otros son naturales oriundos y originarios por todos
sus apellidos de esta Ciudad y que no a sido lo contrario y que no le rocan las
generales de la ley y que es de edad de deventa y seis años y esto resp.

2

La segunda pregunta dixo que sabe que el D.^o D. Luis Belluga es hijo
legitimo y natural de legitimo matrimonio de los otros D. Luis Belluga y Doña
M.^o Juana de el Castillo sus Padres, y que por tal hijo legitimo y a sido tenido
y comunmente reputado, y que asi vio que lo Ovíeron y alimentaron (la
mando le hizo y el a ellos Padres y esto resp.

3

La tercera pregunta dixo sabe que el otro D.^o D. Luis Belluga y sus Padres
y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes son y fueron de
limpio de limpia casta y generacion sin raza ni mezcla de Indios moros
mudexares o conuertos de alguna mala dolo aprobada, y que no son Canarios
de los Guanches y demas negros ni mulatos, yental go de ellos opinion
fama de tales y no visto limpio de las otras cosas y defectos son y ande
de a sido y comunmente reputado, sin aver oído ni entendido lo contra
rio y que asi es publico y notorio en toda la jurisdiccion y donde de ellos se
tiene noticia, y sabe que D. Juan Belluga y Moncada su abuelo Paterno
de otros pretendiente es familiar y Alcaide mayor de el D.^o o S.^o y
esto resp.

A

La quarta pregunta dixo sabe que asi el otro D.^o D. Luis Belluga como sus
Padres y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes no a sido porido
Ciego, ni Castigado publica ni de castamente por el D.^o o S.^o fisco de la inquisi-
cion ni por otra justia alguna eclesiastica o secular con castigo de que ayan
quedado infamados, y que si lo a sido lo supiera por el Consueño que
tiene de esta familia, y de esta Ciudad y esto resp.

S

La quinta pregunta dixo sabe que ni el otro pretendiente ni sus Padres, ni abuelos
y demas ascendientes por una y otra linea a sido castigado de el pec-
do de fraude y esto resp.

6

La sexta pregunta dixo sabe que el otro pretendiente no tiene ni a tenido en tal
medad alguna de Bujay de D.^o Patron de S.^o Lazaro de D.^o Maestre, Campes-
ney o flemesalada ni otra en fomedad Constancia, que antes lo a Conoció
siempre bueno y sano de otras infomedades, y que no a sido lo contra-
rio y esto resp.

7

La septima pregunta dixo sabe que el otro pretendiente no a sido preso, ni a
ya noticia este obligado a relejion alguna ni de las militares que lo a sido
siempre en habito de estudiante y esto resp.

8

La octava pregunta dixo sabe que el otro pretendiente no a sido Catado
ni tiene noticia aya dado palabra de Casamiento a ninguna
ni que aya tenido plisto por esta Causa y esto resp.

- 9
Esta nona p[re]f. d[ix]o que no tiene noticia de el d[ic]ho pretendiente ni de su familia de Collegio alguno asi en España como fuera de ella, que se abra adto con la decencia que pide su calidad, y por esto le p[er]tore no lo abraido y esto es de
- 10
Esta dezima p[re]f. d[ix]o que por las razones que lleba d[ic]ho sabe que el d[ic]ho pretendiente no es de Ciudad ni de villa alguna ni Beneficiado o Prebendado de la d[ic]ta yglesia de suilla y esto es de
- 11
Esta undezima p[re]f. d[ix]o que no tiene noticia de el d[ic]ho pretendiente ni de el Pretendiente alguno de los que ha Beneficiado Canonicos o dignidad de la d[ic]ta yglesia de suilla y esto es de
- 12
Esta duoduzima p[re]f. d[ix]o que no sabe
- 13
Esta dezima tercera p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente es de buena co[n]dicion, vida y fama, virtuoso quieto y pacifico y muy aplicado a sus estudios, y que lo sabe por averlo conocido siempre y tratado y que es apropiado para vivir en Comunidad y esto es de
- 14
Esta dezima quarta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente es ya ordenado de Epistola y esto es de
- 15
Esta dezima quinta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente tiene una Capellanía, mas que no sabe lo que renta en cada un año que le p[er]tore es muy corto la renta y esto es de
- 16
Esta dezima sexta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente ha sido heredero por muerte de su Padre, mas que es muy corto respecto de otros herederos y esta o es muy deteriorada la dicha tierra y esto es de
- 17
Esta dezima septima p[re]f. d[ix]o sabe que ni el d[ic]ho pretendiente ni su Padre abuelos Paternos y maternos ni de sus ascendientes o venidos ni tener oficio vil ni valioso mecanico ardey sabe es gente de mucha reputacion, y de las mas principales de esta tierra, y mas bien agasada exerciendo oficios de mucha estimacion como de Regidores que D. Fr. de Ramirez Ferrero herido de la abuela Paterna de el Pretendiente fue Regidor, y tambien lo fue Juan Lopez de Haro Patrono de el d[ic]ho, y el Rey D. Juan Beltrán y montada primo her. de su Padre de el d[ic]ho pretendiente, y que como gente principal y noble no sale a los aldeas, a que salen los Plebeos, y que D. Fr. de Quisada y Aranda primo de el d[ic]ho pretendiente era de el habito de Calatrava y veñdo y quando de la Ciudad de Leon, y asi mismo vio que se trataban de parientes con D. Juan de Calcamo de el orden de Calatrava y con D. Alonso de Calcamo de el orden de S. J. Juan y esto es de
- 18
Esta dezima octava p[re]f. d[ix]o que todo lo que lleba d[ic]ho es publico y notorio publica voz y fama sin aver oido ni entendido lo contrario y que todo es verdad de lo que se dice de su calidad y por las razones que lleba d[ic]ho y esto es de

Y leen su d[ic]ho y se dan feos y lo firmo

Don Juan Yencorio de Alcala Henlax

Mi nieto de

En la dha Ciudad de Madrid en otro dia mes y año en pto de la curia
de las causas de la Real Audiencia de Madrid y de las causas de Real R. Don
Luis Belluga y Moncada V. y natural de esta Ciudad y quito a
una vez sus loga de Capellania de el Colegio M. de Sevilla
de sus Padres y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por
una y otra linea qualunq. Juramento en forma de dexerto de Don
Joseph Mendilla y Guzman Regidor de esta Ciudad y V. y natural de
de ella, e a qual Juro a Dios y una Cruz de su verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado y fiendolo por el honor de el Rey y de
su Magestad lo siguiente

Pres. 1.

A la primera pres. dixo Conoce a el R. D. Luis Belluga y Moncada
y sabe y pretendiendo una vez de el Colegio M. de Sevilla, que
es mismo Conoso a D. Luis Belluga y Moncada y a D.ña M.ª Fran.ª
de el Castillo sus Padres, y a D. Luis Belluga y Moncada y a D.ña Ya
ued. Plamirez de sus abuelos Paternos, y a D.ña Fran.ª de el Castillo
Lopez de Haro y a D.ña Mariana delatorre su madre y a D.ña Fran.ª de el Castillo
sus abuelos maternos y que no Conoso a ninguno otro de sus ascendientes por
no tiene de ello noticia y sabe que todos los dho otros y demas ascen-
dientes son naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos
de esta Ciudad, y preguntado porque a la dha D.ª Mariana delatorre se to-
can otros apellidos de su madre y Fran.ª de el Castillo, que porque eran de
su familia y de los que usaban sus Padres, y que asi lo acido de sus
a sus madres, y que no se tocan las generales de la madre que es de
Edad de cinquenta y seis años y esto es de

2

A la segunda pres. dixo sabe que a el dho R. D. Luis Belluga es el
hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio de los dho D. Luis Belluga
y Moncada y D.ña M.ª Fran.ª de el Castillo sus Padres y que por tal
hijo legitimo es acido tenido y comunmente reputado, y asi vio que
lo Criaron Educaron y alimentaron llamandole ellos a el hijo
y a el dho Padre y este es de

3

A la tercera pres. dixo que asi a el dho R. D. Luis Belluga como
sus Padres y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por
ambas lineas son y fueron y son y fueren y seran y fueren y seran
y generacion sin raza ni ma cula, ni objeto en p. alguna por
muy remota que sea de Judios Moros mudexares, o conversos de
alguna de esta mala reprouada y que no son Canarios de los Guanehos
Gitanos negros ni mulatos, y en tal posesion opinion y fama
de tales y no vistos limpios de las dhas razas y defectos son oy
acido acido tenido y comunmente reputado, sin aver sido ni
entendida lo contrario, y lo sabe por razon de el conocimiento que
tiene y que asi es publico y notorio publica voz y fama, en die todas
las personas y en todos los lugares donde se oye, y asi lo he
novi oficio de el dho Real R. D. Luis Belluga y Moncada
prima her. de su Padre de el dha pretendiente y familiar y
familiar M. de el dho Real R. D. Luis Belluga y Moncada

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

A la quarta pres. dixo sabe que asi a el dho pretendiente como sus Padres
y abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes no acido por
vicio ni castigado publico ni de castamente por el dho oficio de
la Inquisicion ni por otra Justicia Eclesiastica o secular con castigo
que le aia resultado in fama, y que si ubiera no pudiera dexarlo
de saber por las grandes noticias que tiene y esto es de

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

A la quinta p[re]f.ª dixo Sane que asi el dho pretendiente como sus Padres
 abuelos paternos y maternos y demas ascendientes no a sido informado del
 pecado en fando, que si hubiera sucedido lo supiera por las razones que lleba
 dhas y esto es p[ro] de

A la sexta p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no tiene en fomedad ad
 quina de Buby de S.º Anton, de S.º Laxaro, de S.º Maaza, Lamparones, o fle
 matalada, ni otra en fomedad Cordoba, que siempre le auido y matado
 buenos y limpios de dhas en fomedades y esto es p[ro] de

A la septima p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no a sido fante ni obli
 gado a religion alguna ni de la military, y lo sane por averlo visto siempre
 en habito de estudiante y no a sido de la Contravia y esto es p[ro] de

A la Octava p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no es Casado, ni a dado
 palabra de Casamiento a ninguna alguna ni que por esta Causa aia tenido
 pleito y lo sane por las razones que lleba dhas y esto es p[ro] de

A la nona p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no a sido familiar de Colles
 ego alguna en España ni fuera de ella, que siempre lo auido portarse con
 mucho punto y esto es p[ro] de

A la dezima p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no a sido Ouido ni ten
 uido apearona alguna ni a Bene ficiado o Beneficiado de la S.ª Iglesia de
 Sevilla por las razones que lleba dhas y esto es p[ro] de

A la undezima p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente no tiene parente alguno
 ael pudente que sea Beneficiado Canonico o dignidad de la S.ª Iglesia
 de Sevilla, que lo hubiera sido de otra si lo hubiera y esto es p[ro] de

A la duoduzima p[re]f.ª dixo no tiene noticia de que el dho pretendiente al presente
 paxiente alguno dentro del quarto grado asi por Consanguinidad, como
 por afinidad en el Collegio M.ª de Sevilla y esto es p[ro] de

A la dezima tercera p[re]f.ª dixo Sane que el dho pretendiente es muy virtuoso
 de buenas Costumbres vida y fama no auelto ni es Comdalote, ande
 si a estado muy aplicado a sus Estudios por Cua Causa le paxere a proposito
 para vivir en Comunidad y esto es p[ro] de

A la dezima quarta p[re]f.ª dixo Sane esta ordenado de Epistola el dho p[re]ten
 diente y esto es p[ro] de

A la dezima quinta p[re]f.ª dixo Sane tiene el dho pretendiente Capellanía
 pero que le paxere es muy corta la renta de cada un año y esto es p[ro] de

A la dezima sexta p[re]f.ª dixo Sane tiene el dho pretendiente Calerías
 ma que heredo de sus Padres pero que es muy moderada y no bastante
 para paxalo con decencia y esto es p[ro] de

A la dezima septima p[re]f.ª dixo Sane que asi el dho pretendiente como sus
 padres abuelos paternos y maternos y demas ascendientes no a tenido ni
 tienen o fono vil vato, ni malonilo, ande los auido por los primeros de
 esta república y por familia muy y liza y noble portado le siempre como
 Cavaleros notorios que son, por Cua Causa no labox a los alarde, y a mexa
 Celo o fono de Regidores como lo fue D.º fern.º Blazquez Linerao her.
 de la abuela del dho pretendiente Juan Lopez de Haro asi mismo paxiente
 muy Cercano y loyoi D.º Juan Belluga Moncada Bruna her.º de su
 Padre del dho pretendiente, y asi mismo conuio a D.º fern.º de quejada
 y Aranda primo her.º de el dho Cavalero del orden de Cala
 rava y veinte y quatro que fue de la Ciudad de Avon, y sane

y andado auido tenidos y comunmente reputados, y que en ellos ni en ninguno de da Denegacion no sabe ni de lo contrario que asi es publi- Co y notorio publica voz y fama, antes si honen otros polticos de lim- puzza que D. Juan Belluga y Morcada quimo her. de du Padra de dtho pre- tendiente y familiar y Alvariz maion de d. o f. o y asi mismo auido decir a auido de esta familia un Colleg. en el M. de Cueta, y que en dtho estomacion son tenidos en esta Ciudad y entodas las p. donde de ellos es notoria y esto resp. de

A

A la quarta pres. dixo sabe que asi es dtho D. Luis Belluga como su Padre y abuelos paternos y maternos y demas ascendientes no andado permitidos ni castigados publica ni secreta mente por el d. o f. o de la inquisicion ni por otra justia eclesiastica o secular con castigos de que aiam quedado infamados, y que si hubiera lo supiera respecto de ser natural de dtho Ciudad y tener muchas notorias de lo que apasado es en ella y esto resp. de

S

A la quinta pres. dixo sabe que asi es dtho pretendiente como sus Padres y abuelos por ambas lineas y demas ascendientes no andado infamados ni in- dicados de el pecado nefando, y lo sabe por las razones dthas, antes si anti- do con buenos p. y temerosos de Dios y esto resp. de

6

A la sexta pres. dixo sabe que el dtho pretendiente no atenido ni tiene en fer- medad alguna de Bubay de d. Anton de d. Lazaro de d. Marcos, con parony o flamaralada ni otra enfermedad contagiosa, y lo sabe por aver lo tratado y comunado y siempre lo auido conp. de dthas enferme- dades sin aver sido lo contrario y esto resp. de

7

A la septima pres. dixo sabe que el dtho pretendiente no andado gale, ni esta obligado a obligion alguna ni de las militares, y lo sabe por las razones que lleva dthas y esto resp. de

8

A la octava pres. dixo sabe que el dtho pretendiente no es catolo, ni adad o palabra de Casamiento conu. alguna, ni atenido p. esta causa porque es muy quieto, y siempre auido conu. a p. de sus estudios y esto resp. de

9

A la nona pres. dixo sabe que el dtho pretendiente no andado familiar de Cole- gio alguno alg. en Espana como fuera de ella, antes si andado Coleg. en el d. Santiago de Granada y esto resp. de

10

A la dezima pres. dixo sabe que el dtho pretendiente no andado Cuado ni serui- do a Persona alguna ni a Beneficiado o Pseudado de la d. Iglesia de Sevi- lla, antes lo auido por la ausencia que pide su calidad y esto resp. de

11

A la undezima pres. dixo no tiene notoria tena el dtho pretendiente a el presente Paciente alguno Beneficiado Canoneo o dignidad de la d. Iglesia de Sevilla y esto resp. de

12

A la duodezima pres. dixo no tiene notoria tena el dtho pretendiente al presente paciente alguno en el quanto grado asi por Condenacion de como por a finidad en el Collegio M. de Sevilla y esto resp. de

13

A la dezima tercia pres. dixo, sabe que el dtho pretendiente es virtuoso de buenas costumbres vida y fama no rebelde bulerioso ni escandaloso antes si es muy quieto pacifico y aplicado a sus estudios, y que es apropo- sito para vivir en Comunidad y esto resp. de

14

La decima quarta pres.^a dixo sane que el dho pretendiente esta excomulgado de p^o y de s^o de

15

La decima quinta pres.^a dixo sane tiene Capellania en dho pretendiente y que la renta de cada un año es muy moderada a p^o y de

16

La decima sexta pres.^a dixo sane que el dho pretendiente tiene las sep^o rmas que heredó de sus Padres pero que es muy moderada cantidad que año basta para pagarla condonancia p^o y de

17

La decima septima pres.^a dixo sane que ni el dho pretendiente ni sus Padres abuelos ni de mas ascendientes por una y otra linea antes de ni tienen o fuer^o Viles, ande ni es gente de mucho punto, y se an exortado en los primeros oficios de esta Republica, p^o y de Juan Belluga y Montada y exortox, y primo her.^o que es de su Padre de dho pretendiente, y tambien lo fue el fer.^o Ramirez Serrano her.^o de la abuela Paterna de dho pretendiente, y Juan Lopez de Haro no de el dho dho, y juntamente sane que son muy y lustres Cavalleros, y Comotales no salen a los alarides de que lo lo se ex capturan los nobles que Concio a dho fer.^o que la dha Garanda primo de dho dho pretendiente que fue de el orden de Calatrava y veinte y quatro de la Ciudad de Baen, y asi mismo sane que son Parientes de esta familia, aunque no se acuerda en que grado el Juan de Calatras de el orden de Calatras uay el Monjo de Calatras de el orden de dho San Juan, y asi mismo fue alfores de una Compania de la dha Ciudad. Sevastian de el Castillo Lopez de Haro abuelo materno de dho pretendiente p^o y de

18

La decima octava pres.^a dixo que todo lo que lleva dho es publico y no publica voz y fama sin aver oido ni contradicho lo contrario y que todo es verdad lo cargo de juramento y por lo tanto sane que lleva dho y p^o y de

Helel dho de ratific^o y lo firmo

Don Juan Venancio de Alfonso de Villanueva

de Fran Moreno

N.º 22

En la dha Ciudad de Monjo en dho dia mes y año en presencia de las pruebas de la Genealogia Limpia vida y los nombres de dho dho dho dho Belluga v^o y natural de dha Ciudad y de sus Padres y abuelos y de mas ascendientes por una y otra linea se hizo juramento en forma de derechos de diez coronas Lopez de Haro v^o y natural de dha Ciudad el qual juró a Dios y una Cruz de su verdad en lo que supiere y se fue preguntado, y siendo lo por el vno del interrogatorio dho lo siguiente

Pres.^a 1.^a

La primera pres.^a dixo que Concio a dho dho dho Belluga y Montada y Juan de Castillo sus Padres, y a dho Luis Belluga y Montada, y a don Juan Ramirez Serrano sus abuelos paternos, y a Sevastian de el Castillo Lopez de Haro y a don Marina de la Torre fuentes y Branda sus abuelos maternos, y que no Concio a otros algunos de sus ascendientes pero que de ellos tiene notorias y sane que todos los dho dho y de mas ascendientes son y fueron naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta Ciudad, y sane que los apellidos que lleva dho de la dha D.ª Marina de

tocan y que son de esta familia y así lo acido decir a sus mayores sin aver
entendido lo contrario, y que no cito con ninguna de las generalis de la
ley, y que es de edad de diez y quatro años y esto es de

2

A la segunda ptes. dixo saue que así el dho D. Luis Belluga es hijo legi
timo y natural de legítimo matrimonio de los dthos D. Luis Belluga y Doña
M.ª Fran.ª de el Castillo sus Padres y que por tal hito legitimo es acido de
nido y comunmente reputado, y así no que lo cruxon y alimentaron
llamandole ellos así hito que el dho Padre y esto es de

3

A la tercera ptes. dixo saue que así el dho D. Luis Belluga, como
sus Padres y abuelos por una y otra linea y demas ascendientes son y fueron
y no vistos limpios de limpia casta y generacion sin otra ni malicia ni
objeto enp. alguna por un crimen que sea de los dthos (mudicazas)
o conuersos de alguna otra mala reprobada, y que no son Camareros de los
Guanehos Gitanos negros ni mulatos y en tal posesion opinion y fama
de tales y no vistos limpios de las otras cosas y defectos son y acidos así
de tenidos y comunmente reputados, y que en ellos ni en ninguno de
ellos acido ni entendido lo contrario y que así es publico y notorio en
esta Ciudad, antes si D. Juan Belluga y Morcada primo her. de su Padre
de dtho pretendiente saue y familiar y Alvariz Mayor de el dho o fuis
y así mismo acido decir que un pariente suyo cercano de el dho pretendiente
fue Col. en el mayor de Cuenca y esto es de

A

A la quarta ptes. saue que así el dho pretendiente como sus Padres y abuelos
de ambas lineas y demas ascendientes no acido penitenciados ni castigados
publica ni secretamente por el S.º o fuis de la Inquisicion ni por otra
Justicia eclesiastica o sefara con castigo de que aian padecido nota o nra
fama y que lo saue porque si ubiera sucedido no pudiera ocultarse acide
este respecto de la natura de dtho Ciudad, y de verse en ella todo lo que
para y esto es de

S

A la quinta ptes. dixo saue que así el dho pretendiente como sus Padres y
abuelos y demas ascendientes no acido infamados de el pecado de fan
do, y lo saue por las razones que llama dthas y esto es de

6

A la sexta ptes. dixo saue que el dho pretendiente no tiene en fermedad alguna de
Bubay de S.º Anton de S.º Lazaro de S.º Marzal Camarones o flematada
ni otra en fermedad contumiosa y lo saue por averlo tratado y siempre lo a
visto limpio de dthas en fermedades y esto es de

7

A la septima ptes. dixo saue que el dho pretendiente no acido preso ni obliga
do a religion alguna ni de las militares que siempre lo acido en habito de S.
indiane y no acido decir nada en contrario y esto es de

8

A la octava ptes. dixo saue que el dho pretendiente no es casado ni tiene nra
cia dado palabra de casamiento con una alguna ni que sea tenido preso
por esta causa y esto es de

9

A la nona ptes. dixo saue que el dho pretendiente no acido familiar de Cole
gio alguno así en España como fuera de ella, antes si acido Col. en el
de S.º Santiago de Granada y esto es de

10

A la dezima ptes. dixo saue que por las razones que llama dthas no acido el
dho pretendiente apertona alguna ni a bene ficiado o preuendado de la
S.ª y glesia de Sevilla y esto es de

11

A la undezima ptes. dixo no tiene nra tenga el dho pretendiente acido presente
pariente alguno preuendado o obligadado de la S.ª y glesia de Sevilla y esto
es de

12

A la diez primera p[re]f. d[ix]o no tiene noticia que el d[ic]ho pretendiente
tenga a el pretendiente aleyun pariente dentro de el quarto grado a si por
condemunidad. Como por a d[e]nidad on el Colejo M[un] de Sevilla
esto sup[er] de

13

A la diezima tercera p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente es un
viuuto de buena condumbray vida y fama muy queto y pacifico
no y condaloto y ni auelto y lo sabe porque lo a conuido y mada
do desde su niema edad, y que es ayro polto para d[ic]ha con
muniad. esto sup[er] de

14

A la diezima quarta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente esta orde
nado de ep[iscop]ala esto sup[er] de

15

A la diezima quinta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente tiene cap[itu
llania, y que es muy corta la renta esto sup[er] de

16

A la diezima sexta p[re]f. d[ix]o sabe que le quedo a el d[ic]ho pretendiente ha
zienda por muerte de sus Padres, may sabe tambien es muy poca y
no bay tanta para pagarla con d[e]renia esto sup[er] de

17

A la diezima septima p[re]f. d[ix]o sabe que ari el d[ic]ho pretendiente. Como
sus Padres y abuelos y demas ascendientes por amby lineas no austerido
ni tienen oficios viles o melancos ande los a conuido exerce los
may honozificos de esta Ciudad. pues a Joan Belluga y Montada pri
mo her. de d[e]su Padre de d[ic]ho pretendiente aielo teniente de
Correidor y y Correidor de esta Ciudad y tambien lo fue de d[e]su
avies sereno her. de la abuela paterna de el d[ic]ho y Joan lo
pez de hano no a unimo de el d[ic]ho, y que Suantho de el Castillo
lo pez de hano abuelo materno de el d[ic]ho pretendiente fue Alfoze
en las Companias de esta Ciudad, y que como familia principal
y noble ninguno de ella sale a los alarde y ari mismo conio
a d[e] su de querada y granda primo her. de el d[ic]ho pretendiente
fue de el orden de Calatrava y veinde y quatro de la Ciudad de
Caen, y ari mismo sabe que eran parientes de esta familia, aunque
no sabe en que grado a Joan de Carcano de el orden de Calatrava y don
Alonso de Carcano de el orden de S. Juan, y que en esta repub
lica de familia y lustre y noble estenida sin aua colla en con
trario esto sup[er] de

18

A la diezima octava p[re]f. d[ix]o que todo lo que lleva d[ic]ho es publico y notorio
publica voz y fama sin aua oido colla en contrario y que todo es verdad
lo cargo de su fama y por las razones que lleba d[ic]ho esto sup[er] de

Y leen d[ic]ho y le ratifico y por no saber formar hizo una Cruz
en lugar de forma

Don Juan Ynario
de Alfoze y Alcaide

Ho 23

En la d[ic]ha Ciudad de Madrid en d[ic]ho dia me y gano en pro de curion de las partes
de la Genealogia legitima y vida y costumbres de el d[ic]ho d[e] su Belluga v[er]o
y natural de esta Ciudad y de sus Padres y abuelos paternos y maternos y de
may ascendientes por amby lineas xelui Juramento en forma de d[e]recho
de d[e] Mathis de la Guadalupe v[er]o y natural de esta Ciudad Correidor y Alfoze
de una de las Companias de el d[e] de d[ic]ha Ciudad, el qual tuvo a d[e]s
y una Cruz de oro vendida on lo que supiere y le fuere p[re]f. y siendo lo por
el tenor de el interva gatoris d[e] lo siguiente

Pref. 1.

A la primera pref. dixo que conoze a el Sr. D. Luis Ant. Belluga y Moncada y saue
y pretendiente a una vea Thuloza de Apellonia de el Colegio M. de quilla
ya si mismo conuo a D. Luis Belluga y Moncada, y a D. M. Juan de el Castillo
sus Padres, y a D. Luis Belluga y Moncada su abuelo Paterno, y que no conuo ad.
y saue a Ramon de su abuela materna, porque de ella tiene noticia, y si mismo
conuo a Juan de el Castillo Lopez de Haro y a D. Mariana de la Torre su madre
y Branda sus abuelos maternos, y que no conuo a ninguno otro de los ay conuientes
pero que de ellos tiene noticia y saue que todos los sus otros y demas ay conuientes
son y fueron naturales oriundos y originarios por todos sus apellidos de esta
Ciudad, y saue que los apellidos que lleva el Sr. de Dona Mariana abuela materna de
el pretendiente le tocan y pertenecen, porque de ellos apellidos tiene noticia y
usan los Padres de la tutoria, y acido de su hon de su familia y que no le toca
ninguna de las personas de la lin que y de edad de cinquenta y dos años
y esto es de

2

A la segunda pref. dixo saue que el Sr. D. Luis Ant. Belluga y Moncada es
hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio de los Sr. D. Luis Belluga
y D. Ma. Juan de el Castillo sus Padres y que por tal hijo legitimo y acido
tenido y comunmente reputado, y si vio que Quixan y almoraxon llaman
dele ellos a el hijo y el a ellos Padres, y esto es de

3

A la tercera pref. dixo saue que a el Sr. D. Luis Ant. como sus Padres y
abuelos paternos y maternos son xp. no visto limpio de lompia castra
y generacion sin cara ni malula, ni objeto en p. alguna por muy remota
que sea de sudos moros mudaxares o conuados de algeria llamada
reprobada y que no son canarios de los duendes gitanos negros, ni mulatos
y en tal p. opinion y fama de tales xp. no visto limpio de la y
otras caras y defectos son y acido acido tenidos y comunmente reputa
dos son a una oido ni entendido lo contrario, y que es publico noto
rio entre todas las personas, y donde de ellos ni noticia, y saue a el actor poli
tius de lompiera en esta familia, que D. Juan Belluga y Moncada primo her
de su Padre de el Sr. pretendiente ay familiar, y el mayor mayor de el Sr.
o fuis y esto es de

A

A la quarta pref. dixo saue que a el Sr. pretendiente como sus Padres y abue
los por una y otra linea y demas ay conuientes no acido por interuados ni castiga
dos publica ni de otra manera por el Sr. o fuis de la inquisicion, ni por la
Justicia Eclesiastica, o de la de que ayan quedado en fama de
y lo saue por las exordes notorias y conuimientos que tiene de todas las familias
de esta Ciudad y esto es de

5

A la quinta pref. dixo que por las caras que lleva el Sr. saue que ni el Sr. pre
tendiente ni sus Padres abuelos ni demas ay conuientes por ambas lineas acido
in fama de ni indiciado de el pecado de fando y esto es de

6

A la sexta pref. dixo saue que el Sr. pretendiente no tiene enfermedad alguna
de Bubas de S. Anton, de S. Lazaro, ni de S. Marcar, lomparones, ni flema
salada; asey lo tiene por lompia de otras enfermedades, y lo saue porque lo aca
rado y conuido desde sus primeros años y no acido de lo contrario
y esto es de

7

A la septima pref. dixo saue que el Sr. pretendiente no acido de el
ni obligado a eleccion alguna ni de las militares, que si que que lo aca
do lo acido en habito de estudiante, y sin in clonacion de ser hijo
y esto es de

8

En la octava p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente no es Cat[ol]ico, ni tiene notoria aia dado palabra de Cat[ol]ismo, aunque alguna ni aia tenido pleito por esta causa, y que si ubiera sucedido no pudiera d[ic]h[ar]se de jurar respecto del conocimiento y justicia que tiene y es de

9

En la nona p[re]f. d[ix]o que aunque el d[ic]ho pretendiente no ayda familiar de Colegio alguno asi en la parte como fuera de ella, antes si ayda lo ley. en el de d[ic]ho S[an]cho de Gramada y es de

10

En la dezima p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente no ayda ni tenido a persona alguna ni a Beneficiado o P[ro]curador de la d[ic]ha Iglesia de Sevilla, porque el d[ic]ho es de mucho punto, y cumplido con su con la obligacion de la calidad y es de

11

En la undecima p[re]f. d[ix]o no tiene notoria aia ael p[re]sente el d[ic]ho pretendiente pariente alguno dentro del quarto grado que sea Beneficiado Canonigo o leguado de la d[ic]ha Iglesia de Sevilla y es de

12

En la duodecima p[re]f. d[ix]o no sabe ni ayda decir que el d[ic]ho pretendiente ayda ael p[re]sente pariente por consanguinidad o a finidad dentro de el quarto grado en el Colegio M[ag] de Sevilla y es de

13

En la decima tercia p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente es virtuoso de buena costumbre y vida y fama que es y pacifico no es escandaloso ni reueto, y lo sabe por averlo notado y experimentado y que es apto para vivir en comunidad y es de

14

En la decima quarta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente esta ordenado de Ep[iscop]o y es de

15

En la decima quinta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente tiene Capellanias may que la renta y su renta, por que de p[ar]te que le son deterioradas tanto en esta Ciudad las haciendas, sean reducidas a su renta la utilidad de las otras sobre que esta fundada y es de

16

En la decima sexta p[re]f. d[ix]o sabe que el d[ic]ho pretendiente es pobre mas por muerte de sus Padres pero que es suya moderada hacienda y su renta exauada de tributos, que aun no basta para su conservacion y es de

17

En la decima septima p[re]f. d[ix]o sabe que ni el d[ic]ho pretendiente ni sus Padres y abuelos, padrinos y maternos, y demas ayda yendo antecido ni tienen oficio v[er]o ni mecánico, que siempre sean portados con toda ostension y decencia exerciendo lo mas honorifico y honroso de esta Republica como son los de Arzobispos que lo fue D. Fern[an]do Ramirez Serrano her[ed] de la Abuela Paterna de el d[ic]ho pretendiente y tambien lo fue Juan Lopez de Barro pariente Cercano de el d[ic]ho y lo es D. Juan Belluga y Montada primo her[ed] de el Padre de el d[ic]ho pretendiente y asi mismo Sevastian de el Castillo Lopez de Barro fue Alcaide de una de las Companias de esta Ciudad, y que como Cavalleros que son no se han a los alardes, excepto que en esta Ciudad gozan lo noble, y consero adon Fern[an]do de Guada y Miranda primo her[ed] de el pretendiente de el orden de Calatrava y de el de quatro de la Ciudad de Saen, y tambien se ve que eran parientes de esta familia, aunque no sabe en que grado D. Juan de Calat[ro] de el orden de Calatrava, y don Alonzo de Cercano de el orden de d[ic]ho S[an]cho de la historia y que en esta estimacion y reputacion de familias nobles y de los primos de esta Ciudad esta venida y reputada y es de

18

En la decima octava p[re]f. d[ix]o que todo lo que lleva d[ic]ho el publico y notorio publica voz y fama son aver oido

18

orden de la Nueva, y a D. Alonso de Cacamo de el orden de D. Juan
 Juan, y que en republiacion de nobles y Cavallescos son tenidos, y por tales
 conocidos en esta Ciudad y de su p^{da}
 La decima octava p^{da} dexo quieto lo que leba dho y publico p^{da}
 publica voz y fama sin aver oido ni entendido esta en lo mismo y
 quieto y verdad por las cosas que leba dho y de cargo de juramento
 y de su p^{da}

Yo el Sr. Dn. Juan de Salazar y Lozano

Don Juan Ignacio
 de Alvarado y Aguilar

M. Diego de la p^{da}

En la Ciudad de Mexico en diez y nueve dias del mes de Diciembre
 de mill seys cientos y ochenta y cinco años yo D. Juan Ignacio de Alvarado
 y Aguilar Collegio de la Mayor de Sevilla que en virtud de poder
 y comission que de dho Collegio tengo estos actuando en la p^{da} de
 D. D. Luis de Belluga y moncada oposito a una vica theologa de Capella
 nia de dho Collegio M. de Sevilla cuiendome pasado bastante e sume
 ra de veinte y quatro testigos, que le examinado y oido en esta infor
 macion secreta determine para la informacion publica y asi lo
 execute

Don Juan Ignacio
 de Alvarado y Aguilar

En la dha Ciudad en veinte dias del mes de Diciembre de mill seys
 y cinco años en cumplimiento de el auto de archa fue a la Iglesia
 Parrochial de dha Ciudad, en la qual por vez a tiempo de la mitta
 Mayor examine mas de dos veinte testigos separandolos uno de
 otro y todos unanimes y conformes dixeron de esto de juramento
 sea dha familia muy pura y limpia de qualquiera defecto, y de el mayor
 lustre y mas antigua nobleria de dha Ciudad, con lo qual determine pa
 ra ser abono de los testigos y para que con may facilidad los conozcan
 los testigos que ubieron de deponer de termino por sus nombres
 a el pie de este auto y lo firmo

Don Juan Ignacio
 de Alvarado y Aguilar

- Don Francisco Pacheco de Padilla Com.^o
- D. Lorenzo de el Valle Vieco
- D. Alonso de la Cueva
- D. Luis de fondaca y p^{da}
- Luis de Bustamante
- Juan Martin de la Plaza
- Sebastian de Montero
- Joseph de Olvera
- Pedro Lopez de el Villar
- Juan de Oruega Mexillo
- D. Juan de la p^{da} Moreno
- D. Benedito M^o de Ortega Manuay

- Ante de la Casa =
- Juan de Torres
- Juan Gonzalez
- Pedro de Borta Gallego
- D. Juan. Ferrero y p^{da}
- D. Pedro Juan. Berasta
- Miguel Quintero
- D. Joseph Mendilla y Guzman
- D. Juan. Moreno
- Diego Lorenzo Lopez de el Puel
- D. Mathias de la Guardia
- D. Diego de Castro

ff. 1

En la Ciudad de Mexico en veinte dias de mes de Noviembre de mill seis cientos y ochenta y cinco años en pro de la Union de dhas pueblas de el Sr. D. Luis de Belluga y Montada en orden a el abono de los testigos que en depues en dhas in formaciones secretas recien Juramentos en forma de derechos de el Sr. D. Juan de Moya y Espinosa Notario de el Sr. D. de esta Ciudad de el natural de ella el qual puse la mano en el dicho Juro in verbay sacrosanctis dize verdad en lo que depues se le fuere preguntado siendo por el interin y gacario de los señores de Moya y Espinosa lo siguiente

Pues 1.

2

3

4

La primera ptes. dize que conoce a todos los testigos que le elido que son los que en dhas in formaciones secretas en depues de dicho y sabe que son de el natural de esta Ciudad, y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de quarenta años y esto resp. de

La segunda ptes. dize sabe que los dhas testigos, y cada uno de ellos son personas limpias de toda mala fama y malicia de estudios (mors) o conuertos de alguna mala vida reprobada, y que en su posesion son y andan auidos de los vicios y comunmente reputados sin aver sido ni entendidos en lo contrario, y que ninguno de los dhas testigos asida penitenciado ni castigado publico ni secretamente por el Sr. D. de la inquisicion y esto resp. de

La tercera ptes. dize sabe que los dhas testigos y cada uno de ellos son buenos y no temerosos de Dios y de el peligro de sus conuersiones, y personas que siempre andados y habian verdad, y la abran dhas en la dha in formacion, y que a sus depoliciones en sus dhas y fura de el dhas de el dhas y adada en esta fe y credito y esto resp. de

La quarta ptes. dize que todo lo que le elido es publico y notorio publico voz y fama sin aver sido ni entendido en lo contrario, y que todo lo es verdad de el cargo de subjuramento y esto resp. de

D. Juan de Moya y Espinosa

D. Juan de Moya y Espinosa

En la dha Ciudad de Mexico en el dia de mes y año de pro de la Union de dhas pueblas de el Sr. D. Luis de Belluga y Montada en orden a el abono de los testigos que en depues en dhas in formaciones secretas recien Juramentos en forma de derechos de el Sr. D. Juan de Moya y Espinosa Notario de el Sr. D. de esta Ciudad de el natural de ella el qual puse la mano en el dicho Juro in verbay sacrosanctis dize verdad en lo que depues se le fuere preguntado siendo por el interin y gacario de los señores de Moya y Espinosa lo siguiente

Pues 1.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

La primera ptes. dize que conoce a todos los testigos que le elido que son los que en dhas in formaciones secretas en depues de dicho y sabe que son de el natural de esta Ciudad, y que no le tocan ninguna de las generales de la ley y que es de edad de treinta y un años y esto resp. de

La segunda ptes. dize sabe que los dhas testigos, y cada uno de ellos son personas limpias de toda mala fama y malicia de estudios (mors) o conuertos de alguna mala vida reprobada, y que en su posesion son y andan auidos de los vicios y comunmente reputados sin aver sido ni entendidos en lo contrario, y que ninguno de los dhas testigos asida penitenciado ni castigado publico ni secretamente por el Sr. D. de la inquisicion y esto resp. de

La tercera ptes. dize sabe que los dhas testigos y cada uno de ellos son buenos y no temerosos de Dios y de el peligro de sus conuersiones, y personas que siempre andados y habian verdad, y la abran dhas en la dha in formacion y que a sus depoliciones en sus dhas y fura de el dhas de el dhas y adada en esta fe y credito y esto resp. de

A

En la guarda p[re]s[ent]e d[ic]ho quedado lo que le ha d[ic]ho y publico p[ro]toxi publico
publica voz y fama sin aux oido ni entendido lo contrario y quedado el
quedado y verdad lo cargo de la natural y p[re]s[ent]e de
leler d[ic]ho y se ratifico lo firmo

Don Juan Tenorio
de Alcazar de Segura

Don Juan de
la Guardia

Nº 3

En la d[ic]ha Ciudad de Madrid en d[ic]ha dia mes y año en p[re]s[ent]e de d[ic]ha
Pruebas de d[ic]ho d[ic]ho Luis de Belluga y morada v[er]d[ic]ada de d[ic]ha
Ciudad en orden aca abono de los testigos que an de p[re]s[ent]e en d[ic]ha
in formaciones de d[ic]ha d[ic]ho Juramento en forma de derecho de
el d[ic]ho Juan Thomas Serrano Benotariado de d[ic]ha d[ic]ha v[er]d[ic]ada
de d[ic]ha Ciudad el qual puesta la mano en el pecho d[ic]ho in d[ic]ho Juramento
d[ic]ho verdad en lo que supiere y oviere que d[ic]ho y siendo lo p[re]s[ent]e
de d[ic]ho in d[ic]ho cargo de los testigos d[ic]ho lo siguiente

Pres. 1ª

En la primera p[re]s[ent]e d[ic]ho que conoze a todos los testigos que le el d[ic]ho que son los que
an d[ic]ha in d[ic]ha in formaciones de d[ic]ha y d[ic]ha que son v[er]d[ic]ada de d[ic]ha Ciudad
y que no le toca la general de la ley que es de edad de quarenta años
de

2

En la segunda p[re]s[ent]e d[ic]ho que conoze a todos los testigos que le el d[ic]ho que son los que
an d[ic]ha in d[ic]ha in formaciones de d[ic]ha y d[ic]ha que son v[er]d[ic]ada de d[ic]ha Ciudad
y que no le toca la general de la ley que es de edad de quarenta años
de

3

En la tercera p[re]s[ent]e d[ic]ho que conoze a todos los testigos que le el d[ic]ho que son los que
an d[ic]ha in d[ic]ha in formaciones de d[ic]ha y d[ic]ha que son v[er]d[ic]ada de d[ic]ha Ciudad
y que no le toca la general de la ley que es de edad de quarenta años
de

A

En la quarta p[re]s[ent]e d[ic]ho quedado lo que le ha d[ic]ho y publico p[ro]toxi publico
publica voz y fama sin aux oido ni entendido lo contrario y quedado el
quedado y verdad lo cargo de la natural y p[re]s[ent]e de
leler d[ic]ho y se ratifico lo firmo

Don Juan Tenorio
de Alcazar de Segura

J. D. Sr. Juan Serrano

Nº A

En d[ic]ha Ciudad de Madrid en d[ic]ha dia mes y año en p[re]s[ent]e de d[ic]ha
Pruebas de d[ic]ho d[ic]ho Luis de Belluga v[er]d[ic]ada de d[ic]ha Ciudad
en orden aca abono de los testigos que an de p[re]s[ent]e en d[ic]ha
in formaciones de d[ic]ha d[ic]ho Juramento en forma de derecho de
de d[ic]ha Ciudad el qual puesta la mano en el pecho d[ic]ho in d[ic]ho Juramento
d[ic]ho verdad en lo que supiere y oviere que d[ic]ho y siendo lo
de d[ic]ho in d[ic]ho cargo de los testigos d[ic]ho lo siguiente

En la primera p[re]s[ent]e d[ic]ho que conoze a todos los testigos que le el d[ic]ho que son los que
an d[ic]ha in d[ic]ha in formaciones de d[ic]ha y d[ic]ha que son v[er]d[ic]ada de d[ic]ha Ciudad
y que no le toca ninguna de las
generales de la ley que es de edad de quarenta y ocho años y es
de



2

La segunda p[re]f. dixo que los d[ic]hos testigos y cada uno d[ic]ellos son xp[ist]os
vistos limpios de toda mala cara y malicia de Judios, moros, o conuen
to de alguna mala secta reprobad[ad]a, y que ental p[ro]fession andidos son
abidos venidos y comunmente reputados sin auer oido ni entendido
lo contrario, y que ninguno de los d[ic]hos testigos a sido castigado
ni penitenciado publico ni secretamente por el d[ic]ho o oficio de la in
quisicion y esto es de

3

La tercera p[re]f. dixo que los d[ic]hos testigos y cada uno d[ic]ellos son buenos
temerosos de Dios y de el peligro de sus conuenias, y personas que se
siempre andados y haban verdad, y la abran d[ic]ho en la d[ic]ha en for
macion, y que a sus deposiciones en su juramento y fuera de el se les adada
y due dar entera fe y credito y esto es de

4

La quarta p[re]f. dixo que todo lo que se d[ic]e es publico y notorio publica
voz y fama sin auer oido ni entendido lo contrario y que todo es
verdad lo cargo de su juramento y esto es de
y leen d[ic]ho y de castigo y lo firmo

Don Juan Tenorio
de Alvaro y Melendez
Don Felipe de Melendez

8

En la d[ic]ha Ciudad de Moron en el dia mes y año en que se curion de
d[ic]has p[re]f. de el d[ic]ho de Luis de Belluga v[er]o y natural de d[ic]ha Ciudad
en orden a d[ic]ho abono de los testigos que andados en d[ic]ha in for
macion se d[ic]e que el juramento en forma de derecho de el d[ic]ho
de la d[ic]ha y legado v[er]o y natural de d[ic]ha Ciudad, Capitan de infanteria
de la Guarnicion de d[ic]ha Ciudad, el qual juro a Dios y a su
d[ic]ha verdad en lo que supiere y se fuere p[re]f. y siendo lo por el inter
rogatorio de los testigos dixo lo siguiente

La primera p[re]f. dixo que conoce a todos los testigos que le el d[ic]ho que son
los que andados en d[ic]ha in formacion y se d[ic]e, y sabe que son v[er]o y
y naturales de d[ic]ha Ciudad y que no es de la general de
la ley, y que es de edad de treinta y ocho años y esto es de

La segunda p[re]f. dixo que los d[ic]hos testigos y cada uno d[ic]ellos son xp[ist]os
vistos limpios de toda mala cara y malicia de Moros Judios o conuen
to de alguna mala secta reprobad[ad]a, y que ental p[ro]fession andidos son
abidos venidos y comunmente reputados sin auer oido ni entendi
do lo contrario, y que ninguno de los d[ic]hos testigos a sido penitenciado
ni castigado publico ni secretamente por el d[ic]ho o oficio de la inquisi
cion y esto es de

3

La tercera p[re]f. dixo que los d[ic]hos testigos y cada uno d[ic]ellos son buenos
y temerosos de Dios y de el peligro de sus conuenias, y personas
que siempre andados y haban verdad y que la abran d[ic]ho en
la d[ic]ha in formacion, y que a sus deposiciones se les adada y due
dar entera fe y credito en su juramento y fuera de el y esto es de

4

La quarta p[re]f. dixo que todo lo que se d[ic]e es publico y notorio publica
voz y fama sin auer oido ni entendido lo contrario y que todo
es verdad lo cargo de su juramento y esto es de
y leen d[ic]ho y de castigo y lo firmo

Don Juan Tenorio
de Alvaro y Melendez
Don Felipe de Melendez

y de vuestra diligencia y fidelidad, y cierta informacion que
en vuestra persona, y en la de Doña Antonia de Cabia y Figueroa
vra madre con quien las Calidades que para ello se requieren,
que con toda brevedad y legalidad habeis lo que pornos, o fuere lo
matido, y en Careado en las Cortes de Aragon al 8.º año por la prebenda
os nombramos y constituimos y diputamos familiar de este 8.º año de
el numero de la Ciudad de Morón, y como tal podais gozar, y gozades
de todas las excoptions, y libertades que segun derecho, leyes, y prerrogativas
de estos Reinos, y de las Constituciones de este 8.º año, y Condonaciones
Apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar, y o damos
licencia y facultad para que podais ir, y traer, y traer, y traer
sin, como de fender, de dia y de noche publica, y lealmente por
qualquier parte, y lugares de nuestro distrito sin que en ello os sea puesto
impedimento alguno, y exortamos, requerimos, y amonestamos, y si es necesario
sancionamos en virtud de este 8.º año de obediencia, y pena de excomunion
mayor y de cinco mill maravedis para cada uno de este 8.º año a todos
y qualquier Jueces y Justicias oficiales y ministros suyos de la otra Ciudad
de Morón, y a los de todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares
de nuestro distrito que os oian, y tengan por tales familiares, y os guarden
y hagan guardar todas las excoptions, y libertades que a los tales familiares
(segun dicho es) se acostumbra guardar, y que no os toquen en quito las
otras cosas, ni se os metan a cobrar, ni conozcan de las causas criminales
de lo contrario a vuestra persona, sino que con ella os las remitan como
a Jueces competentes quedamos para su conocimiento, y sobre ello no os
molesten en manera alguna, y en todas las cosas que os mandamos, y cumplades
lo que su Magest. acerca de ello tiene mandado, o no si mandamos adios el
otro D. Juan Belluga y Montada que dentro de quinze dias de la data de
esta de esta nuestra Cedula la presenten en el Cabildo, y Ayuntamiento de la
otra Ciudad de Morón para que de aqui adelante por tales familiares y de este 8.º
año de este de la otra presentacion a las espaldas de esta otra Cedula
en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada
de nuestro nombre y sellada con el sello de este Santo oficio, y referida
de uno de los secretarios de esta data en Granada a diez y nueve dias
de mes de febrero de mill seiscientos y setenta y un años =
Yo D. Martin de Hala Verganza = D. D. Juan de Lara
Por mandado de este 8.º año de la inquisicion de Granada Martin de Lara
de Roxel secretario =

y si mismo me exhibio un testimonio dado por D. Diego de Morales y de la
secretario de este 8.º año de la inquisicion de Granada, como siendo in
quisidor, y D. Baltazar de la Cruz y Heredia, D. Thomas de Coto Rubin de
Celis, y D. Juan Baptista de Montamendi hirieron exarria a D. Juan Belluga
y Montada para que fuese Calote de Alvariz mayor de este 8.º año Tribunal en
otra Ciudad de Morón, en las ausencias y enfermedades de D. Luis Villade Al
quien mayor en propiedad de esta Ciudad =
Yo Juan Tenorio
de Alvariz y Regular

En la Ciudad de Moris en veinte y un dias de Mayo de Dizi. de
 mill seiscientos y ochenta y cinco años; quando después los testigos de
 la información de esta de D. D. Luis Ferr. Belluga, como D. Juan
 Belluga y Moncada su hijo de su Padre de esta pretendiente fue
 teniente de Corregidor, y es Rexidor de esta Ciudad juntamente
 con otros Pacientes de esta pretendiente, fue a las Cajas de
 Cavildo y notifique a Benedicto Ferr. de Ortega y Masuarez
 Publico de esta Ciudad, que dependiente de fecha
 y Cribana de Cavildo de ella: me exhibiese los libros donde
 estaban los tales relevamientos de tenientes de Corregidor, y Regido
 res, el qual lo executo, y me dio el testimonio adhibido firmado
 de su nombre de que doi fe, como de aver leído los tales con
 tamientos en estos libros y lo firmo

Don Juan Gaspar
 de Alfaro y Aguilar

En la dha Ciudad de Moris en otro dia, mes y año quando
 con cluido estas diligencias de esta causa otras pruebas, remitidas
 a la Capilla de esta dha Colegio de Sevilla, para que vista por
 su S. P. determine lo que fuere Justicia = y por quanto muchos
 de los testigos con después que el dha pretendiente a mas de diez
 años que esta estudiando en la Ciudad de Granada, por via de
 la notorian bastante notoria de muchas de las preguntas de esta
 rogatorio que pertenecen a la vida y costumbres de esta pre
 tendiente determine para esta Ciudad a la abrogacion de
 esta lo executo y firmo

Don Juan Gaspar
 de Alfaro y Aguilar

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or initials in the middle section of the page.

Second block of faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.

Second handwritten signature or initials in the lower middle section of the page.



3 ELLOQVARTO, DIEZ MARAVEN
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTO
Y OCHENTA Y CINCO.

Don Antonio Ortega y Narbaez, es.^{no} del Rey Nro. y Publico del numero
de la ciudad de Sevilla y Sevilla por S. M. que de por des pacho es la honra
del Cavildo della por Nombra Nuncio delos Señores Subrayas de Simientos de
esta Abundad; Do fee q. q. en uno de sus libros Capitulares Entre otras
cosas contra y paze, que encauz. quezelebro el diagrimero de Junio del
año pasado de mil y 40. y quarenta. Se requirio por Juan Lopez de Haro
ygo que fue de la un. con un Real titulo En que S. M. d. Injomezed
al fuso dho del Nro. fuso de Regidor desta Abundad, que a creyento
de Mas de los que avia en ella para q. en su virtud fuese Rejuido.
a el dho. Exercicio del Cavildo e obediendo con el respeto devido
en su cumplimiento se acordó se Rejuiere, y asiendo hecho. El
Juram. con la solemnidad acostumbrada. Fue Rejuido y se le dio
Capos en del, y como tal Regidor consta a fuso en di. ferentes cavildos
Continuados años, y go. le. en muchos de ellos y parte de
Exereste a la que fuso = y en el mismo libro Capitular
en otro Cavildo q. la dha. Subraya y de Simientos e lebro en
el dias de de setiembre del mismo año de mil y seisientos y
quarenta. Consta q. por In. Fernando Vazquez de Serrano R.
que fue de la un. de la dha. Real titulo por el qual
paze q. S. M. d. Injomezed. Al fuso dho, de otro
y fuso de Regidor de la un. y de fimo a creyento de mas de
los q. avia en ella q. sudata es en Madrid a tres de agosto
del mismo año. Con el qual asiendo Rejuido para su de
seuim. y go. de la dha. Se llamo a cumplir, y en su
cumplimiento, se Rejuiere, Precedido el Juram. a los
fuso de la dha. y contra hizo, se le dio Capos en el lugar
que le toco, y como tal consta a fuso dho. y fuso muchos años
concluyendo en los ayuntamientos como los otros de
Regidores a la que fuso = y a fimo de la dha.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

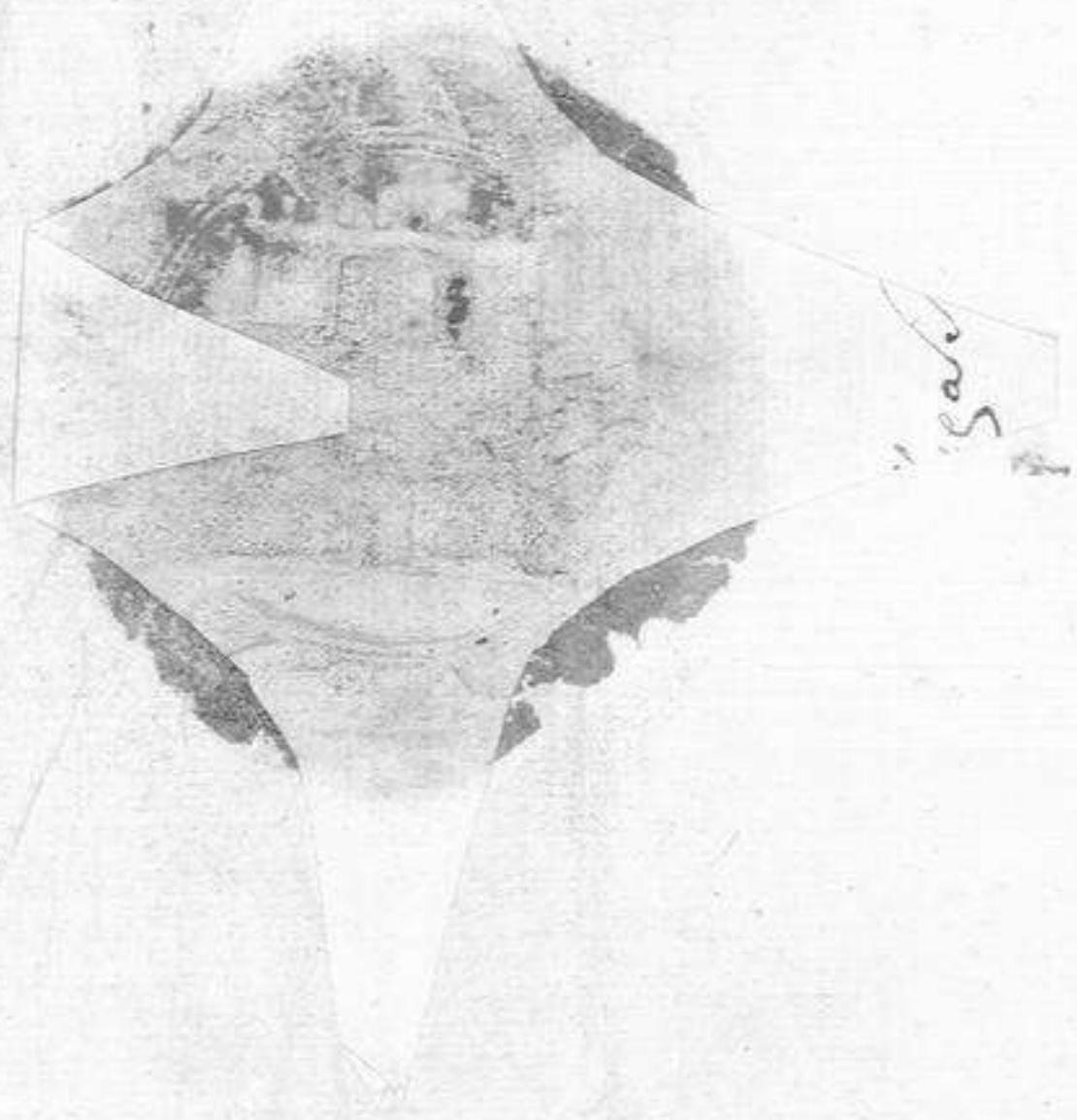
que por otro libro capitular de esta ciudad de Cortes de Madrid
de la Real Audiencia de su ayuntamiento de esta ciudad de febrero de
el año pasado de mil seiscientos y noventa y dos de legítimo
por Regidor de esta ciudad don Juan Belluga y Moncada de ellas
el qual de aqui usa y exerce officio de Regidor perpetuo de
esta ciudad; y por llano pasado de mil y noventa y dos siendo
Corregidor de esta ciudad el Sr. D. Pedro de la Barrera y basetas conde
en el libro capitular de esta ciudad fue subscrito en el dicho
oficio el Sr. don Juan Belluga y Moncada y abezto y fado
y essexido como tal = y asimismo Testifico y certifica
que la mayor mitad de officios por donde consta, las familias
comprehendidas en el Estado Noble, Ni en el Estado de hombres
buenos; Ni me consta de otra distincion q la de los alardes y
q seagen, y generales, y yaquati culazas, en las ocasiones
de rebatos y otras del Real Servicio, y en los q se han y
an pasado Anterior, de diez y siete años al presente y otros
de los antiguos q an pasado ante otros en este ayuntamiento
en su antecesor no consta en dichos alardes, que las familias
de los apellidos, belluga y Moncada; Yamirez y Vano; y Labillo
y ara; ayau sido conprehendidos en dichos alardes, Ni
comprehendidos Ni apremiados en la Subida como lo es
hecho con otros vecinos de esta ciudad q no son acaudados
= Como lo jurado y otras cosas. Consta aside
los dichos libros Capitulares; de los titulos; Copiados
en ellos; de requirimientos, alardes, y otros y otros
mentos que lo justifica q de presentes para
en los papeles de mi officio y en el archivo
de papeles de esta ciudad a que me refiero
y para q dello conste de requirimiento, de lo D. Juan
y para de oficio y aguntar Coleccional del mayor

EVANGELIO
30

De Santa Maria de Jesus, Universidad de las Villas
de la Ciudad de Mexico
y On dias del mes de Septiembre de mil y 90
y cinco años y en fecho de diez y siete dias
del mes de Mayo de mil y noventa y cinco años
de las Armas de esta Real Audiencia

En el mes de Mayo de mil y noventa y cinco años

Benedicto de los Rios
Osteaga de Publico

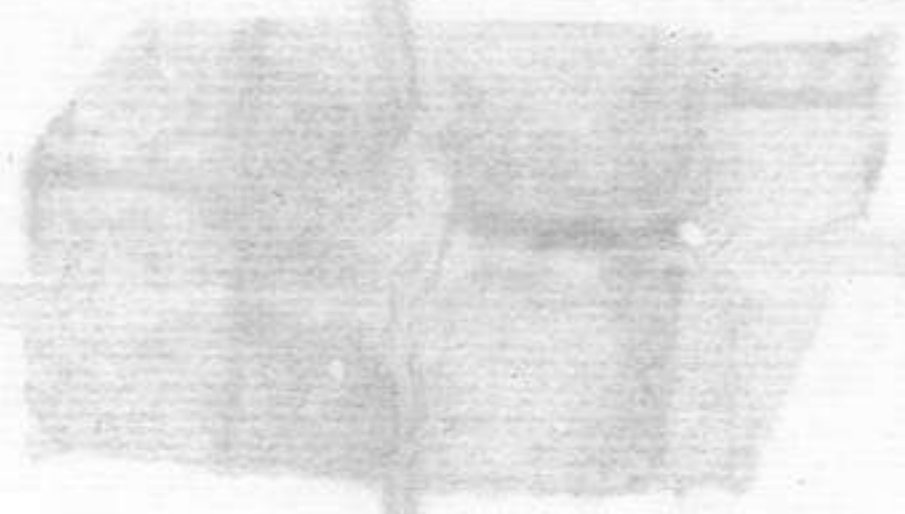




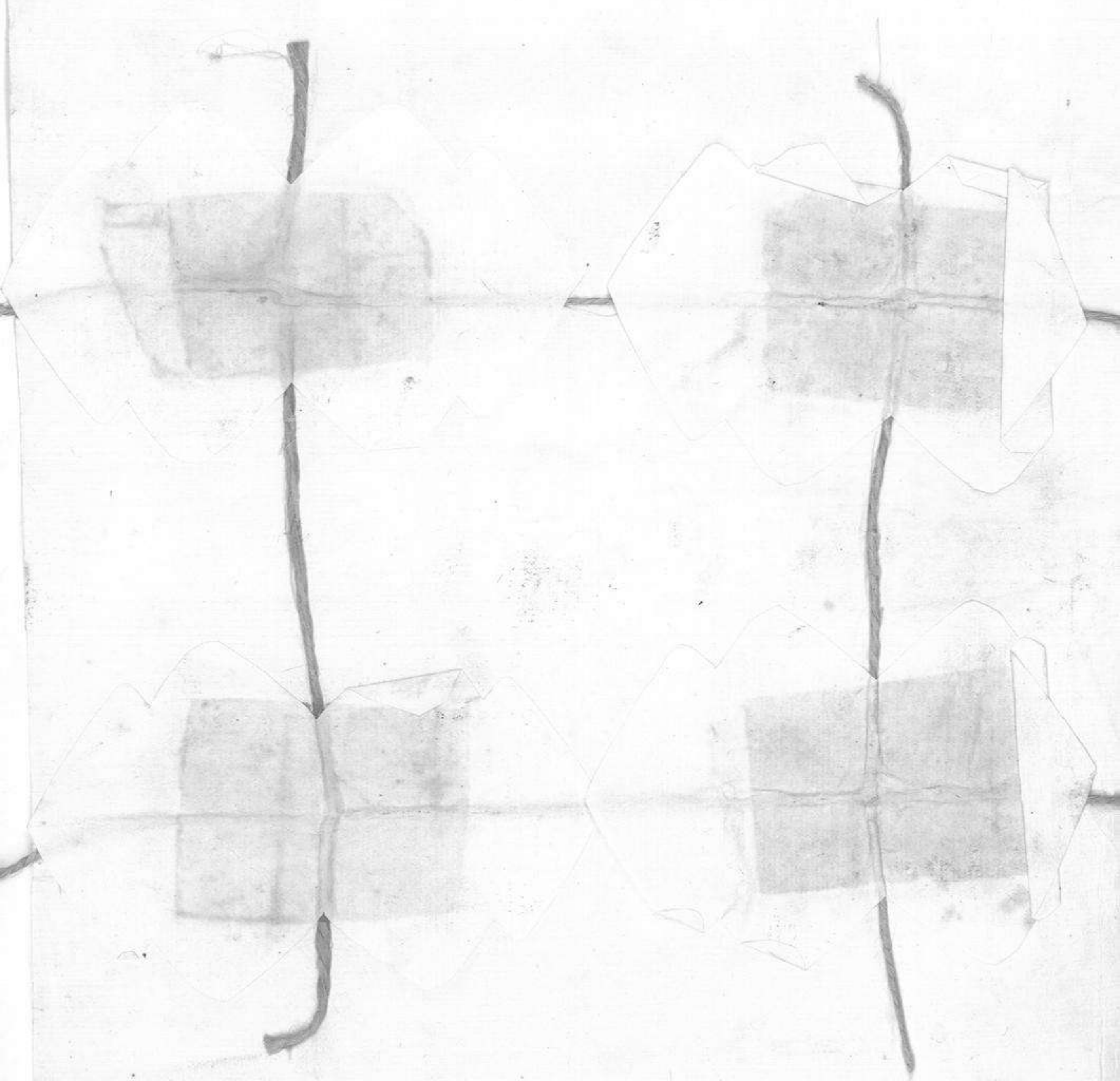
Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.





181



6°-

Pruebas de vida et moribus de J. B. de la Cruz
Belluga y Montada =

1
462

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the name "George Washington" and the date "1797".

1797

P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
requisitos del *B.^o D. Luis Anlt. de Belluga y Moncada*
opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
garmente llaman de Mañe Rodrigo, Estudio general, y Vni-
versidad de la ciudad de Sevilla.

1 PRIMERAMENTE, Si conocen, y conocieron
al dicho *D. Luis Anlt. de Belluga y Moncada* y a *D. Luis Be-
lluga* y a *D. Don. M. de S. del Castillo*, sus padres, y a *D. Luis Bellu-
ga y Moncada* y a *D. Juan Ramirez Serrano* sus abuelos pa-
ternos, y a *Sebastian de S. del Castillo Lopez de Lara*, y a *D. Maxima de la Torre*
sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi pater-
nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dó
de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2 Si saben que el dicho *D. Luis Anlt. de Belluga y Moncada* es hi-
jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
D. Luis Belluga y Moncada y de *D. Maria S. del Castillo* sus padres,
y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
putado, digan, &c.

3 Si saben que el dicho *D. Luis Anlt. de Belluga y Moncada*
y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera
dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

92

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendieron lo contrario, y que esto es publico y notorio, y publica boz, y fama entre todas las personas, y en los lugares donde los dichos y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, diga, &c.

4 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* o alguno de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascendientes, asi paternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisicion o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* o alguno de sus padres, o abuelos, y mas ascendientes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San Lazaro, o de San Marçal, o lamparones, o flemafalada, o otra enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hombre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no a sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no es casado, ni a dado palabra de casamiento a muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no a sido familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.

10 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no a sido criado, ni a servido a persona alguna, en especial algun Beneficiado, o Prebendado de la santa Iglesia de Sevilla, diga, &c.

11 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, o Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *Don Luis Melchior Belluga y Moncada* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si saben que el dicho es hombre
v^{ir}tuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y paci-
fico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni
tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito
para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho es or-
denado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho no tie
ne renta en bienes espirituales, o temporales, que valgá mas
de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé
razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho no tienen
hazienda, bienes, o otra cosa algu-
na, q^e valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabé
y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho ni sus
padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos
ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni
mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en
contrario, y den razon de todo, &c.

Diego Leizaola
de Ayuda y Cobro

[Faint handwritten text]

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones yprovan
ças plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

Primera, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion *Secreta de Luis*
Jubt. Belluga y Montado y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Iudios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiõ an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos à sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratado ver
dad, y la avian dicho en la dicha informacion, y q̄ sus depõsi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y à dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.

Don Diego Sotelo
de Cepeda y Obispo

a a lugar de derecho de la Península
Ingreza y nave de Don Luis Balluga y
moneda natural de la ciudad de Motril
Como en otras qualquier partes y lugares de este Reino
de Luis Balluga y moneda de Doña María
de Guzmán de Alcalá natural de la

ciudad de Motril de Luis Balluga y moneda
de Doña María de Guzmán de Alcalá
Mater natural de la dicha ciudad
de Motril de la dicha Materna de
Juan de Alcalá Lopez de Haro

de María de la Torre natural de
la dicha ciudad de Motril como en otras
de las dhas. partes y lugares hasta que con efecto
pueda conseguir en la dicha ciudad de Motril
collegio en su honor de lo qual se ha de hacer

lo que se requiere para que sea necesaria para
ello y para que se pueda hacer en la dicha ciudad
de Motril en su honor de lo qual se ha de hacer
lo que se requiere para que sea necesaria para
ello y para que se pueda hacer en la dicha ciudad

de Motril en su honor de lo qual se ha de hacer
lo que se requiere para que sea necesaria para
ello y para que se pueda hacer en la dicha ciudad
de Motril en su honor de lo qual se ha de hacer
lo que se requiere para que sea necesaria para
ello y para que se pueda hacer en la dicha ciudad

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the".

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the".

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the", "The Court of the".

3

A la tercera p[re]f. dixo que auido decir que ari el dho pretendiente como su padre y abuelo y demas a condieney son xp[ist]o unido b[er]no p[er] de limpia casta y generacion, y que embal opinion y fama es y son tenidos y comunmente reputados sin auid oido ni en vendido. Esto en contrario y esto resp[on]de

4

A la quarta p[re]f. dixo que no tiene noticia que el dho pretendiente ni su padre y abuelo ni demas a condieney aian sido castigados ni perseguidos por el s[an]to oficio ni persona alguna, con castigo de que aian padecido en fama y esto resp[on]de

5

A la quinta p[re]f. dixo que no tiene noticia que ari el dho pretendiente de como los demas su padre y abuelo aian sido en famados de el p[er]co de no fando, y que si ubiera lo supiera por consorcios que tiene de las familias de la ciudad de Monil y esto resp[on]de

6

A la sexta p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente no auido ni tiene en fermedad alguna de Baby del s[an]to Anton del s[an]to Loran de s[an]to Martin, con parony o flumatalada ni otra en fermedad contraria, que lo auido y tiene por limpio y sano de otras en fermedades y lo sabe por averlo tratado y comunicado mucho tiempo sin aver oido ni entendido lo contrario y esto resp[on]de

7

A la septima p[re]f. dixo sabe por las razones que lleva otras que el dho pretendiente no auido si es obligado aulecion alguna ni orden militar y esto resp[on]de

8

A la octava p[re]f. dixo que sabe que el dho pretendiente no auido Catado ni dado palabra de Casamiento amuger alguna ni que aia tenidos pleito por esta causa, y que si ubiera lo supiera por consorcios que de el dho auido y esto resp[on]de

9

A la nona p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente no auido familiar de Colegio alguno ari en Espana como filio de ella, que tiempo lo a conuido portarse con mucho punto y esto resp[on]de

10

A la decima p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente no auido Ouido ni servido a persona alguna ni a Beneficiado o prebendado de la d[omi]n[ic]a yefeta de villa que lo a conuido mucho años en el Colegio de s[an]to Juan de otra Ciudad. Contada de Corsia y esto resp[on]de

11

A la undecima p[re]f. dixo que no sabe

12

A la duodecima p[re]f. dixo que no sabe

13

A la decima tercia p[re]f. dixo que sabe que el dho pretendiente es virtuoso de buenas costumbres vida y fama no suscitado ni escandaloso, y lo sabe por que lo tratado y comunicado mucho tiempo y siempre lo auido muy quieto y pacifico y religioso sin aver oido lo contrario y que ario palto para vivir en Comunidad y esto resp[on]de

14

A la decima quarta p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente esta ordenado de epistola y esto resp[on]de

15

A la decima quinta p[re]f. dixo que no sabe

A la decima sexta p[re]f. dixo que no sabe

Pl. de una legitima p[re]f. dixo que no tiene noticia que asi el dho pretendiente como sus Padres y demas ascendientes ayan tenido officio de ome canonicos, arcebispos, ovidos, dones que son nui y susy Cavalteros y que son ocupados los may honrificos o fijos de la Ciudad de Morit y que asi es publico y notorio y esto de

Pl. de una octava p[re]f. dixo que todo lo que le ha dicho es publico y notorio publica voz y fama sin aver oido cosa en contrario y que todo es verdad lo Caxo de juramento de dhas razones que le ha dicho y esto de y le ha dicho y le ratifico y lo firmo

Yo Juan de Torres de Alcala y Sevilla y Pedro de Alcala y Alcala

En la dha Ciudad de Granada en dho dia mes y año en presencia de dhas pruebas devida e moxibuy de el B. D. Luis Ant. Belluga y natural de la Ciudad de Morit, ome juramento en forma de derecho de Salvador de hazo y natural de dha Ciudad el qual juro a Dios y una Cruz de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo por el tenor de el interrogatorio dixo lo siguiente

Pl. primera p[re]f. dixo que conoce al B. D. Luis Ant. Belluga y tiene noticia e pretendiente a una vea que lo es de la Capellania de el Colegio de San Juan de Sevilla y que no conoce a ninguno de sus Padres y demas ascendientes y que a sido dones que son naturales de la Ciudad de Morit, y que no le toca ninguna de las generales de la ley y que es de edad de setenta años y esto de

Pl. segunda p[re]f. dixo que tiene noticia que el dho pretendiente es hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio y que en esta opinion y reputacion es tenido y comunmente reputado y que no a sido dones lo contrario y esto de

Pl. tercera p[re]f. dixo que tiene noticia que el dho pretendiente y sus Padres y demas ascendientes son xp[is]tos viles Compis de limpia Casta y generacion y que en esta opinion a sido tenido y comunmente reputado y esto de

Pl. quarta p[re]f. dixo que no tiene noticia ni a sido dones que el dho pretendiente ni sus Padres y demas ascendientes ayan sido penitenciados ni castigados por el B. o fijos ni por otra justitia eclesiastica o secular con castigo de que ayan quedado infamados y esto de

Pl. quinta p[re]f. dixo que no sabe ni a sido dones que el dho pretendiente ni sus Padres y demas ascendientes ayan sido ovidos ni ayan sido en forma de pecado ni fando y esto de

Pl. sexta p[re]f. dixo que sabe que el dho pretendiente no tiene en fermedad alguna de dhas de B. Anton de S. Carrasco de S. Marra y Lamparony o flama salada ni otra en forma

Ho 1

A

6

ciudad Constantina, porque siempre lo auido limpio y sano de otras en
fermedades, y que si las tubiera las supiera respecto de auelos Conciudo
y nada mucho tiempo y que no auido deira lo contrario y esto resp
ponde

7

A la Septima p[re]f. dixo que por las razones otras sabe que el dho p[re]t
tendiente no auido padre ni obligado a religion alguna ni orden
militar y esto resp. de

8

A la octava p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente no es Cabdo, ni da
do palabra de Casamiento, amueza alguna ni tenido pleito por esta
Causa y que si tubiera las supiera respecto de auelos maridos y Conciudo
may de diez años y esto resp. de

9

A la nona p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente no auido familia
de Colegio alguno asi en España como fuera de ella, por lo a Conciudo
siendo Colleg. en el de S.ª S.ª de esta Ciudad y esto resp. de

10

A la decima p[re]f. dixo que sabe que el dho pretendiente no auido Ciudad
ni tenido persona alguna ni a Bene fiuido o p[re]suntado de la
S.ª Iglesia de Sevilla y lo sabe por las razones que deba otras y
esto resp. de

11

A la undecima p[re]f. dixo que no sabe

12

A la duodecima p[re]f. dixo que no sabe

13

A la decima tercera p[re]f. dixo sabe que el dho pretendiente es viudo
de buena Comu[n]idad y vida y fama no sus Oros ni es Comdado, que sien
pre lo auido con asistencia en el Colegio, y aplicado a sus estudios
sin tener inquietudes y que no auido deira lo contrario y que es ap[re]s
p[re]s de la Comunidad y esto resp. de

A

A la decima quarta p[re]f. dixo que no sabe que ha sido ahytulo y esto resp. de

15

A la decima quinta p[re]f. dixo que no sabe

16

A la decima sexta p[re]f. dixo que no sabe

17

A la decima septima p[re]f. dixo que no tiene noticia que el dho p[re]t
tendiente en sus hijos Padres y demas ascendientes ayan tenido o fuer
en los o fuero may honrrado de la Ciudad de Madrid y esto
resp. de

18

A la decima octava p[re]f. dixo que todo lo que lleba dho es publico
y notorio publica voz y fama sin auelos lo contrario y que se a
que lleba otras y esto resp. de
y le es su dho y se ratifico y lo firmo

Joan Tenorio
Alfaro y Quintana

Salgado
Marin

N.º 5

En la dha Ciudad de Granada ontho dia may año en prolecion de
otras Puebas devida a concubos de dho. D. Luis Mill. Belluga v.º y natu
ral de la Ciudad de Madrid recien Juramentos en forma de dowe de
Joan And. Garcia v.º y natural de dha Ciudad. el qual tuvo a dho y
una Cruz de dora con el que supiere y se fuese preguntado
y siendo lo por el tener de dho interrogatorio dixo lo siguiente

P[re]f. 1

A la primera p[re]f. dixo que cree a dho. D. Luis Mill. Belluga y sabe
es pretendiente a una vega theologa de Capellania de dho Colegio de
Sevilla, y que no conio a sus Padres ni demas ascendientes, may que

Tiene notoria que todos son naturales de la Ciudad de Madrid
que no le da ninguna de las generalidades de la ley que es de edad de
cinco años y esto resp. de

2

Ala segunda ptes. dixo que tiene notoria que el dho pretendiente es
hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio, que asi se puso
de fe y tenida, y que lo acido derivó a personas naturales de la dha
Ciudad de Madrid y esto resp. de

3

Ala tercera ptes. dixo que tiene notoria y acido derivó que el dho
pretendiente y sus Padres y de may y condientes son xp. vie
tos limpios de toda mala fama y de fecho, y que en esta opinion
nion fidedigna y esto resp. de

4

Ala quarta ptes. dixo que no tiene notoria ni acido derivó que el
pretendiente ni otro alguno de su familia aya sido poriturado
ni castigado por el dho o fisco ni por otra Justitia Castellana
de que ayan quedado infamados y esto resp. de

5

Ala quinta ptes. dixo que no sabe que el dho pretendiente ni sus Pa
dres y de may y condientes ayan sido indiciados de delictos ni son
de esto resp. de

6

Ala sexta ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no atiende ni
tiene en fermedad alguna de Bubay de S. Anton de S. Lazaro
ni de S. Marzar Comarques o fleumatalada ni otra en fermedad
contagiosa y lo sabe porque lo aconvidó may de ocho años y
lo auido limpio y sano de dhas enfermedades sin aver oido
lo contrario y esto resp. de

7

Ala septima ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no a sido dho
ni obligado a eleccion alguna ni orden militar y lo sabe
por las razones dhas y esto resp. de

8

Ala octava ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no es casado y
notiene notoria aya dado palabra de casamiento a mujer alguna
ni que por esta causa aya tenido pleito y que si lo hubiera lo supier
ra respecta de aver tenido muchos conovimientos con los Collegiales
de S. Santiago de dha Ciudad donde auido Colleg. y lo hubiera sido
derivó y esto resp. de

9

Ala nona ptes. dixo sabe que el dho pretendiente no a sido familiar
de Collegio alguno asi en España como fuera dulla que en el tiempo
que lo aconvidó lo auido portarse con toda estimacion y de
honra y esto resp. de

10

Ala decima ptes. que por las razones que lleva dhas sabe que el dho
pretendiente no a sido Criado ni Servido a persona alguna ni a
Beneficiado o Pseudado de la dha Iglesia de Sevilla y esto resp. de

11

Ala undecima ptes. dixo que no sabe

12

Ala duodecima ptes. dixo que no sabe

13

Ala decima tercera ptes. dixo sabe que el dho pretendiente es
virtuoso de buenas costumbres muy quieto y pacifico no se ha
sido ni es escandaloso, y que en el tiempo que lo aconvidó lo auido
portarse con mucha quietud y respeto y aplicacion a
sus estudios y que es apto para vivir en Comunidad
y esto resp. de

14

Ala decima quarta ptes. dixo que no sabe

15

A la decima quinta p[re]f. dixo que no sabe

16

A la decima sexta p[re]f. dixo que no sabe

A la decima septima p[re]f. dixo, que tiene noticia que ni el dho pretendiente ni sus Padres y demas ascendientes ayan tenido algun o fijos vivos antes de la dha d[omi]nacion que esp[er]ante mis principar y olupados en lo m[er]ito de los fijos de la dha Ciudad de Madrid y esto sup[er] de

18

A la decima octava p[re]f. dixo que todo lo que le ha oido es publico y notorio publica voz y fama sin aver oido ni entendido lo contrario y que todo es verdad y lo que de juramento y por las razones que le ha oido y visto

Yo el dho Jefe de Justicia de la dha Ciudad de Madrid
Juan de Torres Jancía

Ho 6

En la Ciudad de Granada en el dia myzmo en prolecion de dho p[re]f. recibí Juramento en forma de desuho de Gabriel Sanchez v[er]o natural de dha Ciudad y que sus Padres y demas ascendientes de dha d[omi]nacion no se acuerda en lo que supiere y se fuere preguntado siendo por el tenor de las dhas preguntas de lo siguiente

Dijo 1

A la primera p[re]f. dixo que conoce a el Sr. D. Luis de Beluzo y de Sevilla, y que no conoce a sus Padres ni demas ascendientes y que a dho d[omi]nacion son naturales de la Ciudad de Madrid y que no le ha oido ni visto de los conuales de la l[ey] y que es de edad de treinta y quatro años y esto de

2

A la seg[unda] p[re]f. dixo que a dho d[omi]nacion que es el Sr. D. Luis de Beluzo es hijo legitimo y natural de legitimo matrimonio y que en tal reputacion es conocido y conocido sin aver oido cosa en contrario y esto de

3

A la tercera p[re]f. dixo que tiene noticia que asi el dho pretendiente como sus Padres y abuelos y demas ascendientes son xp[is]tos y buenos hijos de toda mala fama y defecto, y que en esta reputacion son conocidos y conocidos en todas las personas que los conocen en esta Ciudad y que no se acuerda en lo contrario y esto de

4

A la quarta p[re]f. dixo que no sabe ni a dho d[omi]nacion que es el dho pretendiente ni a sus Padres y demas ascendientes ayan sido castigados ni penitenciados por el Sr. o fijos ni por otra Justicia por castigos de que ayan quedado infamados y esto de

5

A la quinta p[re]f. dixo que tiene noticia que el dho pretendiente ni sus hijos de su familia ayan sido inculcados de los peccados de falso testimonio de

6

A la sexta p[re]f. dixo que no sabe que el dho pretendiente no ayan sido ni tiene en su vida alguna de Bribas de Sr. Patron de Sr. Casaca ni de Sr. Moral ni Samparony ni fleminada ni otra en forma de Contrabando, antes lo aya, y conocido limpio de dho en forma de Contrabando, en mas de diez años que lo a conocido sin aver oido lo contrario y esto de

7

A la septima p[re]f. dixo que no sabe respecto de las razones dhas que el dho pretendiente no aya sido ni obligado a servir alguna milicia y esto de

8

La octava p[re]s[ent]a dixo que sabe que el d[icho] pretendiente no a sido catado ni aia dado palabra de Calamienito a n[ing]un alguna ni que por esta causa aia tenido pleito que le ubiera lo supiera por razon de aver asistido mucho en el Colegio de S[an]t[is]mo Santiago donde es Colleg[ista] y esto resp[on]de

9

La nona p[re]s[ent]a dixo sabe que el d[icho] pretendiente no a sido familiar de alguna Colegio asi en lo p[ar]te como f[uer]a de ella, antes a sido Colleg[ista] en el d[icho] Colegio de S[an]t[is]mo Santiago y esto resp[on]de

10

La dezima p[re]s[ent]a dixo sabe que el d[icho] pretendiente no a sido criado ni criado a persona alguna ni a Bonifacio o Paua dado de la S[an]ta Fe de Sevilla y lo sabe por las razones d[ich]as y esto resp[on]de

11

La undezima p[re]s[ent]a dixo que no sabe

12

La duodezima p[re]s[ent]a dixo que no sabe

13

La decima tercera p[re]s[ent]a dixo sabe que el d[icho] pretendiente es un b[ar]ba olo de Guayaquil y su vida y fama no es buena ni es mala lo que entiendo es que lo a conocido cuando muy recogido y quieto y con aplicacion a sus estudios y que es ap[ar]to para vivir en Comunidad y esto resp[on]de

14

La decima quarta p[re]s[ent]a dixo que no sabe

15

La decima quinta p[re]s[ent]a dixo que no sabe

16

La decima sexta p[re]s[ent]a dixo que no sabe

17

La decima septima p[re]s[ent]a dixo que no tiene noticia que el d[icho] pretendiente ni sus Padres y demas ascendientes aian tenido o f[uer]en v[er]daderos ocupados en los of[ic]ios mas honorificos de d[icha] Ciudad de Madrid y esto resp[on]de

18

La decima octava p[re]s[ent]a dixo que todo lo que le ha d[icho] es publico y notorio publica voz y fama sin aver visto lo contrario y que debe d[icho] y esto resp[on]de y le ratifico y lo firmo

Yo Juan de S[an]ta Fe de Sevilla y Gabr[il] Sanchez

N[um]ero 7

En la d[icha] Ciudad de Granada en el dia diez y siete de este mes de Julio de mil y seiscientos y noventa y tres años yo el Sr. D[omi]ng[o] de S[an]ta Fe de Sevilla y Gabr[il] Sanchez natural de d[icha] Ciudad el qual f[ue]o re p[re]s[ent]a. Siendo lo por el tenor de las interrogatorias dixo lo siguiente

La primera p[re]s[ent]a dixo que conoce a el Sr. D[omi]ng[o] de S[an]ta Fe de Sevilla y sabe que no conoce a sus Padres ni demas ascendientes, mas que a sido de sus naturales de la Ciudad de Madrid y que no le sola ninguna de las generales de la ley, y que es de edad de veinte y tres años y esto resp[on]de

Ha d^{na} ultima p^{ra} dixo que todo lo que lleva d^{no} y publico
y notorio publica voz y fama sin que oido ni entendido
lo contrario y que todo es verdad lo cargo de juramento
y por las razones que lleva d^{no} y p^{ra} de
y eler^o d^{no} y se ratifico y lo firmo

Don Juan de Narvaez

Don Joseph Pedro

De Alfoara y Alcaide

Don Pedro Carrillo

En la Ciudad de Granada en d^{no} dia my y ano 10^o de
Nov de Alfoara y Alcaide de el Colegio Mayor de
Sevilla, que en virtud de poder y comission que de d^{no} Colegio Mayor
esto^o actuando en las Pruebas de vida y moribus de d^{no} D^{no} Luis de
Lugo, opueso a una vea theologo de Capellania de d^{no} Colegio M^o, cuando
me parezido bastante el numero de siete testigos que examinados y
visto en esta informacion secreta, determino pagar a el abono de
los testigos, y para que con may facilidad los conozcan los testigos que ubie
ren de deponer determine por sus nombres a el fin de
este auto y lo firmo

Don Juan de Narvaez
De Alfoara y Alcaide

Don Pedro Alvarez de Castro =
Don J^o de Joseph de X^o =
Don Pedro Cavalero y Calleja =
Salvador de Haro =

Don J^o de Carrion
Gabriel Sanchez
Don J^o de Pared y Cavalero

En la Ciudad de Granada en veinte y cinco dias de
my de diciembre de mill setecientos ochenta y cinco
año en pro decurion de d^{no} y p^{ra} de d^{no} abono de los
testigos que en deponer en las informaciones secretas de
vida y moribus de d^{no} D^{no} de Lugo y de d^{no} D^{no} de Lugo y de
zar de la Ciudad de Morir se cubi juramento en for
ma de derecho de D^{no} J^o de Fraguero y Morales y de
y natural de d^{no} Ciudad el qual J^o adio y una
Cruz de d^{no} verdad en lo que d^{no} y se fue pre
guntado y siendo lo por d^{no} de d^{no} y d^{no} y d^{no}
de los testigos dixo lo siguiente

Ha primera p^{ra} dixo que conoce a los testigos que le elido q^o
son los que en d^{no} en d^{no} informacion secreta, y sabe que
son v^o y naturales de d^{no} Ciudad, y que no le toca ningun
na de las general y de las, y que es de edad de veinte
y cinco años y esto y

Ha seg^{da} p^{ra} dixo sabe que los d^{no} testigos, y cada uno
de ellos son xp^o vielos conp^o de toda mala vida de
Moros Judios o conueados de alguna mala vida repro
bada, y que en d^{no} posesion antes y por cuantos testigos

En la d^{ta} Ciudad de Granada en d^{ta} dia mes y año
empio la lecion de d^{ta} p^{ra}ubay de e^l abono de los d^{ta} testigos
que an depuesto en d^{ta} informacion le e^lta x^o de mayo
en forma de decreto de D Luis Olorio de Caluehi v^o
y natural de d^{ta} Ciudad e^l qual d^{ta} d^{ta} y una vez
de d^{ta} Ciudad en lo que supiere y le fuere p^{re}o
siendo lo p^{re}o interese de los d^{ta} testigos d^{ta} lo p^{re}o
entre

1

La primera p^{re}o d^{ta} d^{ta} que conoze a los d^{ta} testigos que le e^lta que
son los que an d^{ta} informacion, d^{ta} que son v^o y
y natural de d^{ta} Ciudad y que no le e^lta ninguna de las
y general de las d^{ta} que es de edad de veinte y tres años
de

2

La segunda p^{re}o d^{ta} d^{ta} que sabe que los d^{ta} testigos y cada uno de ellos
son x^o v^o vistos limpios de toda mala vida y mala d^{ta}
d^{ta} moral o conuersos de alguna mala vida reprochada y
que en d^{ta} p^{re}o an sido y son auido v^o y
mente reputados sin auer sido e^lta en Contrario, y que
ninguno de los d^{ta} testigos a sido penitenciado ni e^lta
publica ni e^lta p^{re}o de d^{ta} o f^o de la inquisicion
de

3

La tercera p^{re}o d^{ta} d^{ta} que sabe que los d^{ta} testigos y cada uno de
ellos son buenos x^o v^o temerosos de Dios y de e^lta p^{re}o
de sus Conuersos y personas que siempre andaban
y d^{ta} verdad y que la abran d^{ta} informacion
y que a sus deposiciones se les due dar y e^lta en d^{ta}
de y Obediencia en su o^{ra} y fuerza de d^{ta} de

La quarta p^{re}o d^{ta} d^{ta} que sabe que lo que e^lta es publico y
notorio publica voz y fama sin auer sido e^lta en
Contrario y que todo es verdad lo que se d^{ta} de sus
de

Hele^l d^{ta} y se ratifico e^lta

Don Juan de Navas
de Alvaro de Quilanes

Don Luis Olorio
de Caluehi

En la d^{ta} Ciudad de Granada en d^{ta} dia mes y año
Concluido e^lta diligencia de fermine e^lta p^{re}o y
tras a la Capilla de e^lta Colegio de Sevilla para que v^o
por su Señoria determine lo que fuere Justicia y lo f^o

Don Juan de Navas
de Alvaro de Quilanes

En la Ciudad de Sev. en Vinteyquatro dias de los meses
 de enero de mill seis cientos y ochenta y seis años
 el S.^r R.^r y Collegiales de este Colegio m.^r de Sta.
 M.^a de Jesus Vni.^o de Sev. que vulgar m.^r llaman
 de Marco Rod.^o Quiendo visto estas pruebas de
 A. B.^r D. Luis Ant.^o Belluga y Montada S.^r
 y natural de la Ciudad de Sevilla dixeron que
 las aprobaban y aprobaron y a todo lo que se les
 pidieron firmaron J. V. H. R.

Juan Truando
 Corretor y C. de la R.

Don Diego de Cepeda y C. de la R.

Don Alonso Bernal
 de Araya

Don Juan Tenorio
 de Alcala y C. de la R.

Don Antonio de
 Cabrera y C. de la R.

Don Gonzalo Ant.
 de Alcala y C. de la R.

Don Marcos Cosma
 y Casas de Sevilla

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A distinct signature or name in cursive script, possibly "John Smith" or similar.]

[A signature or name on the left side, possibly "John Smith" or similar.]

[A signature or name on the right side, possibly "John Smith" or similar.]

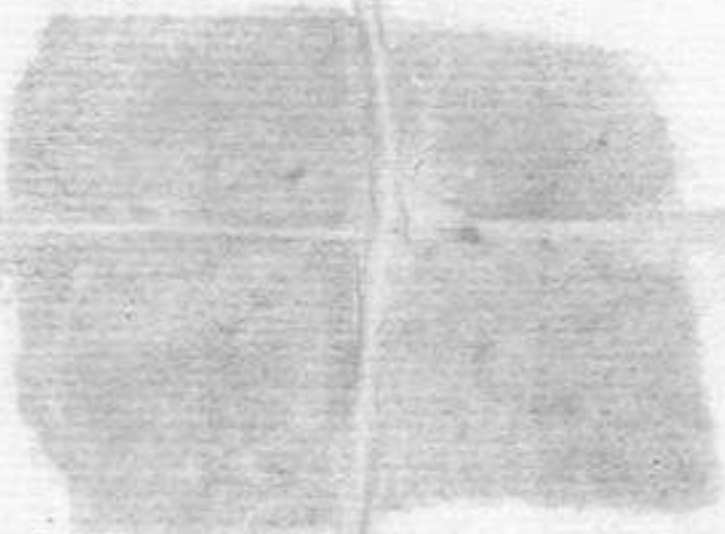
[A signature or name on the left side, possibly "John Smith" or similar.]

[A signature or name on the right side, possibly "John Smith" or similar.]

[A signature or name on the left side, possibly "John Smith" or similar.]

14

475



N:6

